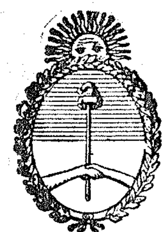


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 6 de julio de 1971

NUMERO 22.210

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

CORREO ARGENTINO

"B"

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

Gobbi-Novag

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 1.301, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Héctor E. Lanzani, al folio 2.751 del Registro 391, de su adscripción de fecha 1º de junio de 1971, se protocolizó la reforma de los artículos 6, 7, 8, 9, 14, 17, 23, 25 y 38 y también la modificación del artículo 5, consignando el capital de la sociedad en pesos y no en pesos moneda nacional; del estatuto social de GOBBI-NOVAG, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 17 de febrero de 1971 ,y que fuera aprobado por la Resolución I.G.P.J. 1.724, del 29 de marzo de 1971; artículos que quedan redactados así: "Artículo Sexto: El capital fijado en el artículo anterior podrá aumentarse hasta la cantidad de pesos tres millones doscientos mil, en una o más series de acciones, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital autorizado, como así también toda nueva emisión de acciones, dentro de la fijada en el artículo precedente, se protocolizará en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a sus tenencias, derecho que podrán ejercitar hasta quince días corridos después de la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: Las seiscientas cuarenta mil acciones ordinarias integrantes de las diez series a que se refiere el Art. 5, se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Artículo Noveno: Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto, salvo lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Decimocuarto: Las acciones serán al portador o indivisibles; la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Llevarán la firma de dos directores, así como los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Podrán extenderse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Decimoséptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a diez miembros designados por la Asamblea General. — La asamblea elegirá igual número de Directores suplentes, que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección, en los casos de ausencia temporaria o definitiva. — La revocación del mandato de los directores titulares o suplentes, será resuelta por la Asamblea general. — Artículo Veintitrés: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del Presidente —o quien lo reemplace— y un director, o de dos miembros del directorio conjuntamente. — Los apoderados actuarán en la forma que se determine en los respectivos poderes. — Artículo Veinticinco: Se reforma únicamente el inciso a) al que se le da la siguiente redacción: Ejercer la representación legal por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, juntamente con un Director, o de dos directores conjuntamente. — Artículo Trigésimo Octavo: Se suprime. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de seiscientos cuarenta mil pesos dividido en diez series de acciones de un peso cada acción, a saber: la primera de cincuenta y un mil pesos; la segunda de catorce mil pesos; la tercera de sesenta mil pesos; la cuarta, quinta y sexta de sesenta y cinco mil pesos cada una, y las cuatro restantes series de ochenta mil pesos cada una". — E/L.: "de fecha 1º de junio de 1971", vale.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102.— e.6|7-Nº 52.808-v.6|7|71

Nika

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 34. — Constitución Definitiva de Sociedad Anónima Nika, Soc. Anón. Com., Ind., Fin. y Agrop. — Escritura Número Dieciséis. — En la Ciudad de Salto, Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Omar Lucas Romano, Escribano Público autorizante, titular del Registro número cinco, de este Partido de Salto, comparecen: don Apolinario Alarcón, argentino, casado, de cincuenticuatro años de edad, Libreta de Enrolamiento 3.329.663, domiciliado en Ituzaingó 190, de esta ciudad; don Roberto José Nicola, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, empleado, domiciliado en Veinticinco de Mayo 543, de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento 4.972.429; don Juan Pedro Romano, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, empleado, domiciliado en Arredondo 615, de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento 4.977.455; don Víctor Lucio Fernández, argentino, casado, de veintitrés años de edad, empleado, domiciliado en Valentín Vergara 134, de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento 4.977.431; don Cristóbal Cano, argentino, casado, de cuarenticinco años de edad, comerciante, domiciliado en Vieytes 54, de esta ciudad, Libreta de Enrol. 3.900.398; doña Lidia Mabel Ponce, argentina, casada, de cuarentiséis años de edad, rentista, domiciliada en Vieytes 54, de esta ciudad, Libreta Cívica 2.657.859; don Isauro Ponce, argentino, casado, de setenta y tres años de edad, rentista, domiciliado en San Pablo 209, de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento 981.075; doña Elba Susana Boffi, argentina, casada, de sesenta y siete años de edad, rentista, domiciliada en San Pablo 209, de esta ciudad, Libreta Cívica 2.862.078; doña Marta Beatriz Blanco, argentina, casada, de treintitrés años de edad, maestra, domiciliada en Rivadavia 566, de Moreno, de esta Provincia, Libreta Cívica 2.720.891; y don Sebastián Alfonso Carlos Almandoz, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, asesor impositivo, domiciliado en Rivadavia 566, de Moreno, de esta Provincia, Libreta de Enrolamiento 4.911.259; todos los comparecientes son hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han formado una sociedad anónima bajo la denominación de "Nika, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, cuyos documentos constitutivos me exhiben y copiados íntegramente, dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alarcón, Apolinario, argentino, casado, 54 años de edad, rentista, domiciliado en Ituzaingó 190, Salto, Libreta de Enrolamiento Nº 3.329.663; Nicola, Roberto José, argentino, soltero, 25 años de edad, empleado, domiciliado en 25 de Mayo 543, Salto, Libreta de Enrolamiento Nº 4.972.429; Romano, Juan Pedro, argentino soltero, 23 años de edad, empleado, domiciliado en Arredondo 615, Salto, Libreta de Enrolamiento Nº 4.977.455; Fernández Victo Lucio, argentino, casado, 23 años d edad, empleado, domiciliado en Valentín Vergara 134, Salto, Libreta de Enrolamiento Nº 4.977.431; Cano, Cristóba argentino, casado, 45 años de edad, comerciante, domiciliado en Vieytes 54 Salto, Libreta de Enrolamiento númer 3.900.398; Ponce, Lidia Mabel, argentina, casada, 46 años de edad, rentista domiciliada en Vieytes 54, Salto, Libreta Cívica Nº 2.657.859; Ponce, Isaur argentino, casado, 73 años de edad, rentista, domiciliado en San Pablo 209, Salto, Libreta de Enrolamiento Nº 981.075 Boffi, Elba Susana, argentina, casad 67 años de edad, rentista, domiciliad en San Pablo 209, Salto, Libreta Cívic Nº 2.862.078; Blanco, Marta Beatriz, argentina, casada 33 años de edad, maestra, domiciliada en Rivadavia 566, Moreno, Libreta Cívica número 2.720.891 Almandoz, Sebastián Alfonso Carlos, argentino, casado, 34 años de edad, aseso impositivo, domiciliado en Rivadavia 56 Moreno, Libreta de Enrolamiento número 4.911.259; y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuy estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La socieda se denominará "NIKA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, producto elaborados, subproductos, mercadería herramientas, máquinas de todo tip equipos, líneas, rodados, automotores sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriale artísticos o literarios y su negociació en el país o fuera de él. — Industrial Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, implementos y herramientas, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjerc — Financiera: Inversiones o aportes d capitales a personas físicas o sociedade constituidas o a constituirse; préstamo a interés y financiaciones en genera y toda clase de créditos; intervenir e la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas cualquier otro derecho real y de garantía, con exclusión de las actividade previstas por el artículo 3º de la Le 18.061 u otras que requieran el aport público. — Agropecuaria: Explotar directa o indirectamente, por sí o po terceros, establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales propiedad de la sociedad o terceras personas y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquie otra clase de operación sobre esos bienes y sus frutos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Le 18.188: Cien Mil. representado por U Mil acciones de Cien pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido e cinco series iguales. — e) El Directori estará compuesto de tres a nueve miembros cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 d diciembre de cada año. — Segundo: De capital autorizado se emite ~~una~~ seri de acciones ordinarias, al portador, d un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase (Ordinarias a portador de un voto) — Integració Monto: Alarcón, Apolinario, 20 — 200 $ — Nicola Roberto José, 20 — 200 $. — Romano Juan Pedro: 20 — 200 $. —

19710706

Fernández Víctor Lucio: 20 — 200 $. — Cano Cristóbal: 20 — 200 $. — Ponce Lidia Mabel: 20 — 200 $. — Ponce Isauro: 20 — 200 $. — Boffi Elba Susana: 20 — 200 $. — Blanco Marta Beatriz: 20 — 200 $. — Almandoz Sebastián A. C.: 20 — 200 $. — 200 — 2.000 $. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Almandoz, Sebastián Alfonso Carlos; Vicepresidente: Cano, Cristóbal; Vocal: Blanco, Marta Beatriz; Director Suplente: Ponce Lidia Mabel; Síndico Titular: Fernández Víctor Lucio; Síndico Suplente: Boffi Elba Susana. — Cuarto: Autorizar a los señores Sebastián Alfonso Carlos Almandoz y|o Cristóbal Cano, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay una firma ilegible: Alarcón Apolinario. — Hay una firma ilegible: Nicola, Roberto José — Hay una firma ilegible: Romano, Juan Pedro. — Hay una firma ilegible: Fernández Víctor Lucio. — Hay una firma ilegible: Cano, Cristóbal. — Lidia M. P. de Cano. — Ponce, Lidia Mabel. — I. Ponce. — Isauro Ponce. — Elba S. B. de Ponce. — Boffi Elba Susana — M B B de Almandoz. — Blanco Marta Beatriz — Hay una firma ilegible: Almandoz, Sebastián Alfonso Carlos. — Omar Lucas Romano. — Escribano Titular del Registro número Cinco, del Partido de Salto, certifica que las firmas que anteceden han sido puestas en su presencia por los señores Apolinario Alarcón, Juan Pedro Romano, Cristóbal Cano, Isauro Ponce, Marta Beatriz Blanco, Roberto José Nicola, Víctor Lucio Fernández, Lidia Mabel Ponce, Elba Susana Boffi y Sebastián Alfonso Carlos Almandoz, personas de mi conocimiento — Acta 328 Fo. 328, Libro de Requerimientos Nº 5, de este Registro. — Conste. Salto (B.A.), diciembre 14 de 1970. — O. L. Romano. — Omar Lucas Romano. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Personas Jurídicas — Folio 12. — Buenos Aires, 11 Ene. 1971. — Visto: El Expediente Nº 39.494: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18 805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nika, Sociedad Anónima Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3 329|63, el 14 de diciembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 18 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 8 (ocho) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0907. — Hay una firma ilegible: Vicente Américo Cobelas - Jefe Dpto. Contralor Contable a|c Inspección General I. G. P. J.". — Fdo.: Omar Lucas Romano - Escribano — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 213. e.6|7. — Nº 52.733 v.6|7|71

Arzoes

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva: "Arzoes, Sociedad Anonima, Constructora, Inmobiliaria Agrícola y Ganadera". — Escritura número doscientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Alberto Cravello, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones trescientos ochenta mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Chirimay número veinticinco, primer piso, departamento quince, de esta Capital, quien lo hace por su propio derecho y además en nombre y representación de don Osvaldo Brera, argentino, casado, comerciante con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticuatro mil noventa y nueve, domiciliado en la calle Olavarría cuatrocientos treinta y dos de esta ciudad; de don Norberto Francisco Belgrado, argentino casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos diecinueve, con domicilio en la calle Benito Perez Galdós doscientos siete de esta Capital, y de don Carmelo Tringali, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Grecia tres mil cuatrocientos setenta y cinco de esta Capital; en mérito a los mandatos otorgados ante el autorizante, por el señor Brera, con fecha cuatro de febrero último al folio ciento treinta, y por los señores Belgrado y Tringali con fecha tres de marzo próximo pasado, al folio doscientos ochenta, ambos de este mismo protocolo, cuyas matrices tengo a la vista para este acto, doy fe; doña Gladys Luria Bianchet de Colombo, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos seis, con domicilio en la calle Pedro Morán tres mil cuatrocientos sesenta y ocho de esta ciudad; don Osvaldo Francisco Sartorio, argentino casado, con libreta de enrolamiento numero siete millones setecientos trece mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle California setecientos cincuenta, primer piso, departamento dos, de esta Capital; don Héctor Marcial Gómez Moreno, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones novecientos siete mil ochocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil setecientos noventa y seis de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Luis Bartolomé Colombo, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintiún mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Florida ciento sesenta y cinco, tercer piso, de esta ciudad; don Carlos Alberto Negri, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y siete, con domicilio en la calle California dos mil quinientos veinte, primer piso, departamento cuatro, de esta Capital; don José Osvaldo Negri, argentino casado con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiún mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Almirante Brown trescientos sesenta, octavo piso, departamento A, de esta Capital; don Angel Jorge Cárrega, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintinueve mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Palos setecientos cuarenta y cuatro, segundo piso, de esta ciudad; y don Dino Piero Morena, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y un mil trescientos setenta y nueve, con domicilio en la calle Independencia número setecientos uno de la localidad de Monte Grande, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que mediante expediente número treinta y ocho mil novecientos setenta y cinco, tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se acreditó el cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la constitución de la empresa "Arzoes Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera" y en tal virtud, acorde lo prescribe el artículo trescientos diecinueve del citado Código, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos aprobados de la misma, así como la resolución de la Secretaría de Estado interviniente, todo lo que copiado íntegramente dice así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta se reúnen los señores Jorge Alberto Cravello, Gladys Luria Bianchet de Colombo, Norberto Francisco Belgrado, Osvaldo Francisco Sartorio Héctor Marcial Gómez Moreno, Luis Bartolomé Colombo, Carlos Alberto Negri, José Osvaldo Negri, Angel Jorge Cárrega, Osvaldo Brera, Carmelo Tringalli, Dino Piero Morena, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARZOES SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Constructora: Mediante la realización de toda clase de obras públicas o privadas, ya sean militares, civiles, hidráulicas, de pavimentación, caminos, puentes, canalización, sanitarias, diques puertos, acueductos, irrigación, subterráneas, vías férreas marítimas, telefónicas, telegráficas, de edificios y cualquier obra arquitectónica o de ingeniería, ya sean éstas nacionales, provinciales o municipales, interprovinciales o internacionales, así como también toda clase de estudios y proyectar trabajos inherentes al ramo de construcción. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de propiedades por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o que se dicten en el futuro: Agrícola: mediante la instalación, administración y|o explotación de establecimientos dedicados a la agricultura, apicultura, avicultura, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y|o empresas colonizadoras; Ganadera, mediante la instalación, administración y|o explotación de establecimientos dedicados a la crianza y mantenimiento de ganado ovino, bovino, porcino, caballar y otros, así como también a la instalación de tambos y la realización de otras tareas conexas con la actividad rural. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200 000.— (pesos ley 18.188 doscientos mil) representado por doscientas mil acciones de $ 1.— (pesos ley 18.188 uno) valor nominal cada una dividido en doscientas series de $ 1.000.— (pesos ley 18.188 un mil. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones al portador clase "A". 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Montones — Clase — Integración Monto: Luis B. Colombo 2200 ordinarias 5 votos — 220. — J. A. Cravello 9200 ordinarias 5 votos — 920. — N. F. Belgrano 600 ordinarias 5 votos — 60. — O. F. Sartorio 2500 ordinarias 5 votos — 250. — H. M. G. Moreno 2200 ordinarias 5 votos — 220. — G. L. Bianchet 6400 ordinarias 5 votos — 640. — C. A. Negri 2500 ordinarias 5 votos — 250. — J. O. Negri 2500 ordinarias 5 votos — 250. — A. S. Carrega 5000 ordinarias 5 votos 500. — O. Brera 3200 ordinarias 5 votos — 320. — C. Tringalli 1200 ordinarias 5 votos — 120. — D. Morena 2500 ordinarias 5 votos — 250 — 40000. — 4000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Luis Bartolomé Colombo. — Vicepresidente a José Osvaldo Negri. — Vocales a Jorge Alberto Cravello, Angel Jorge Cárrega y Dino Piero Morena. — Suplentes Osvaldo Francisco Sartorio. — Síndico titular a Héctor Gómez Moreno Síndico suplente a Osvaldo Brera. — Cuarto: Autorizar a Luis Bartolomé Colombo, Héctor Raúl Bertora y Carlos Nocetti a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis B. Colombo. — Luis Bartolomé Colombo. — J. A. Cravello. — Jorge A. Cravello. — O. Sartorio — Osvaldo F. Sartorio. — H. Gómez Moreno. — Héctor Gómez Moreno. — Carmelo Tringali. — C. Tringali. — José Negri. — José Osvaldo Negri. — G. Bianchet. — Gladys L. Bianchet. — Osvaldo Brera. — Osvaldo Brera. — Dino P. Morena. — Dino Piero Morena. — A. Cárrega. — Angel Jorge Cárrega. — —N. Belgrado. — Norberto Belgrado. — Carlos A Negri. — Carlos Alberto Negri. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 353, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Luis Bartolomé Colombo; Jorge Alberto Cravello; Osvaldo Francisco Sartorio; Héctor Marcial Gómez Moreno; Carmelo Tringalli; José Osvaldo Negri, Gladys Lucia Bianchet; Osvaldo Brera; Dino Piero Morena; Angel José Carrega; Norberto Francisco Belgrano y Carlos Alberto Negri. — Buenos Aires, Julio 16 de 1970. Fernando Raúl Mitjans. — Fernando Raúl Mitjans. Escribano. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Marzo 1971. Visto: el Expediente Nº 38.975, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18 805, El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Codigo de Comercio a la sociedad "Arzoes Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera" constituida conforme al régimen del decreto número 3329|63, el 16 de Julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 5 de Noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 3 con las modificaciones de fs. 12 y vta. y las de fs. 14 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5 con las modificaciones de fs. 14 y vta. — 2. — Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1713. — E. Zaldívar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo Transcripto surge de las actuaciones realizadas en el expediente referido, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes en prueba de conformidad firman ante mí, doy fe. — Agustín O. Braschi. Escribano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273.— e.6|7-Nº 52.667-v 6|7|71

Velay

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima, — Velay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número: quinientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Olga Narcisa Otero; Aldo Sapag; María Angela Zapata de Mezzelani; Celeste Raúl Pippo; Norma María D'Angiolo; Francisco Otero; María Zapata de Isla, Angela Mezzelani de D'Angiolo; Isidora Mezzelani de Pippo y Dino Gari, todos con igual domicilio que el compareciente según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de abril último, pasada ante mí al folio quinientos noventa y ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Velay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Olga Narcisa Otero, Aldo Sapag, María Angela Zapata de Mezzelani, Celeste Raúl Pippo Norma María D'Angiolo Francisco Otero, María Zapata de Isla, Angela Mezzelani de D'Angiolo, Isidora Mezzelani de Pippo, Dino Gari y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VELAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguiente actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientos, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre in-

muebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disponisiones relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos, en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 5.000 acciones de pesos 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones Ordinarias, al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Olga N. Otero. — 250. — A. — 250. — Aldo Sapag. — 250. — A. — 250. — María A. Z. de Mezzelani. — 100. — A. — 100. — Celeste R. Pippo. — 100. — A — 100. — Norma N. D'Angiolo. — 50. — A. — 50. — Francisco Otero. — 50. — A. — 50. — María Z. de Isla. — 50. — A. — 50. — Angela M. de D'Angiolo. — 50. — A. — 50. — Isidora M. de Pippo. — 50. — A. — 50. — Dino Gari. — 50. — A. — 50. — 1000. — 1000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Olga Narcisa Otero. — Vicepresidente a Aldo Sapag. — Síndico titular a María Angela Zapata de Mezzelani y Síndico suplente a Celeste Raúl Pippo. — Cuarto: Autorizar a Olga Narcisa Otero y Aldo Sapag a fin de que conjunta o indistintamente: realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Olga N. Otero. — Aldo Sapag. — María A. Z. de Mezzelani. — Celeste R. Pippo. — Norma M. D'Angiolo. — Francisco Otero. — María Z. de Isla. — Angela M. de D'Angiolo. — Isidora M. de Pippo. — Dino Gari". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Velay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y nanciera y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constiuirse y a personas para operaciones realizadas, o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas características de las acciones a emicaracterPísticas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 5. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Códgo Civil y 608 del Código de Comercio. Pue, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Cód. de Com. y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primeras convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Olga N. Otero. — Aldo Sapag. — María A. Z. de Mezzelani. — Celeste R. Pippo. — Norma M. D'Angiolo. — Francisco Otero. — María Z. de Isla. — Angela M. D'Angiolo. — Isidora M. de Pippo. — Dino Gari. — "Buenos Aires, 17 May. 1971. — Visto: el Expediente número 40.330, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Velay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J., el 7 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 3 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Doctor Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General". — Resolución I. G. P. J. Nº 2411". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 414 e.6|7 Nº 52.606 v.6|7|71

Canteras El Sauce

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber

PROSPECTO DE EMISION de debentures. SOCIEDAD ANONIMA CANTERAS EL SAUCE. — Domicilio: Avda. de Mayo 633, 5º piso. Localidad: Capital Federal. — I: Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de Buenos Aires: Setiembre 1º de 1913. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, octubre 3 de 1913. Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: Agosto 7 de 1933, agosto 14 de 1947, julio 3 de 1950, abril 14 de 1959 y febrero 16 de 1962. — II: Objeto y ramo principal: Explotación de cales y cementos del país. — III: Capital: El capital social autorizado es de $ 10.000.000.— (diez millones de pesos) representado por 10.000.000 acciones de 1.— (un) peso cada una divididas en 1.000 (un mil) series de 10.000 (diez mil) acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a $ 6.474.976.— (seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos), dividido en 2.227.762 (dos millones doscientos veintisiete mil setecientos sesenta y dos) acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos, y 4.247.214 (cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos catorce) acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 (un) voto. — IV: Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Sr. Manuel Hidalgo; vicepresidente: Dr. Enzo R. Cipriani. Directores: Sr. Carlos Betbeder e Ing. Emilio Allende Posse; Síndicos titulares: Sres. Guy de la Fourniere y Angel Luis Giudici. — V: Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Balbino Eladio Fernández y Fideicomisario suplente el señor Alberto Méndez. Con fecha 17 de mayo de 1971 y ante el escribano de la Capital Federal señor Juan María Mathet a cargo del Registro de Contratos Públicos número 521 fue suscripto el con-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 6|7|71 (40 págs.)

trato de emisión por los señores Manuel Hidalgo y Enzo R. Cipriani, presidente y vicepresidente del Directorio de S. A Canteras El Sauce y el Sr. Balbino Eladio Fernández como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto con fecha 28 de mayo de 1971 bajo el número 6 al folio 352 del Libro 2 del Registro de Contratos y debentures. — VI: Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten dos millones de pesos, representados por 2.000.000 de debentures al portador de un valor nominal de un peso cada uno. La emisión se divide en series de cien mil pesos cada una. Interés: 16 % anual, pagadero por semestre anticipado, en el Banco Nacional de Desarrollo. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción, en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. Producida la mora el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: El afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la Sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley 8.875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo 8º de la Ley 8.875, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo produciéndose automáticamente la mora de la Sociedad emisora. No obstante lo establecido, la Sociedad emisora, sin embargo, se compromete formalmente, a constituir en respaldo de este préstamo, la garantía especial o la que en cualquier momento pudiera exigirle el fideicomisario durante la vigencia del presente contrato, cuando a su solo juicio el único acreedor debenturista lo estimare conveniente. Notificada la Sociedad de este requerimiento, deberá formalizar la garantía exigida dentro de un plazo improrrogable de sesenta (60) días, transcurrido el cual, sin que se haya constituido el gravamen, entrará en plena vigencia el Art. 13º del contrato de emisión suscripto el 17 de mayo de 1971, quedando el fideicomisario facultado para reclamar el pago por vía judicial ejecutiva, o ejercer las atribuciones que le acuerdan los artículos 18º y 20º de la Ley 8.875. — VII: Deudas con privilegio de la Sociedad emisora: Prendario: A) Banco Nacional de Desarrollo, originaria: $ 210.000.—, saldo al 17|5|71: 84.000. Sobre maquinaria varia. Prendario: B) Banco Nacional de Desarrollo: originaria: $ 109.500.— saldo al 17|5|71: 65.700. Sobre una excavadora. Prendario: C) Banco Nacional de Desarrollo, originaria: $ 880.000.—, saldo al 17|5|71: 459.325. Sobre maquinaria varia. Prendario: D) Banco Mercantil Argentino, originaria $ 116.000.—, saldo al 17|5|71: 96.666,50. Sobre dos cargadoras frontales. — VIII: Debentures emitidos con anterioridad: A favor del Banco Nacional de Desarrollo: $ 580.000.— (quinientos ochenta mil pesos), saldo a la fecha: $ 406.000.— (cuatrocientos seis mil pesos). — IX: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son, al cierre del último balance, los siguientes: Bienes y yacimientos de cal y mármol. Terrenos y edificios: Denominado "El Sauce" y "Concepción", situado en San Vicente, Prov. de Córdoba, con una superficie de 447 Has. 6.764 m2. y 663 Has. 9.189 m2. 3.079 cm2. respectivamente Valor de libros 1.052.684.64. Situado en la ciudad de Dean Funes, Prov de Córdoba, con una sup. de 800 m2. cubierta con edificios de mampostería de sup 60.798 m2. utilizados para la pesa de leña: 7.800.54. Situado en Est Quilino Prov. de Córdoba, con una superficie de 2.400 m2.: 572,40. Denominado "Pintos de Arriba" situado en Dolores, Prov. de Córdoba, con una sup. de 852 Has. destinado a la explotación de bosques y leña para consumo de hornos: 3.150.—. 1 lote de terreno ubicado en San Vicente. Prov. de Córdoba, con una sup. de 10.545 m2. con depósito de cal construido en mampostería: 6.134.— Denominado Quilpo Sud, situado en Cruz del Eje, Prov. de Córdoba, con una sup de 10.000 Has., destinado a explotación de canteras de cal: 222.600.—. Yacimiento de cal y mármol situado en campo "Quilpo Sud": 2.062.698,43. Denominado "Los Avalos" situado en Candelaria, Prov. de Córdoba, con una sup. de 1.533 Has. 769 m2. destinado a explotación de bosques y leña para consumo de hornos: 27.989,85. Denominado "Las Mazas" y "La Bebida" situados en San Marcos, Prov de Córdoba, destinados a plantas e instalaciones de bombeo de agua para proveer a las canteras, con una sup. de 130 Has. 4.753 m2. y 170 Has. 1.281 m2. 51 cm2. respectivamente: 7.223,44. 2 lotes de terreno situados en Est. Los Sauces, Prov de Córdoba, con una sup. de 6 Has. 8.098 m2. con una casa de mampostería: 4.028,15. Denominado "El Milagro" situado en Cruz del Eje, Prov. de Córdoba, con una sup. de 9.085 Has. y 9.283 m2. destinado a la explotación de bosques y leña para consumo de hornos. 182.406,93. 1 cochera designada con el Nº 14, con una superficie de 14,85 m2. cubierta en mampostería, del edificio "Gran Garaje Central" situado en la calle San Jerónimo Nº 235|41, ciudad de Córdoba: 4.554.—. Situado en la calle Bolivia 1580|90, Florida, Prov. de Buenos Aires, con una sup. de 1.627 m2. totalmente cubierta con edificios de mampostería, utilizados para depósitos de cal y cemento: 182.068,28. Situados en Avda. Vélez Sársfield y Suárez, sobre terreno arrendado, con una superficie de 513.33 m2. construidos en mampostería y utilizados para depósito de cal y cemento. 2.924,05. 1 galpón sobre terreno arrendado, con una sup. de 1.000 m2. cubiertos de mampostería, situado en la calle Avenida Luro 5285, Mar del Plata, utilizado para depósito de cal y cemento: 12.025.— Denominado El Manzano, de 63 Has. 497,96 m2. de sup. ubicado en la Estación Km. 23, Ramal El Sauce del Ferrocarril Gral. Belgrano, Pedanía San Vicente. Departamento Colón, localidad El Manzano, Prov. de Córdoba: 20.449,38. Denominado "El Barrial" de 63 Has. de sup. ubicado en el lugar denominado El Barrial, Pedanía y Departamento de como propiedad Nº 62999: 19.974,31. — Cruz del Eje, Prov. de Córdoba, señalado Edificios y construcciones: Situados en San Vicente, Prov. de Córdoba, con una sup. de 21.348,54 m2. construidos en mampostería y utilizados para la explotación de canteras de cal y piedra: 08.951.38. Situado en Cruz del Eje, Prov. de Córdoba, con una sup. de 22.264.62 m2. construidos en mampostería y utilizados para la explotación de canteras de cal, piedra y mármol: 966.934,28. Fábricas: Hidratador, motores, embolsadoras y cintas transportadoras: 358.645,95. Hornos de cal: 425.416.23. Material ferroviario: 216.806,30. Elementos de transporte 213.088.40. Maquinarias: Equipos de aire comprimido, palas mecánicas, tractores: 1.068.140,87. Talleres: Motores y tornos. 1.920.43 Instalaciones: Generadores, motores, líneas de alta tensión, molinos a martillo, bombeadores, tanques con cañería para distribución de agua, silos y alambrados: 979.567.36 Muebles y útiles: 52.356.27. Semovientes y arneses: 16.874.54. Planta trituradora Km. 23 y 25 (en instalación): 3.062.955,66. — X: Cuenta de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: al 30 de junio de 1969: Ingresos $ 17.561.021,63. Egresos $ 16.100.795.29. Ganancias $ 1.460.226.34 incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 3.031.608,51. Al 30 de junio de 1970: Ingresos $ 19.785.324,86. Egresos $ 18.226.771,48. Ganancia $ 1.558.553,38 incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 2.811.495,38. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Manuel Hidalgo. — Enzo R. Cipriani. — Balbino Eladio Fernández. — S|R.: "Sociedad Anónima" — Vale.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 274.— e.6|7 Nº 52.643 v.6|7|71

Cidonia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizaste, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE Estatutos: Otorgada por "Cidonia Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria". — Escritura número mil ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor Bernardo Cucien argentino, casado, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis, segundo piso, Capital, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe: como de que concurre en el carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "CIDONIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", acreditando la existencia legal de la misma, con los Estatutos Sociales que fueron protocolizados ante mí en fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil seiscientos noventa y tres, de este mismo Registro, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de octubre del mismo año, bajo el número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, al folio trescientos veintiocho, del libro sesenta y seis, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, doy fe; y el carácter que inviste con las Actas de Asamblea General Ordinaria del diecinueve de octubre de mil novecientos setenta, que más adelante se transcribirá y de Directorio de la misma fecha que en sus originales tengo a la vista, agregando a la presente copia certificada de la última de ellas, doy fe; como de que acredita sus facultades para el presente acto con la mencionada Acta de Asamblea General Ordinaria del diecinueve de octubre de mil novecientos setenta, la que transcripta juntamente con la nómina de Accionistas concurrentes a la misma, es del tenor siguiente: Asamblea General Ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 1970. En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1970, se reunieron en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 21, los señores accionistas de Cidonia S. A. Comercial e Inmobiliaria que firmaron el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a folios 3. — Concurrieron en total 5 accionistas, 4 por sí y 1 representado, que depositaron 52.400 acciones con derecho a 12.490 votos una vez efectuadas las limitaciones de ley. No asistió el Inspector de Justicia. Existiendo quórum legal el Presidente de la Asamblea declaró abierto el acto siendo las 18.15 horas poniendo a consideración de la Asamblea el Orden del Día, cuyo texto es el siguiente: 1º) Consideración de la Memoria Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970. — 2º) Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como síndicos titular y suplente; 3º) Reforma art. 4º Estatutos Sociales; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Puesto a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día, "Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970"; solicita la palabra del accionista representado por el Dr. Raúl Clerissi y manifiesta que en virtud de haberse distribuido la documentación elevada por el Directorio con suficiente antelación y por lo tanto ser de conocimiento de todos los accionistas, se omita su lectura, lo que es aprobado por unanimidad. — El Sr. Clerissi mociona también para que se apruebe la documentación presentada y los accionistas por unanimidad, con abstención de los Directores presentes, aprueban la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1970. Pasados a considerar el 2º punto del orden del día: "Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos así como síndicos titular y suplente y a propuesta del accionista Raúl O. Melussi, se fijan en tres el número de miembros que compondrán el Directorio y se eligen a los señores Bernardo Cucien, Héctor A. Grinberg y Alberto B. Canaves y como Síndico titular al Sr. Enrique J. Bacqué y como Síndico suplente al Dr. Mario A. F. Sacchi. Puesto a consideración de la asamblea el 3er punto del Orden del Día: "Reforma art. 4º Estatutos Sociales", el señor Presidente expone que como se ha informado en la Memoria, para poder atender el futuro desenvolvimiento de la Sociedad es necesario aumentar su capital, que teniendo en cuenta que el capital autorizado de $ 100.000 se encuentra totalmente integrado, se ha propuesto la reforma del artículo 4º de los Estatutos y fijar el capital autorizado en $ 200.000 en acciones ordinarias de iguales características a las que se encuentran en circulación. La Asamblea considera lo expuesto por el señor Presidente así como también el proyecto de Reforma y luego de un cambio de opiniones resuelve por unanimidad reformar el artículo 4º de los Estatutos Sociales, que queda redactado de la siguiente manera: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (pesos ley 18.188 doscientos mil) representado por acciones de $ 1 (pesos ley 18.188 uno) valor nominal cada una dividido en series iguales o no". — La Asamblea también resuelve por unanimidad autorizar al Directorio a emitir el capital una vez que se autorice la reforma por las autoridades competentes, autorizándose a realizar todos los actos necesarios para dar cumplimiento a la presente resolución, elevar a escritura pública la referida reforma e inscribirla en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Pasados a considerar el 4º punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta y facultado por la Asamblea el señor Presidente designó para firmar el acta correspondiente a los señores Raúl Clerissi y Raúl Melussi. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la reunión siendo las 18,45 horas en el lugar y fecha arriba indicados. — Raúl O. Melussi. — B. Cucien. — Raúl Clerissi"; 'Asamblea General Ordinaria del 19 de octubre de 1970. — Número de Orden. — Fecha Año 1970. — Día. — Mes: Accionista (nombre completo y apellido) Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. — 5 Votos. — Número de los Títulos Acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Firmas. — 1 — 14 — 10 Bernardo Cucien, por sí 100 — 1|100. — 100. — 500. — 500. — 2 " " — Alberto B. Canaves, por sí. — 100 201|300. — 100. — 500. — 500. — — 3 " " — Mario A. F. Sacchi. Por sí. — 100. — 501|600. — 100. 500. — 500. — 4 " " — Raúl O. Melussi. Por sí. — 100. — 901| 1.000. — 100. — 500. — 500. — 5 " " — Henrich Schmitz. — Raúl Clerissi. — 52.000. — 2001|54.000. — 52.000. — 50.000. — 10.400. — 52.400. — 52.000. — 12.400. — Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — En la fecha se cerró el Libro Registro de Asistencia con el depósito de las acciones arriba indicadas. — B. Cucien. — Hay una firma: B. Cucien. — Celebróse la Asamblea con la asistencia de 5 accionistas: 4 por sí y 1 representado que totalizaron 52.400 acciones con derecho a 12.400 votos una vez deducidas las limitaciones de Ley. No asistió el Inspector de Justicia. — Raúl Clerissi, accionista, Bernardo Cucien, presidente. Raúl Melussi, accionista". Es copia fiel doy fe; como de que la reforma prevista ha sido aprobada por resolución número dos mil doscientos noventa y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas que para este acto tengo a la vista a fojas sesenta y uno del Expediente número veintisiete mil doscientos siete ciento dieciocho mil novecientos dieciséis, de lo que doy fe; la que transcripta íntegramente es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 27.207|118916 en el que la sociedad "Cidonia Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas cuarenta y cuatro vuelta (44 vta.) a cuarenta y cinco (45) la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Cidonia Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", por la Asamblea celebrada el 19 de octubre de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I G P. J. Nº 2.292. — Hay un sello: Alberto G. Pico, Subinspector General Legal A|C Inspección General. — Hay una firma ilegible". Es copia fiel, doy fe. Y el señor Cucien, luego de asegurar la plena vigencia del carácter invocado expone: Que en un todo de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del diecinueve de octubre de mil novecientos setenta cuya acta se ha transcripto precedentemente, viene por la presente a modificar los Estatutos Sociales de "Cidonia Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", consistente dicha modificación en la reforma del artículo cuarto, el que ha quedado redactado en la forma anteriormente transcripta y agrega: Que con motivo de la presente la Sociedad girará con un capital autorizado de pesos doscientos mil del que se encuentra emitido la cantidad de pesos cien mil y me solicita le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás trámites pertinentes. El escribano autorizante hace constar: Que la presente escritura no tributa suma alguna en concepto de Impuesto de Sellos por cuanto el mismo debe ser abonado en oportunidad de cada emisión de acciones, las que deben ser otorgadas por escritura pública, de lo que da fe. Leída que le fue, al compareciente la presente escritura se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Julio C. Etchart. Escribano.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264.— e.6|7 Nº 52.637 v.6|7|71

Cesix

SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número doscientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí: escribano público, comparece el señor Joaquín María Torrent, casado, con Cédula de Identidad número 2.220.548, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 330, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Horacio Osvaldo Díaz, casado; don Anastacio García, casado; don Héctor Andrés Linares Figueroa, casado; don Enrique Bañares, casado; doña Celia Salomé González Chaves de Plez, casada; doña Elsa Gladys Orfila de Deffis, casada; don Antonio Blas Carlomagno, casado; don Feliciano Salvia, casado, y don César Florez Uría, casado; domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen 330, de esta Capital, a mérito del mandato que le fue otorgado por escritura del 12 de abril del corriente año, pasada ante mí al folio 419 de este registro, protocolo corriente, y en tal carácter dice: Que el y sus representados han constituído conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329|63, la sociedad "Cesix Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por acta privada de fecha 12 de abril del corriente año, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente número cuarenta mil ciento sesenta y tres. La sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número mil novecientos noventa y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas, exhibiéndome el compareciente el expediente referido, solicitándome en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción de este protocolo del Acta Constitutiva, Estatuto y Resolución citada, todo lo que copiado íntegramente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Joaquín María Torrent, Horacio Osvaldo Díaz, Anastacio García, Héctor Andrés Linares Figueroa, César Florez Uría, Enrique Bañares, Celia Salomé González Chaves de Plez, Elsa Gladys Orfila de Deffis, Antonio Blas Carlomagno y Feliciano Salvia y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CESIX SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Mandatos y Servicios: Mediante la prestación de servicios de administración, de organización y asesoramiento industrial, comercial, agropecuario y técnico-financiero. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; b) Comerciales: Importación, exportación y|o compraventa en el mercado interno de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Ejercer la representación de personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras, sean comerciales o industriales, para la comercialización de sus mercaderías o productos; c) Inmobiliarias: Compraventa, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales; d) Financieras: Suministro de capitales a particulares, o empresas constituídas o a constituirse, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de 1.000 (un mil) acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y un director, o por dos directores cualesquiera en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias de un voto al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Joaquín María Torrent, 500 — 500; Horacio Osvaldo Díaz, 160 — 160; Anastacio García, 130 — 130; Héctor A. Linares Figueroa, 30 — 30; Enrique Bañares, 30 — 30; Celia S. G. Chaves de Plez, 30 — 30; Elsa G. O. de Deffis, 30 — 30; Antonio Blas Carlomagno, 30 — 30; Feliciano Salvia, 30 — 30; César Florez Uría, 30 — 30. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Joaquín María Torrent; vicepresidente a ...; Vocales a Horacio Osvaldo Díaz, Anastacio García; suplente a...; Síndico titular a Enrique Bañares y Síndico suplente a Antonio Blas Carlomagno. — Cuarto: Autorizar a los señores Joaquín María Torrent y Horacio Osvaldo Díaz, a fin de que conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y amortización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Torrent. — H. Díaz. — A. García. — H. A. Linares. — E. Bañares. — Salomé Plez. — Elsa O. de Deffis. — A. Carlomagno. — F. Salvia. — C. Flores Uría. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 271 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia por Joaquín María Torrent, Horacio Osvaldo Díaz, Anastacio García, Héctor Andrés Linares Figueroa, Enrique Bañares, Celia Salomé González Chaves de Plez, Elsa Gladys Orfila de Deffis, Antonio Blas Carlomagno, Feliciano Salvia y César Florez Uría. — Buenos Aires, abril 12 de 1971. — Conste. — S. Blousson. — Hay un sello". — "Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cesix, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: a) Mandatos y servicios: Mediante la prestación de servicios de administración, de organización y asesoramiento industrial, comercial, agropecuario y técnico-financiero. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — b) Comerciales: Importación, exportación y|o compraventa en el mercado interno de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Ejercer la representación de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean comerciales o industriales para la comercialización de sus mercaderas o productos. — c) Inmobiliarias: Compraventa, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales. — d) Financieras: Suministro de capitales a particulares, o empresas constituídas o a constituirse, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y un Director, o por dos Directores cualesquiera en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. Torrent. — H. Díaz. — A. García. — H. A. Linares. — E. Bañares. — Salome Plez. — Elsa O. de Deffis. — A. Carlomagno. — F. Salvia. — C. Florez Uría — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 271 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia por Joaquín María Torrent, Horacio Osvaldo Díaz, Anastacio García, Héctor Andrés Linares Figueroa, Enrique Bañares, Celia Salomé González Chaves de Plez, Elsa Gladys Orfila de Deffis, Antonio Blas Carlogmano, Feliciano Salvia y César Florez Uría. — Buenos Aires, abril 12 de 1971. — Conste. — S. Blousson. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 Abr. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.163, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cesix Sociedad Anonima de Servicios y Mandatos, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 12 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 14 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.995. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente dice: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declara definitivamente constituida la sociedad "Cesix, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su notificación a la Inspección General de

Personas Jurídicas. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma ante mí, doy fe. — J. Torrent. — Hay un sello. — Ante mí: S. Blousson. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y siete del registro doscientos setenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial números 012.683.240 y del 012.683.166 correlativamente al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Santiago R. Blousson, Escribano.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 519.— e.6|7-Nº 52.712 v.6|7|71

Bander

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Bander, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número quinientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Norma María D'Angiolo, Francisco Otero, María Zapata de Isla, Angela Mezzelani de D'Angiolo, Isidora Mezzelani de Pippo, Dino Gari, Olga Narcisa Otero, Aldo Sapag, María Angela Zapata de Mezzelani y Celeste Raúl Pippo; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de abril último, pasada ante mí al folio quinientos noventa y ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no lo ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Bander, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Norma María D'Angiolo, Francisco Otero, María Zapata de Isala, Angela Mezzelani de D'Angiolo, Isidora Mezzelani de Pippo, Dino Gari, Olga Narcisa Otero, Aldo Sapag, María Angela Zapata de Mezzelani Celeste Raúl Pippo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BANDER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante y la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarios: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo manmatos durará un año: f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Norma M. D'Angiolo, 250 — "A" — 250. — Francisco Otero, 250 — "A" — 250. — María Z. de Isla, 75 — "A" — 75. — Angela M. de D'Angiolo, 75 — "A" — 75. — Isidora N. de Pippo, 75 — "A" — 75. — Dino Gari, 125 — "A" — 125. — Olga N. Otero, 50 — "A" — 50. — Aldo Sapag, 50 — "A" — 50. — María A. Z. de Mezzelani, 25 — "A" — 25. — Celeste R. Pippo, 25 — "A" — 25. — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente, a Norma María D'Angiolo; vicepresidente, a Francisco Otero; síndico titular, a María Zapata de Isla, y síndico suplente, a Angela Mezzelani de D'Angiolo. — Cuarto: Autorizar a Norma María D'Angiolo y Francisco Otero a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.

— Norma M. D'Angiolo. — Francisco Otero. — María Z. de Isla. — Angela M. de D'Angiolo. — Isidora M. de Pippo. — Dino Gari. — Olga N. Otero. — Aldo Sapag — María A. Z. de Mezzelani. — Celeste R. Pippo. — Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bander, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de uenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo prodrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipo, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital o sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra-venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6 — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. —

— La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de once con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizades del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Norma M. D'Angiolo. — Francisco Otero. — María Z. de Isla. — Angela M. de D'Angiolo. — Isidora M. de Pippo. — Dino Gari. — Olga N. Otero. — Aldo Sapag. — María A. Z. de Mezzelani. — Celeste R. Pippo. — Buenos Aires, 21 may. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.338, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Bander Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 15 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 4 de mayo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15)

días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible: Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. — Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.467. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente consttiuida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. – Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, junio 29 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 414 e. 6|7 Nº 52.605 v. 6|7|71

Confiterías y Bares Valerio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
INMOBILIARIA, FINANCIERA
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO 1852. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de junio de 1971, comparece ante mí, escribano autorizante, don Juan Carlos Herman, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con María Cristina Foronda, nacido el 1º de junio de 1938, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.325.167, domiciliado en la calle Suipacha número 370, piso 5, departamento A, de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como que el mismo concurre a este otorgamiento por derecho propio como socio constituyente y además en nombre y representación de los señores don Valerio Banti; don José Luis Díaz Caneja; don Manuel Antonio Rodríguez; don Antonio de la Fuente; don Gabriel de Pedro; don Miguel Enrique Baviera; don Juan Manuel López; don Alberto Jorge Carriquiri; don José Luis Moro y doña Helena Rosa Tronconi, en mérito del poder especial que le fue conferido en el acta de constitución, otorgada con fecha 10 de mayo de 1971, al folio 2721 de este mismo registro y protocolo que más adelante será transcripta. — Y en tal carácter dice: Que por acta de fecha 10 de mayo de 1971 citada dejaron constituída la sociedad CONFITERIAS Y BARES VALERIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA DE MANDATOS Y SERVICIOS y fue aprobado el estatuto social, los que previos trámites de ley por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2504 recaída en el expediente A 40.464, se aprobó su funcionamiento. — Que viene por este acto a dejar definitivamente protocolizada el acta de constitución, estatuto social y resolución que aprobó las mismas, a cuyo fin, yo, el autorizante, tengo a la vista el expediente mencionado y en sus partes pertinentes copiadas dicen: Primer testimonio. — Acta de Constitución. — Confiterías y Bares Valerio S. A. C. I. I. F. de M. y S. — Escritura número mil seiscientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores don Valerio Banti, italiano comerciante, casado en primeras nupcias con Edvige Tripodi, nacido el 15 de agosto de 1911, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.666.645, domiciliado en Figueroa Alcorta 3015, piso 7 de esta Capital; don José Luis Díaz Caneja, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Josefa de Pedro, nacido el 12 de abril de 1936, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.447.276, domiciliado en Corrientes 4303, piso 3 de esta Capital; don Manuel Antonio Rodríguez, español, comerciante, casado en primeras nupcias con María Eugenia Díaz Caneja, nacido el 24 de mayo de 1932, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.909.044 domiciliado en Cánning 2487, piso 3 de esta Capital; don Antonio de la Fuente, español, empleado, soltero, nacido el 5 de junio de 1928, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.926.630, domiciliado en Alberti 1096 de esta Capital; don Gabriel de Pedro, español, empleado, soltero, nacido el 24 de noviembre de 1944, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.207.650, domiciliado en Malabia 312, piso primero de esta Capital; don Miguel Enrique Baviera, argentino, comerciante, soltero, nacido el 5 de julio de 1948, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.127.340, domiciliado en la Avenida Córdoba 455, piso 2, departamento D, de esta Capital; don Juan Manuel López argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Carmen Pena, nacido el 9 de julio de 1929, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.798.473, domiciliado en Perú 1454, piso 1º de esta Capital; don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, contador público, divorciado judicialmente de doña Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el 18 de junio de 1934, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.307.862, domiciliado en Vicente López número 2754, piso primero de esta Capital; don José Luis Moro, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Susana Elizabeth, nacido el 28 de setiembre de 1947, con Cédula de Identidad, provincia de Buenos Aires 2.124.427, domiciliado en Corrientes número 4309, entre piso de esta Capital; don Juan Carlos Herman, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Foronda, nacido el primero de junio de 1938, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.325.167, domiciliado en Suipacha número 370, piso quinto, letra A, de esta Capital; y doña Helena Rosa Tronconi, argetnina, comerciante, soltera, nacida el 7 de noviembre de 1937, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.625.827, domiciliada en Pueyrredón número 391, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Confiterías y Bares Valerio Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera de Mandatos y Servicios. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: En general, exportación, importación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; y en especial a la instalación, compraventa, reforma y explotación de locales destinados a confiterías, bares y actividades gastronómicas en todas sus áreas. — Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos industriales, manufacturas o fábricas dedicadas o la industrialización de productos alimenticios. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. — Financieras: Mediante inversiones o oportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución o transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso, valor nominal, cada una y dividido en diez series de diez mil pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto e tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción e integración. — Accionistas: Valerio Banti, José Luis Díaz Caneja, Manuel Antonio Rodríguez, Antonio de la Fuente, Gabriel de Pedro, Miguel Enrique Baviera, Juan Manuel López, Alberto Jorge Carriquiri, José Luis Moro y Helena Rosa Tronconi, un mil novecientas acciones cada uno e integrado ciento noventa pesos cada uno, y Juan Carlos Herman suscribe un mil acciones e integra cien pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente, José Luis Díaz Caneja; vicepresidente, Valerio Banti; directores titulares, Miguel Enrique Baviera y Juan Manuel López; síndico titular, Alberto Jorge Carriquiri; síndico suplente, Manuel Antonio Rodríguez. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Alberto Jorge Carriquiri y Juan Carlos Herman, para que actuando en forma conjunta, separada e indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, ante mí, doy fe. — Raspado: nacido, 1944, Provincia de Buenos Aires, autorizado, tercero. Vale. — Valerio Banti. — J. Luis D. Caneja. — M. Rodríguez. — Antonio de la Fuente. — G. de Pedro. — Miguel E. Baviera. — J. M. López. — A. J. Carriquiri. — José Luis Moro. — J. C. Herman. — Helena Tronconi. — Ante mí: Hay un sello que dice: José Guglietti, escribano. — Firmado: José Guglietti. — Buenos Aires, 26 May. 1971. — Visto el Expediente Nº 40.464, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Confiterías y Bares Valerio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Servicios", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63 el 10 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 17 de mayo de dicho año y apruébase su acta de Constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 8 vta. (ocho vuelta) con el agregado de oficio de fs. 12 (doce). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.504. — Hay una firma ilegible. — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Hay un sello, José Guglietti, escribano. — Firmado, José Guglietti.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282 e. 6|7 Nº 52.656 v. 6|7|71

Romar, Corsaro, Filomena

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — "Romar, Corsaro, Filomena. Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial". — Escritura número mil setecientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Romar, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Juana Mercedes Carpio, argentino, nacido el día doce de abril del año mil novecientos nueve, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón setenta y tres mil quinientos noventa y dos, de Capital Federal, domiciliado en la Avenida de los Constiuyentes número cinco mil setenta y uno, departamento A., de esta ciudad; doña Juana Mercedes Carpio de Romar, que dice ser casada en primeras nupcias con don Eduardo Romar, argentina, nacida el catorce de abril de mil novecientos nueve, comerciante, con Libreta Cívica número un millón doscientos noventa y nueve mil ochenta y seis, domiciliada en Avenida de los Constituyentes número cinco mil setenta y uno, Departamento A., de esta ciudad; doña Elsa Mercedes Romar de Moscheni, que dice ser casada en primeras nupcias con don Mario Moscheni, de nacionalidad argentina, nacida el catorce de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Nazarre número tres mil doscientos noventa y nueve, séptimo piso, de esta ciudad; don Domingo Angel Filomena, que dice ser casado, en primeras nupcias con doña Graciana Frino, de nacionalidad argentina, nacido el día dos de junio de mil novecientos dos, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatrocientos veinte mil trescientos setenta y ocho, de Capital Federal, domiciliado en la calle Olazábal número cuatro mil sesenta y nueve, de esta ciudad; don Carlos Filomena, que dice ser casado en primras nupcias con doña Nelly Rodríguez, argentino, nacido el día dos de abril del año mil novecientos veintiséis, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y nueve, de Capital Federal, domiciliado en la calle Olazábal número cuatro mil sesenta y nueve, de esta ciudad; doña Nelly Rodríguez de Filomena, que dice ser casada en primeras nupcias con don Carlos Filomena, argentina, nacida el diez de agosto de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones setecientts noventa y cinco mil trescientos cincuenta, domiciliada en la calle Olazábal número cuatro mil sesenta y nueve, de esta ciudad; don Juan Corsaro, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Boltin, argentino, nacido el día trece de junio de mil novecientos trece, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos quince mil seiscientos ochenta y uno, de Capital Federal, domiciliado en Paso Humaitá número cuatrocientos veintinueve, Vicente López, provincia de Buenos Aires, tránsito en ésta; doña Rosa Boltin de Corsaro, que dice ser casada en primeras nupcias con don Juan Corsaro, argentina, nacida el veintinueve de mayo de mil novecientos diecinueve, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil noventa y dos, con domicilio en Paso Humaitá número cuatrocientos veintinueve, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfredo Corsaro, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elsa Ouro, de nacionalidad argentina, nacido el día veintiocho de abril de mil novecientos veintiuno, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete, de Capital Federal, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil setecientos ochenta y tres, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elsa Ouro de Corsaro, que dice ser casada en primeras nupcias con don Alfredo Corsaro, argentina, nacida el treinta y uno de agosto de mil novecientos veinticinco, comerciante, con Libreta Cívica número un millón doscientos sesenta y tres mil veintiséis, domiciliada en la calle Venezuela número tres mil setecientos ochenta y tres, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Horacio Corsaro, que dice ser casado en primeras nupcias con María Elena Corolli, de nacionalidad argentina, nacida el día ocho de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones doce mil cuatrocientos sesenta y tres, de Capital Federal, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil setecientos ochenta y tres, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Alfredo Osvaldo Corsaro, que dice ser soltero, argentino, nacido el veinticinco de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho empleado, con Cédula de Identidad número seis millones ciento veintiún mil seiscientos veinticuatro, de Capital Federal, domiciliado en la calle Paso Humaita número cuatrocientos veintinueve, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por la presente vienen a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima que girará en esta ciudad, bajo la denominación de "Romar, Corsaro, Filomena, Soc. Anón. Constr. Inmobiliaria, Financiera y Comercial" constituída con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, por lo que solicita de mí, el Escribano autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto aprobado del Acta Constitutiva y del Estatuto Social y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número treinta y nueve mil siete de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de octubre de 1970 se reunen los señores: Eduardo Romar, argentino, casado; Juana Mercedes Carpio

de Romar, argentina, casada; Elsa Mercedes Romar de Moscheni, argentina, casada; Juan Corsaro, argentino, casado; Rosa Boltin de Corsaro, argentina, casada; Alfredo Corsaro, argentino, casado; Elsa Ouro de Corsaro, argentina, casada; Horacio Corsaro, argentino, casado; Domingo Angel Filomena, argentino, casado; Nelly Rodríguez de Filoemna, argentina, casada; y Alfredo Osvaldo Corsaro, argentino, soltero; Carlos Filomena, argentino, casado, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROMAR, CORSARO, FILOMENA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de veinte años. — c) Tiene por objeto: 1º) Construcción, compraventa y alquiler de bienes inmuebles para el comercio, industria o de uso familiar. — 2º) El desenvolvimiento de las actividades vinculadas al turismo y de todo lo que le sea afín. — 3º) La financiación de las operaciones precedentes mediante préstamos u otorgamiento de plazos de pago y cualesquiera otra, autorizada por la Ley con exclusión de las contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y una y otras que requieran concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000.— sesenta mil pesos, ley 18.188; representado por seis mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Eduardo Romar; cien — ordinarias al portador — cien pesos; Juana Mercedes Carpio de Romar — cien — ordinarias al portador — cien pesos; Elsa Mercedes Romar de Moscheni — cien — ordinaria al portador — cien pesos; Domingo Angel Filomena — cien — ordinaria al portador — cien pesos; Carlos Filomena — cien — ordinaria al portador — cien pesos; Nelly Rodríguez de Filomena — cien — ordinaria al portador — cien pesos; Juan Corsaro — cien — ordinaria al portador — cien pesos; Rosa Boltín de Corsaro — cien — ordinaria al portador — cien pesos; Alfredo Corsaro — cien — ordinaria al portador — cien pesos; Elsa Ouro de Corsaro — cien — ordinaria al portador — cien pesos; Horacio Corsaro — cien — ordinaria al portador — cien pesos; Alfredo Osvaldo Corsaro — cien — ordinaria al portador — cien pesos. — La inetgración se efectúa en efectivo, dejándose constancia que las señoras Juana Mercedes Carpio de Romar, Nelly Rodríguez de Filomena, Rosa Boltin de Corsaro y Elsa Ouro de Corsaro, suscriben e integran las acciones con dineros propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Romar; Vicepresidente a Juan Corsaro; Vocales a Domingo Angel Filomena y Carlos Filomena; Suplentes a Alfredo Osvaldo Corsaro; Síndico titular a Juana Mercedes Carpio de Romar y Síndico Suplente a Rosa Boltın de Corsaro. — Cuarto: Autorizar al dotcor Miguel Pisano (abogado) con estudio en la calle Paraná 236, piso segundo, departamento siete a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — R. de Moscheni. — Juan Corsaro. — Alfredo O. Corsaro. — E. Romar. — J. M. de Romar. — Alfredo Corsaro. — Elsa O. de Corsaro. — Horacio Corsaro. — Rosa de Corsaro. — C. Filomena. — Nelly R. de Filomena. — Domingo Angel Filomena. — En mi carácter de Escribano, adscripto al Registro 341 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y que son auténticas de don Eduardo Romar, Cédula de Identidad número 1.073.592, don Juan Corsado, con Cédula de Identidad Nº 4.315.681, don Alfredo Osvaldo Corsaro con Cédula de Identidad Nº 6.721.624 de Capital Federal, doña Elsa Mercedes Romar de Moscheni, con Libreta Cívica Nº 2.887.567 doña Juana Mercedes Carpio de Romar, con Cédula de Identidac Nº 6.020.727 don Alfredo Corsaro, con Cédula de Identidad Nº 4.553.287, doña Elsa Ouro de Corsaro, con Libreta Cívica Nº 1.263.026, don Horacio Corsaro, con Cédula de Identidad Nº 5.012.433, doña Rosa Boitin de Corsaro con Libreta Cívica Nº 4.364.092, don Carlos Filomena, con Cédula de Identidad Nº 1.899.239, doña Nelly Rodríguez de Filomena, con Libreta Cívica numero 2.795.350 y don Domingo Angel Filomena, con Cédula de Identidad número 420.378. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1970. — Ellíneas: de Corsaro — de Corsaro. Vale. — Carlos A. Novellino — Escribano. — Está su firma". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Romar, Corsaro, Filomena Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial; se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de veinte años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º) La sociedad tiene por objeto: 1ro.) Construcción, compraventa y alquiler de bienes inmuebles para el comercio, industria o de uso familiar; 2do.) El desenvolvimiento de las actividades vinculadas al turismo y de todo lo que le sea afín; 3ro.) La financiación de las operaciones precedentes mediante préstamos u otorgamiento de plazos de pago y cualesquiera otra autorizada por la ley con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y otras que requieran concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 60.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendran derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso; las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Sódigo Civil y 608 del Código de Comercio. Podra, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecatrio Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación, en el Boletín Oficial o por tres días, con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. —

Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, a o cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. de Moscheni. — Juan Corsaro. — Alfredo Corsaro. — E. Romar. — J. M. de Romar. — Elsa O de Corsaro. — Horacio Corsaro. — Rosa de Corsaro. — Alfredo O. Corsaro. — C. Filomena. — Nelly R. de Filomena. — Domingo Angel Filomena. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 341 de Capital Federal, certifico. Que las firmas que anteceden al dorso han sido puestas en mi presencia y que son auténticas de don Eduardo Romar con Cédula de Identidad Nº 1.073.592; Juan Corsaro, con Cédula de Identidad Nº 4.315.681; don Alfredo Corsaro, con Cédula de Identidad Nº 4.553.287; doña Elsa Mercedes Romar de Moscheni, con Libreta Cívica Nº 2.887.567; doña Juana Mercedes Carpio de Romar, con Cédula de Identidad Nº 6.020.727; doña Elsa Ouro de Corsaro, con Libreta Cívica número 1.263.026; don Horacio Corsaro, con Cédula de Identidad Nº 5.012.463; doña Rosa Boltin de Corsaro, con Libreta Cívica Nº 4.364.092; Alfredo Osvaldo Corsaro, con Cédula de Identidad número 6.721.624 de la Capital Federal; don Carlos Filomena, con Cédula de Identidad Nº 1.899.289; doña Nelly Rodríguez de Filomena, con Libreta Civisa Nº 2.795.350 y don Domingo Angel Filomena, con Cédula de Identidad Nº 420.378. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — E|líneas: de Romar — de Corsaro — de Corsaro. Vale. — Carlos A. Novellino - Escribano. — Está su firma". — "Buenos Aires, 13 Abr. 1971. — Visto: el expediente número 39.007, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Romar, Corsaro, Filomena, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 28 de octubre de 1970, bajo la denominación de "Romar, Corsaro, Filomena S. A., Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", y presentada en esta Inspección General el 9 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 14 y vta (catorce y vuelta) y las de oficio de fojas 16 (dieciséis). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas — Está su firma. — Resolución I.G.P.J. Nº 1889". — Es copia fiel de los originales referidos que obran de fojas uno a cinco vuelta, inclusive, fojas trece y catorce vuelta y fojas diecisiete del citado expediente, al que me remito, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Romar, Corsaro, Filomena, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria Financiera y Comercial" y solicitan de mi, el Escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Y el Escribano autorizante hace constar: Que el impuesto de sellos por la suma de doce mil pesos se abona en este acto. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mi, de lo cual doy fe. — E. Romar. — J. M. de Romar. — E. M. R. de Moscheni. — Domingo Angel Filomena. — C. Filomena. Nelly R. de Filomena. Juan Corsaro Rosa Boltin de Corsaro Alfredo Corsaro. — Elsa C. de Corsaro. J Horacio Corsaro. — Alfredo Osvaldo Corsaro. — Hay un sello — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Concuerda con su escritura matriz la presente fotocopia que pasó ante mi, titular, al folio tres mil seiscientos treinta del Registro número trescientos cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Romar, Corsaro, Filomena, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello: Julia Vitaver.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 510.— e.6|7 Nº 52 573 v.6|7|71

Yoshimoto

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

YOSHIMOTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — Que en el edicto oportunamente ordenado y que se publicó en el Boletín Oficial del día 17 de mayo de 1971, se deslizó en el punto segundo del "Acta de Constitución", al referirse al detalle de series emitidas, la siguiente omisión: — 10. — Juan Carlos Reynoso. 3.000. — "A", 5 votos. — $ 300.—

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16,50 e.6|7 Nº 52.562 v.6|7|71

Teamex

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Alberto Kolungia, argentino, casado, contraalmirante (R. E.), con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.302.847, domiciliado en la calle Gelly y Obes número 2308; doña Thyra Hillavi Janson de Kolungia, sueca, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.357.081, domiciliada en la calle Gelly y Obes número 2308; don Alberto Jorge Urbaneja, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.516.261, domiciliado en la calle Serrano número 2361; don Horacio Patricio Peralta Ramos, argentino, casado, licenciado en administración, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.559.972, domiciliado en la calle Esmeralda número 1362; don Angel María Méndez Huergo, argentino, casado, licenciado en administración, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.716.574, domiciliado en la calle Ayacucho número 1024; doña Marcela González Calderón de Méndez Huergo, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.538.051 domiciliada en la calle Ayacucho número 1024; doña María Inés Firpo de Peralta Ramos, argentina, casada, instrumentadora, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.511.593, domiciliada en la calle Esmeralda número 1362; don Marcelo Méndez Huergo, argentino, soltero, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.731.453, domiciliado en la calle Quintana número 209; doña María Susana Marenco, argentina, divorciada, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.494.881, domiciliada en la calle Juramento número 1948 y don Juan Fernando de Alzaga, argentino, casado, licenciado en administración, con libreta de enrolamiento número 4.295.243, domiciliado en la calle Posadas número 1272; todos los comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha cinco de abril del corriente año constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Teamex Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Comercial y de Servicios y Mandatos". Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente número A 40105, en el que después de los trámites de práctica, el señor Subinspector General Legal a cargo de la Inspección General, en uso de las facultades que le acuerda la ley número 18.805, declaró autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, la entidad objeto de esta escritura, aprobándose sus Estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la referida sociedad para lo que me exhiben el mencionado expediente del que surge: de fojas Uno a Dos vuelta con las modificaciones de fojas Once y vuelta, corre el Acta Constitutiva, suscripción de las acciones por los socios y designación del primer Directorio y de fojas Tres a fojas Cinco, con las modificaciones de fojas Once vuelta y las de oficio de fojas Doce, corre el Estatuto que ha de regir la misma, siendo lo relacionado precedentemente el siguiente tenor: "Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos Alberto Kolungia, Thyra H. Janson de Kolungia, Alberto Jorge Urbaneja, Horacio Patricio Peralta Ramos, Angel María Méndez Huergo, Marcela González Calderón de Méndez Huergo, María Inés Firpo de Peralta Ramos, Marcelo Méndez Huergo, María Susana Marenco, Juan Fernando de Alzaga y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEAMEX, SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de 50 años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias elaboradas o a elaborarse, productos o subproductos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones. — De Mandatos y Servicios: La realización de toda clase de mandatos y representaciones con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y la presentación de servicios y asesoramiento. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 80.000.— representado por 80.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Carlos Alberto Kolungia 7.800.— "A" 780.—; Thyra H. Janson de Kolungia 100.— "A" 10.—; Alberto Jorge Urbaneja 100.— "A" 10.—; Juan Fernando de Alzaga 100.— "A" 10.—; Horacio Patricio Peralta Ramos 4.500.— "A" 450.—; María Inés Firpo de Peralta Ramos 100.— "A" 10.—; Angel María Méndez Huergo 3.000.— "A" 300.—; Marcela González Calderón de Méndez Huergo 100.— "A" 10.—; Marcelo Méndez Huergo 100.— "A" 10.—; María Susana Marenco 100.— "A" 10.— 16.000.— $a. 1.600.—. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Carlos Alberto Kolungia; Vicepresidente a: Horacio Patricio Peralta Ramos; Vocales a: Angel María Méndez Huergo; Suplentes a: Alberto Jorge Urbaneja; Síndico Titular a: Juan Fernando de Alzaga y Síndico Suplente a: Jorge Alberto Ibáñez. — Cuarto: Autorizar a Horacio Patricio Peralta Ramos o Jorge Alberto Ibáñez a fin de que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan de Alzaga. — María I. F. de Peralta Ramos. — H. P. Peralta Ramos. — Angel M. Méndez Huergo. — C. A. Kolungia. — A. J. Urbaneja. — T. H. J. de Kolungia. — Marcela G. C. de Méndez Huergo. — M. Méndez Hgo. — M. S. Marenco. Como Titular del Registro 316 de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por María Inés Firpo de Peralta Ramos, Juan Fernando Alzaga, Horacio Patricio Peralta Ramos, Angel María Méndez Huergo, Carlos Alberto Kolungia, Alberto Jorge Urbaneja, Thyra H. Janson de Kolungia, Marcela González Calderón de Méndez Huergo, Marcelo Méndez Huergo y María Susana Marenco. — Conste. — Buenos Aires, 5 de abril de 1971. — Una firma y un sello: Rodolfo C. Travers - Escribano". — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Teamex, Sociedad Anónima Importadora y Exportadora, Comercial y de Servicios y Mandatos, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comercial: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o subproductos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones. — De Mandatos y Servicios: La realización de toda clase de mandatos y representaciones con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y la prestación de servicios y asesoramiento. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 80.000 representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día. — Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por 1 año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del ejercicio 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artculo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año ,a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Juan de Alzaga. — María I. F. de Peralta Ramos. — A. M. Méndez Huergo. — H. P. Peralta Ramos. — A. J. Urbaneja. — C. A. Kolungia. — Marcela G. C. de Méndez Huergo. — T. H. J. de Kolungia. — M. S. Marenco. — M. Méndez Huergo. — Como titular del Registro 316 de esta ciudad certifico que las firmas que figuran en el anverso han sido puestas en mi presencia por María Inés Firpo de Peralta Ramos, Juan Fernando Alzaga, Horacio Patricio Peralta Ramos, Angel María Méndez Huergo, Carlos Alberto Kolungia, Alberto Jorge Urbaneja, Thyra H. Janson de Kolungia, Marcela González Calderón de Méndez Huergo, Marcelo Méndez Huergo y María Susana Marenco. — Conste. — Buenos Aires, 5 de abril de 1971. — Una firma y un sello: Rodolfo C. Travers, Escribano". — A fojas seis corre agregada la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de mil seiscientos pesos que corresponde al porcentaje del capital suscripto. — A fojas trece corre la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza a funcionar como Sociedad Anónima y aprueba sus Estatutos, cuyo texto es el siguiente: "Buenos Aires, 12 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.105, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Socie-

dad "Teamex, Sociedad Anónima Importadora y Exportadora, Comercial y de Servicios y Mandatos", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 5 de abril de 1971, bajo la denominación de "Teamex, Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora y de Servicios y Mandatos" y presentada en esta Inspección General, el 6 de abril de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) y las de oficio de fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Resolución I. G. P. J. Nº 2.310. — Una firma aclarada Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a/c. Inspección General". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en la forma expuesta dejan definitivamente constituida la sociedad "Teamex, Sociedad Anónima Importadora y Exportadora, Comercial y de Servicios y Mandatos". — Y yo, el autorizante, hago constar que en la Declaración Jurada del presente mes se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente al seis por mil sobre el capital suscripto de Diez y seis mil pesos, o sea la suma de Noventa y seis pesos. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — Carlos Alberto Kolungia. — Thyra Hillavi Janson de Kolungia. — Alberto Jorge Urbaneja. — Horacio Patricio Peralta Ramos. — Angel María Méndez Huergo. — Marcela González Calderón de Méndez Huergo. — María Inés Firpo de Peralta Ramos. — Marcelo Méndez Huergo. — María Susana Marenco. — Juan Fernando de Alzaga. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo C. Travers. — Es Primer Testimonio fotográfico de su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y dos del Registro trescientos dieciséis a mi cargo. — Para la Sociedad expido este testimonio en siete fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: "ochenta — dieciséis". Vale. — Rodolfo C. Travers. — Están su sello y su firma. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia fiel de su original. — Sobre raspado: casado — Inés — González — Méndez — González — Servicios — T. — acumulativo — mitad — sociedad — ciento — hubieran — Sociedad — exige — Entre líneas: un. — Todo Vale.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465.— e.6|7 Nº 52.721 v.6|7|71

Tubamid

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO: 2009. PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número un mil trescientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Werner Guillermo Bertuleit, alemán, casado en primeras nupcias con doña Eva Ilse Wolf, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.323.399, domiciliado en la calle Hilario Lagos número 804, de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Eva Ilse Wolf de Bertuleit, alemana, casada en primeras nupcias con don Werner Guillermo Bertuleit, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.911.229, domiciliada en la calle Hilario Lagos número 804, de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; los cónyuges en primeras nupcias don Nicolás Tievas, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 2.255.929 y doña Leonor Fontanet de Tievas, argentina, con Libreta Cívica número 5.853.219, domiciliados en la calle Matheu número 2129, de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Oscar Tievas, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 6.050.775, domiciliado en Godoy Cruz 1819, de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Enrique Rubio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Isabel Deane, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.634.072, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2046, de la Capital Federal; doña Helena Czerniakiewicz de Vázquez Vargas, argentina, casada en primeras nupcias con don Bernardo Vázquez Vargas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.218.094, domiciliada en la calle Cuba número 4742, de esta Capital; doña María Alicia Ailuk, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 5.108.057, domiciliada en Primero de Mayo número 216, de Tropezón, Provincia de Buenos Aires y los cónyuges en primeras nupcias don Erico Veisz, alemán, con Cédula de Identidad número 2.120.606 y doña Lieselotte Wolf de Veisz, alemana, con Cédula de Identidad número 2.269.585, domiciliados en Avenida Córdoba número 443, de esta Ciudad, en mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado por escritura pasada ante mí, con fecha 2 de abril del corriente año, al folio 1126 de este mismo Registro, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que por sí y en nombre y representación de sus mandantes viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos de la sociedad "Tubamid Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza para funcionar como tal obrantes de fojas 1 a 5 y fojas 10 del expediente A-40.207, que en su original tengo a la vista, cuya redacción definitiva es la siguiente: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Werner Guillermo Bertuleit, Osvaldo Oscar Tievas, Eva Ilse Wolf de Bertuleit, María Alicia Ailuk, Leonor Fontanet de Tievas, Nicolás Tievas, Eduardo Enrique Rubio, Helena Czerniakiewicz de Vázquez Vargas, Erico Veisz y Lieselotte Wolf de Veisz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I G P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TUBAMID SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración o transformación de materiales plásticos y producción de frutos, productos subproductos, mercaderías, equipos, aparatos, accesorios, instrumentos, maquinarias e instalaciones de toda especie relacionados con dicha industria y la metalúrgica, eléctrica y de la construcción; b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de materias primas y mercaderías sin restricción ni limitación alguna, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y diseños y modelos industriales y el ejercicio de representaciones y mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cincuenta mil representado por quinientas acciones de $ 100 (Cien pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series: e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quien (es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto. Werner G. Bertuleit 30, 5 votos, 3.000. Osvaldo Oscar Tievas 30, 5 votos, 3.000. Eva I. Wolf de Bertuleit 5, 5 votos, 500. María Alicia Ailuk 5, 5 votos, 500. Leonor Fontanet de Tievas 5, 5 votos, 500. Nicolás Tievas 5, 5 votos 500. Eduardo Enrique Rubio 5, 5 votos, 500. Helena Czerniakiewicz de Vázquez Vargas 5, 5 votos, 500. Erico Veisz 5, 5 votos, 500. Lieselotte Wolf de Veisz 5, 5 votos, 500. 100. 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a: Werner Guillermo Bertuleit. Vicepresidente a: Osvaldo Oscar Tievas. Vocales a: Eva Ilse Wolf de Bertuleit. Suplentes a: María Alicia Ailuk. Síndico titular a: Eduardo Enrique Rubio. Y Síndico suplente a: Héctor Tievas. — Cuarto: Autorizar a don Werner Guillermo Bertuleit, Osvaldo Oscar Tievas y Nora Beatriz Suárez Urtubey a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — W. Bertuleit. — Nicolás Tievas. — O. Tievas. — E. Rubio. — E. Bertuleit. — H. Czerniakiewicz. — Alicia Ailuk. — Leonor F. de Tievas. — E. Veisz. — Lieselotte Wolf de Veisz. En mi carácter de adscripta al Registro 145, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Werner Guillermo Bertuleit, Osvaldo Oscar Tievas, Eva Ilse Wolf de Bertuleit, María Alicia Ailuk, Leonor Fontanet de Tievas, Nicolás Tievas, Eduardo Enrique Rubio, Helena Czerniakiewicz de Vázquez Vargas, Erico Veisz, Lieselotte Wolf de Veisz, doy fe. Buenos Aires, dos de abril de 1971. Hay un sello Nora B. Suárez Urtubey". "Estatutos. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tubamid Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración o transformación de materiales plásticos y producción de frutos, productos, subproductos, mercaderías, equipos, aparatos, accesorios, instrumentos, maquinarias e instalaciones de toda especie relacionados con dicha industria y la metalúrgica, eléctrica y de la construcción. b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de materias primas y mercaderías sin restricción ni limitación alguna; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y diseños y modelos industriales y el ejercicio de representaciones y mandatos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ Cincuenta mil representado por acciones de $ Cien valor nominal cada uno y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva en las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado

sado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — W. Bertuleit. — O. Tievas. — E. Bertuleit. Alicia Ailuk. — Leonor F. de Tievas. — Nicolás Tievas. — F. Rubio. — H. Czerniakiewicz. — E. Veisz. — Lieselotte Wolf de Veisz". — En mi carácter de adscripta al Registro 145, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Werner Guillermo Bertuleit, Osvaldo Oscar Tievas, Eva Ilse Wolf de Bertuleit, María Alicia Ailuk, Leonor Fontanet de Tievas, Nicolás Tievas, Eduardo Enrique Rubio, Helena Czerniakiewicz de Vázquez Vargas, Erico Veisz y Lieselotte Wolf de Veisz, doy fe. — Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Hay un sello. — Nora B. Suárez Urtubey". — "Buenos Aires, 4 May. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.207, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tubamid Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 2 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 21 de abril de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.191. — Hay una firma. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General". — Son copias fieles doy fe. — Y el compareciente agrega: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, deja formalmente elevados a escritura pública los estatutos de "Tubamid Sociedad Anónima Industrial y Comercial", su acta constitutiva y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se expida testimonio de la presente a los fienes de su inscripción. — Deja constancia la autorizante que en la Declaración jurada correspondiente al mes en curso se abonará el impuesto correspondiente al capital emitido de Diez mil pesos Ley 18.188. — Leída, firma por ante mí, doy fe. — W. Bertuleit. — Hay un sello. Nora B. Suárez Urtubey. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil nueve y queda en el Registro ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 12.699.460 al 12.699.494, 12.699.464 y 12.699.494 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nora B. Suárez Urtubey, (Escribana).

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 516.— e.6|7 Nº 52.766 v.6|7|71

Thycol

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 146. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de marzo de 1971, comparecen ante mí, Escribano autorizante, don Carlos Guido Blanco, argentino, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con Sara Esther Vilan, domiciliado en calle Tronador 1638, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 1.586.562, expedida por la Policía Federal, General de División Retirado, don Carlos Guido Blanco (hijo), argentino, nacido el 8 de abril de 1943, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Porto, domiciliado en calle Crámer 1778, tercer piso, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 5.007.132, expedida por la Policía Federal, Ingeniero industrial, doña Sara Esther Vilan de Blanco, argentina, nacida el veinticinco de octubre de 1920, domiciliada en calle Tronador 1668, Capital Federal, cédula de identidad número 1.819.894, sus quehaceres, casada en primeras nupcias con Carlos Guido Blanco doña Marta Beatriz Porto de Blanco, argentina, nacida el 9 de noviembre de 1944, casada en primeras nupcias con Carlos Guido Blanco, domiciliada en la calle Crámer 1778, tercer piso, Capital Federal, cédula de identidad número 1.993.882, expedida por la Policía Federal, sus quehaceres, don Plinio Tranquilo Restelli, argentino, nacido el 30 de marzo de 1922, casado en primeras nupcias con Marta María Pacheco, domiciliado en calle Olazábal 5209, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 1.991.702, Policía Federal, empleado, doña Marta María Pacheco de Restelli, argentina, nacida el 20 de agosto de 1922, casada en primeras nupcias con Plinio Tranquilo Restelli, domiciliada en la calle Olazábal 5219 de Capital Federal, cédula de identidad Nº 5.309.622, expedida por la Policía Federal, sus quehaceres, don Rodolfo Dalvarade, argentino, nacido el 24 de mayo de 1913, viudo, domiciliado en la calle Rondeau 2428, 5º piso, departamento 11, Capital Federal, comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.491.465, expedida por la Policía Federal, doña Clara Consuelo Simon, argentina, nacida el cinco de febrero de 1923, soltera, empleada, domiciliada en la calle Garay 1618, departamento 2, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 1.916.616, expedida por la Policía Federal, don Pedro Miguel Lorenti, argentino, nacido el 23 de setiembre de 1936, casado en primeras nupcias con Dora Delfino, domiciliado en la calle Vieytes 1211, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número 5.753.493, expedida por la Policía Federal, abogado, y don Olindo Tarsia, italiano, nacido el 9 de diciembre de 1904, casado en primeras nupcias con Raquel Inés Pittaluga, domiciliado en la calle Gaspar Campos 1970, de la localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número 458.701, expedida por la Policía Federal, comerciante, todos personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, con excepción de don Pedro Miguel Lorenti y Olindo Tarsia, quienes se encuentran de tránsito accidentalmente en ésta, siendo todos personas de mi conocimiento, doy fe, y los mismos dicen: Que con fecha 24 de abril de 1970, dejaron provisoriamente constituida la sociedad "Thycol Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya acta constitutiva y estatutos fueron presentados para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número treinta y ocho mil novecientos noventa y seis, donde previo los trámites respectivos y por Resolcción número 1228 de fecha 19 de febrero de 1971, dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas, se autorzó a funcionar a la sociedad en el carácter adoptado. — Que en su calidad de socios fundadores de la misma vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y Resolución de dicha entidad, a fin de dejarla definitivamente constituida, y lo mismo copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciddad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Guido Blanco, Carlos Guido Blanco (h), Sara Esther Vilan de Blanco, Marta Beatriz Porto de Blanco, Plinio Tranquilo Restelli, Marta María Pacheco de Restelli, Rodolfo Dalvarade, Clara Consuelo Simon, Pedro Miguel Lorenti y Olindo Tarsia, y resuelven: Primero: Constitutir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "THYCOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos, subproductos y|o substancias químicas, especialmente pinturas de uso general, lacas, barnices, solventes y cualquier elemento directa o indirectamente vinculado con las actividades mencionadas. — b) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización por cualquier medio, de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, maquinarias de todo tipo, equipos, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él, en todo cuanto se vinculen directa o indirectamente con la industria química y sus derivados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 Cien mil, representado por cien mil acciones de pesos ley 18.188 un peso valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos 18.188 veinte mil, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias y al portador con derecho a cinco votos cada acción, que se suscribe íntegramente en este acto y que representa la suma de pesos ley 18.188 veinte mil. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración: — Accionistas: — Acciones. — Clase: — Integración. — Monto: Carlos Guido Blanco: 3800, A, pesos ley 18.188 380. — Carlos Guido Blanco (h), 3800, A pesos ley 18.188 380. — Sara E. Vilan de Blanco 3800, A pesos ley 18.188 380. Marta B. Porto de Blanco, 3.800 A, pesos Ley 18.188: 380; Plinio T. Restelli, 800 A, pesos Ley 18.188: 80; María M. P. de Restelli, 800 A; pesos Ley 18.188: 80; Rodolfo Dalvarade, 800 A, pesos Ley 18.188: 80; Clara Consuelo Simon, 800 A, pesos Ley 18.188: 80; Pedro Miguel Lorenti, 800 A, pesos Ley 18.188: 80; Olindo Tarsia, 800 A, pesos Ley 18.188: 80; 20.000, 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo por un monto equivalente al diez por ciento de las respectivas suscripciones (pesos Ley 18.188: 2.000). Se deja constancia que la integración efectuada por las señoras Sara Esther Vilan de Blanco, Marta Beatriz Porto de Blanco y Marta María Pacheco de Restelli, ha sido hecha efectiva con bienes propios de las mismas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor general (R. E.) Carlos Guido Blanco, como Vicepresidente al ingeniero Carlos Guido Blanco (h); como Vocales a las señoras Sara Esther Vilan de Blanco, Marta Beatriz Porto de Blanco y Marta María Pacheco de Restelli; como suplentes al señor Rodolfo Dalvarade, Olindo Tarsia y señorita Clara Consuelo Simon, como Síndico titular al señor Plinio Tranquilo Restelli y Síndico suplente a doctor Pedro Miguel Lorenti. — Cuarto: Autorizar a los doctores Pedro Miguel Lorenti y|o Guillermo Enrique Seratti y|o Evaristo Pérez Virasoro y|o a los señores: Olindo Tarsia y|o Omar Edsel Gaspar y|o Plinio Tranquilo Restelli a fin de que actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Carlos G. Blanco, G. G. Blanco, Marta B. P. de Blanco, Restelli, Marta M. P. de Restelli. S. E. V. de Blanco, C. C. Simon, R. Dalvarade, P. Lorenti, O. Tarsia. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos Guido Blanco, Carlos Guido Blanco (h), Sara Esther Vilan de Blanco, Marta Beatriz Porto de Blanco, Plinio Tranquilo Restelli, Marta María Pacheco de Restelli, Rodolfo Dalvarade, Clara Consuelo Simon, Pedro Miguel Lorenti y Olindo Tarsia y han sido puestas en mi presencia. Extiendo la presente certificación en mi carácter de escribano titular del Registro 411 de la Capital Federal a 24 de abril de 1970. E. A. Ventura. Hay un sello. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Thycol, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 19 feb. 1971. Visto el Expediente número 38.996; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Thycol, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida conforme al Régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 24 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 9 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (una) a 3 (tres) con su ratificación de fs. 10 (diez) y las modificaciones de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 1.228". Lo transcripto es copia fiel, doy fe del acta constitutiva, estatutos y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual en el expediente tramitado ante dicha entidad número treinta y ocho mil novecientos noventa y seis tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Thycol. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en base a todo lo anteriormente expuesto. Y yo, el escribano autorizante, dejo constancias que en el corresponde mensual de la presente escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado, el cual asciende a la suma de pesos Ley dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho: seiscientos. Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Olindo Tarsia, R. Dalvarade, C. Sara Simon, P. T. Restelli, Marta M. P. de Restelli, Carlos G. Blanco, Marta B. Porto de Blanco, C. G. Blanco, S. E. V. de Blanco, P. M. Lorenti. Hay un sello. Ante mí: E. A. Ventura. Certifico en mi carácter de escribano público titular del registro cuatrocientos once de esta Capital que el presente sello corersponde a la primera reproducción fotostática directa de su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y tres del año mil novecientos setenta y uno, siendo primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello: E. A. Ventura. — Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282.— e.6|7 Nº 51.768 v.6|7|71

Balbek

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 644. — En la Ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a 26 de mayo de 1971, ante mí escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera número 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de: Sara Ochoa, David Contente, Matilde Berta Kors de Pipman, Ricardo Otero Carmen Peña de Chacón, Rodolfo Mario Goldbarg, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Ricardo Pascual Cretari, Matilde Michanie de Salama, Héctor Oscar Krumpeter, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 1º de abril de 1971, al Fº 1.398, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 31 de marzo de 1971, constituyeron ella y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Balbek", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 2.140, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 30 de abril de 1971 y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 40 219, caratulado "Balbek", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. y 11, consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de marzo de 1971, se reúnen los señores: Sara Ochoa, David Contente, Matilde Berta Kors de Pipman, Ricardo Otero, Carmen Peña de Chacón, Rodolfo Mario Goldbarg, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Ricardo Pascual Cretari, Matilde Michanie de Salama, Héctor Oscar Krumpeter y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BALBEK", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años, — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y ac-

ciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.—, representado por 50.000 acciones de $ 1.— v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 5.000.— c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde la directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones.

— Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase Monto: Sara Ochoa: 1.000, 1.000, 100. — David Contente: 1.000, 1.000, 100. — Matilde Berta Kors de Pipman: 1.000, 1.000 100. — Ricardo Otero: 1.000, 1.000, 100. — Carmen Peña de Chacón: 1.000, 1.000, 100. — Rodolfo Mario Goldbarg: 1.000, 1.000, 100. — Sofía Lea Vodovosoff de Epelman: 1.000, 1.000, 100. — Ricardo Pascual Cretari: 1.000, 1.000, 100. — Matilde Michanie de Salama: 1.000, 1.000 100. — Héctor Oscar Krumpeter: 1.000, 1.000, 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Matilde Berta Kors de Pipman, Carmen Peña de Chacón, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Matilde Michanie de Salama, se verifican con bienes propios — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sofía Lea Vodovosoff de Epelman; Vicepresidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Síndico Titular a Ricardo Otero Síndico Suplente a Rodolfo Mario Goldbarg. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Ochoa — David Contente. — M. B K. de Pipman. — R. Otero — Carmen P. de Chacón. — R. M. Goldbarg. — S. V. Epelman. — R. P. Cretari. — Matilde M. de Salama. — H. Krumpeter. — En Bs. As., marzo 31 de 1971. — A. Levin, Escribano. — Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Balbek" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Bs. As. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. —

2º) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º) Tiene por objeto: Actividades Comerciales. Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º) El capital social autorizado se fija en $ 50.000, representado por aciones de $ 1 v|n. c|u. y dividido en series. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I.G.P.J. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo número 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir, debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto:

en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptaran por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I.G.P.J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. —

S. Ochoa. — David Contente. — M. B. K. de Pipman. — R. Otero. — Carmen P. de Chacón. — R. M. Goldbarg. — S. V. Epelman — R. P. Cretari. — Matilde M. de Salama. — H. Krumpeter. — Bs. As., marzo 31 de 1971. — A. Levin, Escribano. Datos personales de los constituyentes: Ochoa, Sara Paseo Colón 1011, C. F., 24 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.479.043. — Contente, David, Bmé. Mitre 3136, C. F., 56 años, casado, turco, empleado, C. I. número 2.038.294, P.C.P. — Pipman, Matilde Berta Kors de, Arenales 3825, C. F., 39 años, casada, argentina, empleada, C. I. número 2.979.989, P.C.F — Otero, Ricardo, Gavilán 1856 C. F., 35 años, casado, argentino, empleado, L. E. número 4.155.971. — Chacón, Carmen Peña de, Helguera 31 C. F., 46 años, casada, argentina, ama de casa, L. C. Nº 3.472.512. — Goldbarg, Rodolfo Mario, Avellaneda 4476, C. F., 24 años, soltero, argentino, empleado, L. E. Nº 4.558.653. — Epelman, Sofía Lea Vodovosoff de, Canning 2458, C. F., 40 años, casada, argentina, comerciante, L. C. Nº 0.186.703. — Cretari, Ricardo Pascual, Cuba Nº 2525, C. F., 46 años, casado, argentino, empleado, L. E. Nº 4.014.343. — Salama Matilde Michanie de, Cuba 2480, 37 años, casada, argentina, ama de casa, C. I. Nº 2.945.631, P. C.F. — Krumpeter, Héctor Oscar, Campana 278, C. F., 23 años soltero, argentino, empleado, C. I. Nº 4.796.209, P.C.F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Bs. As., 30 de abril de 1971. Visto: el Expte. Nº 40.219, atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Balbek", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I.G.P.J.", el 31 de marzo de 1971 y presentada en esta I. G. el 22 de abril de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.) — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector G. P. J. Resolución Nº 2.140. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad — G. Casabé. — Ante mí: A. Levín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 2.417 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A Levín, Escribano. Entre líneas: propios: vale.

Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408.— e.6|7-Nº 52.804 v.6|7|71

Contier

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.661. PRIMER TESTIMONIO. Número Mil Doscientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Oscar Promenzio, casado; Antonio Valentini, casado; Renato Schibba, casado; Oscar Alberto Carretero, casado; Jorge Alberto Finizio, casado; Artín Eulmessekian, soltero; Norberto Serrano, casado; Fernando Pedro Degrossi, casado; José Flores Carretero, casado; y Héctor Alfonso Serrano, soltero, domiciliados en la calle Paseo Colón número mil nueve, piso décimo, oficina "C" de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que mediante documento privado de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, constituyeron la razón social "Contier, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. — Que por expediente número A-39.806, de la Inspección General de Personas Jurídicas, se iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha 26 de mayo de 1971, por Resolución Nº 2.511. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales con sus correspondientes modificaciones y la resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas, que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos Oscar Promenzio, Antonio Valentini, Renato Schibba, Oscar Alberto Carretero, Jorge Alberto Finizio, Artín Eulmessekian, Norberto Serrano, Fernando Pedro Degrossi, José Flores Carretero y Héctor Alfonso Serrano, y resuelven: Primero: Constituir nua sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONTIER, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Inmobiliarias: la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, construcción y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley Nº 13.512; plancamiento y urbanismo en general de obras civiles y de toda clase de construcción. — Comerciales: La compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandatos, comisiones, consignaciones, explotacion y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos y la explotación de patentes de invención y marcas nacionales, extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación dentro y fuera del país — Financiera: Mediante la inversión o aporte de capitales a particulares, empresas, sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de

créditos en general, sean o no garantizados, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.0.., y por la que requiera el concurso público. — Industriales: Fabricación, elaboración y|o transformación de productos, subproductos y sus derivados de las industrias metalúrgicas, maderera, plásticas, química, del cuero, electricidad y electrónica. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por cien mil acciones de $ 1.- (un peso) valor nominal cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que le corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente o dos directores conjuntamente quien(s) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos Oscar Promenzio: 4.000 — 5 votos — 400. — Antonio Valentini: 4.000 — 5 votos — 400. — Renato Schibba: 4.000 — 5 votos — 400. — Oscar Alberto Carretero: 2.000 — 5 votos — 200. — Jorge Alberto Finizio: 1.000 — 5 votos — 100. — Artín Eulmessekian: 1.000 — 5 votos — 100. — Norberto Serrano: 1.000 — 5 votos — 100. — Fernando Pedro Degrossi 1.000 — 5 votos — 100. — José Flores Carretero: 1.000 — 5 votos — 100. — Héctor Alfonso Serrano: 1.000 — 5 votos — 100. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el organo administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Oscar Promenzio. — Vicepresidente a Antonio Valentini. — Vocales a Roberto Schibba. — Suplente a .. Síndico titular a Oscar Alberto Carretero y Síndico suplente a Jorge Alberto Finizio. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Oscar Promenzio, Oscar Alberto Carretero y Norberto Serrano a fin de que conjunta, alternativa o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. O. Promenzio. — Antonio Valentini. — Renato Schibba. — O. A. Carretero. — J. A. Finizio. — A. Eulmessekian. — N. Serrano. — F. P. Degrossi. — José F. Carretero. — H. A. Serrano". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Contier, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias La compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, construcción y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley número 13.512; planeamiento y urbanismo en general de obras civiles y de toda clase de construcción. — Comerciales La compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandatos, comisiones, consignaciones, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados mercaderías, productos y subproductos, y la explotación de patentes de invención y marcas nacionales, extranjeras, diseños y modelos industriales, y su negociación dentro y fuera del país. — Financiera: Mediante la inversión o aportes de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Industriales: Fabricación, elaboración y|o transformación de productos, subproductos y sus derivados de las industrias metalúrgicas, maderera, plástica, química, textil, del cuero, electricidad y electrónica. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil) pesos representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijarseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas, en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por la asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponda al Directorio, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente o dos directores conjuntamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio. — Y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos; y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — C. O. Promenzio. — A. Valentini. — R. Schibba. — O. A. Carretero. — J. A. Finizio. — E. Eulmessekian. — N. Serrano. — F. P. Degrossi. — J. F. Carretero. — H. A. Serrano". — "Buenos Aires, 26 May. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.806, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Contier, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 8 de febrero de 1971, bajo la denominación de "Conter, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", y presentada en esta Inspección General el 17 de febrero de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.511. — Alberto G. Pico. — Alberto G. Pico, Subinspector General legal a|c. Inspección General. "Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes expresan: que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "Contier Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, la que se regirá por los estatutos precedentes, solicitando de mí el Escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el registro respectivo. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, el Escribano autorizante de todo lo que doy fe. — Raspado: Valentini — construcción — cesión — siguiente — representación — mandatos — comisiones — expediente — sociedad — inclusive. — Vale. — C. O. Promenzio. — A. Valentini. — R. Schibba. — O. A. Carretero. — J. A. Finizio. — A. Eulmessekian. — N. Serrano. — F. P. Degrossi. — J. F. Carretero. — H. A. Serrano. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil seiscientos sesenta y uno, del Registro trescientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en esta xeroscopia y las que anteceden que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de junio de 1971. — H. E. Lanzani. Escribano.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495.— e.6|7 Nº 52.807 v.6|7|71

Zagros

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

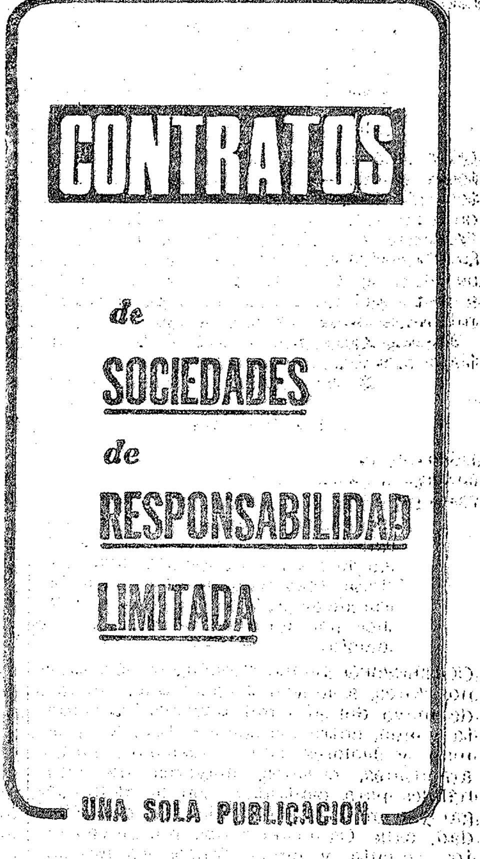
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 649. — En la ciudad de Bs. As., capital de la República Argentina, a 26 de mayo de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L.C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de: Fernando Boschiazzo, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Clelia Donio de Contente, Fanny Celia Pipman de Heller, David Hara, Marión Erna Brauer de Liberatore, Nélida Josefa Badano de Cretari, Adela Michanie de Casabé, Oscar Eduardo Contente, Alicia del Carmen Chacón, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 12 de abril de 1971, al Fº 1.621, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente, en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 11 de abril de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima, bajo el rubro de "Zagros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 2.409, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 17 de mayo de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el Expediente Administrativo número A. 40.287 caratulado "Zagros", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta., 10 y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de abril de 1971, se reúnen los señores: Fernando Boschiazzo, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Clelia Donio de Contente, Fanny Celia Pipman de Heller, David Hara, Marión Erna Brauer de Liberatore, Nélida Josefa Badano de Cretari, Adela Michanie de Casabé, Oscar Eduardo Contente, Alicia del Carmen Chacón, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZAGROS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bie-

nes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas: Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000, representado por 100.000 acciones de $ 1 v/n, c/u, dividido en 10 series de $ 10.000 c/u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de c/año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Fernando Boschiazzo: 2.000, 2.000, 200. — Estela Argentina Ceruti de Bilbao: 2.000, 2.000, 200. - Clelia Donio de Contente, 2.000, 2.000, 200. — Fanny Celia Pipman de Heller: 2.000, 2.000, 200. - David Hara: 2.000, 2.000, 200. — Marión Erna Brauer de Liberatore: 2.000, 2.000, 200. — Nélida Josefa Badano de Cretari: 2.000, 2.000, 200. — Adela Michanie de Casabé: 2.000, 2.000, 200. — Oscar Eduardo Contente: 2.000 2.000, 200. — Alicia del Carmen Chacón: 2.000, 2.000, 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Clelia Donio de Contente, Fanny Celia Pipman de Heller, Marión Erna Brauer de Liberatore, Nélida Josefa Badano de Cretari, Adela Michanie de Casabé, se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Fanny Celia Pipman de Heller; Vicepresidente, a Marión Erna Brauer de Liberatore; Síndico titular, a Adela Michanie de Casabé; Síndico suplente, a Fernando Boschiazzo. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y/o Matilde Berta Kors de Pipman y/o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. F. Boschiazzo. Estela A. Ceruti de Bilbao. Clelia D. de Contente. F. Pipman de Heller. D. Hara. Marión E. B. de Liberatore. Nélida J. B. de Cretari. Adela M. Casabé. O. E. Contente. A. Chacón. En Buenos Aires, 11 de abril de 1971. A. Levín. Escribano. Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Zagros", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de 1 v/n c/u y dividido en series. 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podran ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I.G.P.J. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indust. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días, con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas las que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. 11) El ejercicio social cierra el 31 de marzo de c/año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I.G.P.J. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 %, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o/o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. F. Boschiazzo. Estela A. Ceruti de Bilbao. Clelia D. de Contente. F. Pipman de Heller. D. Hara. Marión E. B. de Liberatore. Nélida J. B. de Cretari. Adela M. Casabé. O. E. Contente. A. Chacón. Bs. As., abril 11 de 1971. A. Levín. Escribano. Datos personales de los constituyentes: Boschiazzo, Fernando, Luis María Campos 1250, C.F., 48 años, casado, argentino, empleado. C.I. número 3.211.263 P.C.F. — Bilbao, Estela Argentina Ceruti de, Luis María Campos 1220, C.F., 26 años, casada, argentina, empleada, L.C. Nº 4.955.84. — Contente, Clelia Donio de, Bme. Mitre 3136, C.F., 48 años, casada, argentina, ama de casa, L.C. Nº 0.424.715. — Heller, Fanny Celia Pipman de, Patrón 5404, C.F., 40 años, casada, argentina, empleada, L.C. Nº 3.088.374. — Hara, David, San Pedrito 77, C.F., 26 años, soltero, argentino, empleado, L.E. número 4.443.607. — Liberatore, Marión Erna Brauer de, Arenales 825, C.F., 42 años, casada, alemana, empleada, C.I. Nº 3.422.041, P.C.F. — Cretari, Nélida Josefa Badano de, Cuba 2525, C.F., 42 años, casada, argentina, empleada, L.C. Nº 0.376.250. — Casabe, Adela Michanie de, Helguera 161, C.F., 44 años, casada, argentina, ama de casa, L.C. Nº 0.193.849. — Contente, Oscar Eduardo, Nazca 2670, C.F., 26 años, casado, argentino, comerciante C.I. número 5.442.428 P.C.F. — Chacón, Alicia del Carmen, Helguera 31, C.F., 21 años, soltera, arg., empleada, L.C. número 6.206.488. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Bs. As., 17 de mayo de 1971. Visto: el Expte. número 40.287, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Zagros". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I.G.P.J." el 11 de abril de 1971 y presentada en esta I.G. el 28 de abril de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.) con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al B. Nac. Arg., y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará esta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector G.P.J. Resolución Nº 2.409. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. G. Casabé. Ante mí: A. Levín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 2.453 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. A. Levín. Escribano. E/l.: del Carmen Chacon. — del Carmen Chacón. 2.000, 2.000, 200. — Josefa Badano de Cretari, Adela Michanie de Casabé, se verifican con bienes propios. — 6.206.488. — con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). Valen. E/l.: de. — de. — 42 años. También valen.

Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 411 e.6|7 Nº 52.805 v.6|7|71



Grand Rico

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO: ENTRE LOS señores Alberto Juan Antonio Gendrot, argentino naturalizado de origen francés, casado en primeras nupcias con Alba Flora D'Amico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta mil trescientos tres; Dante D'Amico, argentino, casado en primeras nupcias con Antonieta Juana Gendrot, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta mil doscientos sesenta y Homero Hugo D'Amico, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento nú-

mero cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y nueve, todos con domicilio constituido en Habana 4649, Capital, en su carácteres de únicos componentes de la firma GRAND RICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatro mil ciento setenta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y siete del libro treinta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada y su modificación inscripta con fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número seiscientos ochenta y seis, al folio ciento veintisiete del libro cincuenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Alberto Juan Antonio Gendrot cede, vende y transfiere la totalidad de las cuotas de capital que posee en la sociedad, o sea ciento diez cuotas de diez pesos cada una - las que según las pertinentes constancias contables se encuentran totalmente integradas - al señor Dante D'Amico. — Segundo: La presente cesión se hace por un valor de dos mil quinientos pesos - que el cedente declara haber recibido del cesionario antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago - y tiene efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos setenta. En consecuencia, con efecto a esta fecha, el señor Alberto Juan Antonio Gendrot queda dsvinculado de la sociedad y el cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. En prueba de la más absoluta conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Dante D'Amico. — A. Gendrot — H. H. D'Amico. — Otorgo mi conformidad a la cesión de cuotas instrumentada en el presente documento. — Firmado: Alba F. D'Amico de Gendrot.

Buenos Aire, 17 de Junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66 e.6|7 Nº 52.622 v.6|7|71

Ampurias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día.

QUE SEGUN CONTRATO privado de fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AMPURIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su plazo de duración por diez años más, a partir del día veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Buenos Aires, Junio 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13,50 e.6|7 Nº 52.612 v.6|7|71

Casa Bergman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día (1) el siguiente edicto:

CONTRATO MODIFICACION: En Buenos Aires, a lo veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Lázaro Bergman y Dolores Lea Huberman, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio legal y comercial constituido en esta Ciudad, calle Camarones dos mil novecientos sesenta y cinco, únicos componentes de "CASA BERGMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social suscripto en esta Ciudad el día veintinueve de mayo del año mil novecientos setenta e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos setenta, bajo el número mil novecientos treinta y seis, al folio trescientos noventa y cuatro del libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han decidido de común acuerdo modificar la cláusula "Quinta" de dicho Contrato Social, que en adelante quedará redactado de la manera siguiente:... "Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del señor Lázaro Bergman, quien asume el cargo de gerente, facultándosele en esta forma a realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social y a toda actividad lícita: presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, instituciones de crédito y en fin, cuantos más actos sean necesario para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no enumerativa"... Quedan ratificadas sin modificación las cláusulas restantes. — S|testado dice: Bergman. Vale. — Firmado: Lázaro Bergman y Dolores Lea Huberman (dice: Huberman. (Vale). — S|r.: Mayo. Vale. — S|r. "Contrato Modificación". Vale. — Enmendado: Bergman. Vale.

Buenos Aires, Junio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48 e.6|7 Nº 52.651 v.6|7|71

Digisystem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"DIGISYSTEM, SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Mariano Omar Lagraba, cédula de identidad Nº dos millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos siete, Policía Federal, comerciante, domiciliado en Moldes dos mil trescientos setenta y seis, Capital Federal, y Horacio Lagraba, cédula de identidad Nº cuatro millones novecientos cuarenta y un mil dieciséis, Policía Federal, técnico mecánico nacional, domiciliado en Moldes dos mil trescientos setenta y seis, Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo al siguiente contrato: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "DIGISYSTEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Avenida de Mayo Nº un mil trescientos setenta, piso trece, oficina trescientos cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá como objeto la compraventa, locación, fabricación, armado, integración y elaboración de elementos y sistemas mecánicos, electrónicos y electromecánicos y otros, y prestación de servicios, organización y asesoramiento relativo a dichos sistemas. Para el cumplimiento de dicho fines la sociedad podrá especialmente: a) Cuando por su carácter o naturaleza lo requieran, convenir para el cumplimiento de sus fines la colaboración de personas o entidades distintas; b) Participar en licitaciones que efectúen reparticiones, organismos, empresas y entes de carácter público o mixto de jurisdicción nacional, provincial o municipal, y empresas privadas nacionales o extranjeras; c) Promover acuerdos con entes similares o instituciones financieras nacionales o extranjeras con el objeto de obtener: una coordinación internacional de iniciativas, la conclusión de negocios en coparticipación internacional, la conclusión de acuerdos financieros para la realización de los mismos negocios; d) Proveer directamente a la financiación de los suministros y de las obras tomadas por su intermedio o facilitar esta financiación por medio de acuerdos con Bancos o instituciones financieras argentinas y|o extranjeras; e) Asumir directamente o facilitar la asunción de participaciones en las iniciativas por ella promovidas o realizadas. Esta enumeración es meramente ejemplificativa y no excluye la realización de todo otro acto que tenga vinculación con el objeto de la sociedad y toda actividad comercial, industrial o financiera. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad como asimismo el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Mariano Omar Lagraba, quien en su carácter de gerente tendrá las más amplias facultades para representarla en todos sus actos, sin limitación alguna, de acuerdo a las normas del Código de Comercio, Código Civil, de este contrato y domás disposiciones legales. Podrá disponer, vender, comprar, permutar y arrendar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y exigir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos pagaderas a particulares, por el Estado nacional, provincial o municipal o por otras reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros. Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, aceptar, endosar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros papeles de comercio, tomar prestado dinero con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías reales y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, reconocer o conferir obligaciones, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus cartas orgánicas y respectivos reglamentos. Expedir cartas de crédito. Celebrar contratos de sociedad, celebrar contratos de consignación, representación, de gestión de negocios; de depósito, excluidos los de carácter bancario, usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales. Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales. Participar en sociedades ya formadas. Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos. Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. Registrar, adquirir y transferir marcas y patentes. Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones. Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Nombrar agentes y|o representantes. Promover y contestar todas las acciones judiciales, extrajudiciales y|o administrativas, sumarios y cualquier otra clase de juicios en los que la sociedad sea parte. Realizar importaciones y exportaciones, pedir los permisos respectivos y cumplir con todas las formalidades administrativas o de cambio requeridas. Aceptar representaciones de entidades argentinas o extranjeras. Representar a la sociedad ante la Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, y toda otra repartición pública nacional, provincial o municipal. La enumeración que antecede es solamente ejemplificativa y el socio gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad con el fin de realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, incluso para los actos patrimoniales enunciados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en lo pertinente se tienen por reproducidos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos Treinta Mil Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por treinta (treinta) cuotas de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos un mil Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Veinte cuotas (veinte) o sea Veinte Mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos veinte mil Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), el socio señor Mariano Omar Lagraba y diez cuotas (diez) o sea Diez Mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez mil Lel dieciocho mil ciento ochenta y ocho), el socio señor Horacio Lagraba. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que, firmado por los socios, se acompaña como parte de este contrato. Quinto: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario, Balance General de los negocios sociales, y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento (cinco por ciento) para reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital social. El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiese. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su notificación ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — Séptimo: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería. — Octavo: En caso de que los socios convinieran disolver la sociedad antes del cumplimiento del plazo establecido en el artículo quinto, la liquidación de la misma la efectuarán en forma conjunta. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que previamente a toda resolución designarán un tercer arbitrador. El fallo que dictaren será inapelable. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — M. O. Lagraba. — H. Lagraba. — Enmendado: Lagraba. Vale. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249. e.6|7-Nº 52.653-v.6|7|71

Antonio Fernández

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Antonio Estanislao Fernández Rizzo, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Junín número un mil seiscientos dieciséis, piso tercero, de Capital Federal, y María Ester Fernández Rizzo de Alvarez, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones ciento veintiún mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle Junín número un mil seiscientos dieciséis, piso tercero, de Capital Federal, ambos comparecientes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el nombre de "ANTONIO FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en la calle Junín número un mil seiscientos dieciséis, piso tercero, de Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de diez (diez) años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será: Principal: el de importación, exportación y comercialización en general de toda clase de negocios de tejidos y afines, pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta a la venta, comercialización o industrialización de tejidos, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de su negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Treinta Mil (pesos treinta mil), dividido en treinta (treinta) cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Un Mil (pesos un mil) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente forma: Antonio Estanislao Fernández Rizzo, quince cuotas, pesos quince mil; María Ester Fernández Rizzo de Alvarez, quince cuotas, pesos quince mil. Las cuotas son integradas en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Antonio Estanislao Fernández Rizzo y María Ester Fernández Rizzo de Alvarez en forma indistinta, y lo harán en calidad de gerentes. Queda expresamente establecido que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías ni obligaciones ajenas a su giro social. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general para establecer el estado de los negocios, considerándose que los ejercicios sociales terminen el treinta y uno de diciembre de cada año. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reserva legal del cinco (cinco) por ciento, las utilidades o pérdidas serán distribuidas en partes proporcionales al capital aportado entre los socios. — Octava: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios, se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Novena: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada, la parte de cada socio será estimada de la siguiente forma: Primero: Se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro. — Segundo: El activo será estimado por su valor de libros. — Tercero: El remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor del tercero, se distribuirá en treinta y seis (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas al socio

saliente, de acuerdo a sus participaciones en la sociedad y teniendo en cuenta que no existirá valor llave. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres (tres) meses de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente su incapacidad; a) La inmediata liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior a cuyo efecto deberán los herederos del fallecido o representantes del incapaz unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio, establecidas al respecto. — Decimoprimera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor, designado por ambas partes, su fallo será inapelable, sin recurso judicial alguno y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha del encabezamiento. Entrelíneas: ciento. Vale. A. E. Fernández Rizzo; y María Ester Fernández Rizzo de Alvarez. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132. e.6|7-Nº 52.566-v.6|7|71

Confitería Las Violetas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "CONTRATO de cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Marcos Aurelio Monferini, por una parte, y el señor Juan Antonio Gómez, por la otra, de ahora en adelante llamados "cedente" y "cesionario", respectivamente, convienen de común y mutuo acuerdo lo siguiente. — Primero: El señor Marcos Aurelio Monferini, que es titular de sesenta y seis cuotas de capital en la Sociedad "CONFITERIA LAS VIOLETAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato inscripto con fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número mil quinientos noventa y seis, folio veintinueve libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede, vende y transfiere el total de dichas cuotas al señor Juan Antonio Gómez, que revista carácter de socio en dicha sociedad, en la suma total y convenida de sesenta mil pesos moneda nacional —Pesos Ley, seiscientos— que el cedente recibe en dinero efectivo en este acto a entera satisfacción, sirviendo el presente recibo y carta de pago en forma, colocando al cesionario en el mismo lugar y grado de prelación que le corresponda. — Segundo: La señora Nélida Elba Bedaumine de Monferini, que comparece como esposa del cedente, acepta los términos de esta cesión y firma para constancia, juntamente con cedente y cesionario y los gerentes de "Confitería Las Violetas, S.R.L." que prestan su conformidad al presente acto. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha ut supra. — Firmado: Nélida Elba Bedaumine de Monferini. — Víctor A. Rodríguez. — Juan Antonio Gómez. — Raúl García. — Marcos Aurelio Monferini. — E/L.: "Confitería, Confitería", vale.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.6|7-Nº 52.546-v.6|7|71

Confitería Las Violetas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "ENTRE los señores Rafael Rosello Sastre, casado, español, domiciliado en la calle Directorio número doscientos veintinueve de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; Andrés Sánchez, casado, español, domiciliado en la calle Sucre número doscientos ochenta y cinco de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Alfonso Ripa, casado, español, domiciliado en la calle Acoyte número sesenta y tres; Luis Ponte, casado, argentino, domiciliado en la calle Medrano número setecientos veintidós; y Ernesto Peón, uruguayo, domiciliado en la calle Asunción número tres mil quinientos setenta y seis convienen y declaran: Primero: Que con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro se constituyó la sociedad "CONFITERIA LAS VIOLETAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos noventa y seis al folio veintinueve del libro cincuenta y dos. — Segundo: Que el señor Rafael Rosello Sastre es titular de sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la citada sociedad, las cuales cede en la siguiente proporción: diecinueve cuotas al señor Andrés Sánchez en la suma de diecinueve mil pesos moneda nacional; diecinueve cuotas al señor Alfonso Ripa en la suma de diecinueve mil pesos moneda nacional; dieciocho cuotas al señor Luis Ponte, en la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional y diez cuotas al señor Ernesto Peón en la suma de diez mil pesos moneda nacional colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación cuyos importes recibe en este acto de manos de los cesionarios en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo, dejando asimismo constancia el cedente que nada tiene que reclamar a la Sociedad por ningún concepto, renunciando en consecuencia a toda acción civil o comercial. — Tercera: Hace constar el señor Rafael Rosello Sastre que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del contrato citado, ha acordado prioridad para adquirir las cuotas a los socios de la sociedad, la que ha sido notificada en forma, sin que se haya hecho uso del derecho preferencial. — En prueba de lo dicho suscriben este contrato los gerentes señores Víctor A. Rodríguez y Raúl García. — Buenos Aires, agosto veintiocho de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Rafael Rosello. — Luis Ponte. — Andrés Sánchez — Ernesto Peón. — Alfonso Ripa. — Víctor A. Rodríguez. — Raúl García.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.6|7-Nº 52.545-v.6|7|71

El Barcito de Alicia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por orden del señor Juez Nacional de Registro de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, hágase saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, reunidos la Srta. Lidia Gattari, argentina, soltera, comerciante, C.I. Nº 3.917.155, Policía Federal, domiciliada en la calle Azcuénaga 962, 6º piso, Departamento "A" de esta Capital y el señor Wolter Carlos Siri, argentino, casado, comerciante, C.I. Nº 3.488.301 Policía Federal, domiciliados en la calle San Juan 2331, 1º "A", también de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "EL BARCITO DE ALICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pedro de Mendoza 1425 de esta Capital Federal, actualmente asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años, contados a partir de la fecha de iniciación de sus actividades, que se retrotrae al 1º de enero del corriente año. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de un bar y confitería, con la denominación precitada, actualmente en esta Capital, pero sin perjuicio de extender sus actividades al interior y exterior del país. — Sin perjuicio de ello la Sociedad podrá explotar los ramos de publicidad y representación de artistas, efectuar promociones de ventas representando a terceros, contratar espacios en radio y televisión, importar y vender productos varios, anexar equipos de ventas para artículos en general y toda otra actividad que la Sociedad considerara conveniente. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cuatro mil pesos Ley 18.188 (Pesos Ley 18.188: 4.000) dividido en cuarenta cuotas de cien pesos, Ley 18.188 cada una, aportadas de la siguiente manera: la Srta. Lidia Gattari la suma de tres mil pesos Ley 18.188, o sea setenta y cinco por ciento y el Sr Wolter Carlos Siri la suma de un mil pesos Ley 18.188, o sea veinticinco por ciento. — Estos aportes han sido integrados totalmente en los bienes, muebles, útiles, instalaciones y mercaderías que constituyen el Balance de iniciación que se agrega al presente contrato debidamente firmado por los socios constituyendo parte integrante del mismo, y son transferidos por este acto a la Sociedad constituida. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por la Srta. Lidia Gattari, quien actuará como Gerente General con facultades para suscribir a su sola firma los libramientos de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra Sociedad similar, obligándose ambos socios a dedicarse en forma personal a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará el Inventario y Balance General, el que quedará automáticamente aprobado si, dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado, debiendo documentarse fehacientemente la impugnación. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, debiéndose constituir las Provisiones y Previsiones que resuelva la Asamblea de socios y distribuyendo el remanente de utilidades entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — En la misma forma serán distribuidas las pérdidas, si las hubiera. — Novena: En caso de muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo aquéllos unificar personería cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira deberá anunciarlo documentando el nombre de la persona o personas que adquirirán sus cuotas y el precio que pagarían por las mismas, teniendo los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que correspondieran al socio que se retira, como también el valor de las cuotas cedidas les será reembolsado en tres cuotas anuales iguales, que no devengarán interés alguno. — Decimoprimera: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la Cláusula Novena y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma a la indicada en la Cláusula Décima para la compra de las cuotas sociales. — Decimosegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, será designado un liquidador por mayoría de capital y de votos, fijándosele en la misma forma sus facultades, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego de realizado el Activo y cubierto totalmente el Pasivo, distribuir el remanente entre los socios proporcionalmente a sus aportes. — Decimotercera: Toda duda o divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, suscriben el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. resolviéndose asimismo que las notificaciones se tengan por válidas en los domicilios fijados. — Fdo: Wolter Carlos Siri. — Fdo.: Lidia Gattari.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.6|7-Nº 52.552-v.6|7|71

Real

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE: don Ari Lehtman, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.282.889, domiciliado en la calle Calderón de la Barca número 1476, segundo piso, departamento 8 de la Capital Federal; don Luis Alberto Lejtman, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.096.648, domiciliado en la calle San Blas número 4438, primer piso, departamento 5, de la Capital Federal, y don Adrián Miguel Jabulij, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.380.169 domiciliado en la calle Ramón Falcón número 2816, segundo piso, departamento 6, de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los firmantes, la sociedad denominada "REAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Alcaraz número 5201, pudiendo la sociedad establecer dentro o fuera del país, sucursales, filiales, representaciones, talleres o fábricas para la mejor explotación del negocio, objeto de la sociedad. — Segunda: Su duración será de veinte años, contados a partir del primero de junio de 1971, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, pero se considerará prorrogada automáticamente por períodos iguales, si seis meses antes de la expiración de ese término, ninguno de los socios manifestare en forma fehaciente su voluntad de retirarse de la sociedad, sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad despues de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la misma, con tres meses de anticipación como mínimo. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación, comercialización y distribución de productos de confitería, afines y anexos, pudiendo realizar también, actividades comerciales, industriales, manufactureras, importación y exportación de materias primas, productos elaborados o no, por cuenta propia, de terceros o en participación en sociedad, tanto en el país como en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos permitidos por las leyes, comprar, vender o permutar bienes muebles, o inmuebles y gravarlos, desempeñar mandatos o representaciones de firmas establecidas en el país o en el extranjero y realizar cualquiera otra actividad lícita, vinculada con el objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: doce mil, dividido en mil doscientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez, cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios, por partes iguales. La integración se verifica en muebles y útiles e instalaciones y maquinarias, según balance que firmado por los socios por separado, se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, a cuyo efecto tendrán el carácter de gerentes y firmarán anteponiendo el sello o el aditamento "Real S. R. L." pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única prohibición de comprometer a la sociedad, en fianzas, garantías u operaciones ajenas al giro y los fines de la misma. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha deberá practicarse un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Dicho balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de la fecha, en que se ha puesto en conocimiento, de los socios no se formularan observaciones por escrito. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter de ley, las utilidades serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por el capital social, en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapaz que ocuparán su lugar, a cuyo efecto deberán dentro de los treinta días de producido el hecho, unificar su representación. — Novena: En caso de retiro, el importe que le corresponda le será satisfecho en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, a contar de la fecha del balance, no se conociéndose valor alguno en concepto de llave. Igual procedimiento se adoptará para el reintegro del capital a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz. — Décima: Para el caso de divergencia suscitadas entre los socios y|o herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada una de las partes, los que nombrarán un tercero en caso de discordia, antes de emitir su laudo, cuyo fallo, será inapelable. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma será practicada por los socios

en forma conjunta, o por la persona que ellos designen de común acuerdo. — Duodécima: Se requiere la conformidad de todos los socios para incorporar uno o más nuevos socios a la sociedad y la de los socios restantes para el caso de transferir a cualesquiera de los socios que continúen en la sociedad, quienes tendrán derecho preferente para adquirir las del otro socio, a cuyo efecto tendrán un plazo de diez días para optar por la compra, a contar desde la fecha en que se les notifique en forma fehaciente la operación a realizarse. — Decimotercera: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo distinto, especialmente en Sociedad Anónima, con el acuerdo de todos los socios. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Se firman dos ejemplares iguales en Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos setenta y uno. — Ari Lehtman. — Luis A. Lejtman. — A. M. Jabulij. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 479. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Luis Alberto Lejtman; por don Ari Lehtman; y por don Adrián Miguel Jabulij, todas personas de mi conocimiento. Conste. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — C. A Galizky. — Hay un sello que dice: Carlos A. Galizky. Escribano. — Balance General practicado al primero de junio de 1971, con motivo de la constitución de "Real Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo maquinarias...... $ 8.300,00. — Muebles y útiles..... $ 1.600,00. — Instalaciones... ... $ 2.100,00 $ 12.000,00. — Pasivo: No existe. — Capital social...... $ 12.000,00 Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Ari Lehtman. — Luis A. Lejtman. — A. M. Jabulij. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 479. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Ari Lehtman; por Luis Alberto Lejtman y don Adrián Miguel Jabulij todas personas de mi conocimiento. — Conste. Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — C. A. Galizky. Hay un sello que dice: "Carlos A. Galizky. Escribano".

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189 e.6|7 Nº 52.567 v.6|7|71

Boitano & Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Buenos Aires, a catorce días de junio de mil novecientos setenta y uno, los señores Santiago Luis Boitano, domiciliado Pueyrredón seiscientos cinco, piso quinto; Luis Santiago Boitano, domiciliado Capitán Ramón Freire mil quinientos cincuenta y dos; Gloria Clementina Ramos de Boitano y Eduardo Luis Botiano, estos dos últimos domiciliados en Charcas dos mil quinientos treinta y siete, piso séptimo "B", domicilios todos los consignados situados en esta Capital Federal, personas de nacionalidad argentina y que actúan por sí, haciéndolo además doña Gloria Clementina Ramos de Boitano, por su hijo menor Horacio Carlos Boitano, de acuerdo con la autorización especial que le fuera concedida en los autos sucesorios de don Juan Carlos Boitano, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número seis, secretaría número doce, con fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno; convienen y dejan constancia: Que como únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "BOITANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra inscripta con fecha octubre veintiséis de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil trescientos ochenta y seis al folio ciento cincuenta y siete del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, han resuelto elevar el capital social de la misma y modificar lo que hace a la administración y uso de la firma de la sociedad, por lo cual y para lo sucesivo los artículos cuarto, octavo y noveno del referido contrato, reconocerán el siguiente tenor: Artículo cuarto El capital social se eleva a la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que corresponde a los socios en la proporción siguiente: A los socios Santiago Luis Boitano y Luis Santiago Boitano, quince cuotas o sea quince mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho para cada uno de ellos, y a los socios: Gloria Clementina Ramos de Boitano, Eduardo Luis Boitano y Horacio Carlos Boitano, cinco cuotas o sea cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho para cada uno de ellos. El aumento de capital queda totalmente integrado por los señores socios en mérito a la transferencia a dicho rubro de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los mismos, de acuerdo con el balance practicado el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta, certificado por Contador Público Nacional. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos por gerentes técnicos y|o administrativos, que podrán actuar conjunta o separadamente, y que serán los señores Santiago Luis Boitano, Luis Santiago Boitano y Eduardo Luis Boitano. En concepto de remuneración por su trabajo personal los gerentes percibirán, con cargo a los gastos generales de la sociedad, los sueldos que en su oportunidad resuelva fijar la asamblea de socios, que en cualquier momento podrá aumentar o disminuir dicha remuneración. — Artículo Noveno: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios gerentes Santiago Luis Boitano y Luis Santiago Boitano, y en cuanto a Eduardo Luis Boitano la tendrá actuando en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios gerentes. Los gerentes usarán de la firma social, con su firma particular, precedida del sello de la sociedad, quedándoles prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos a los negocios sociales. De conformidad, y en el lugar y fecha indicados al comienzo, se suscribe el presente ejemplar que será presentado para su inscripción ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Luis S. Boitano Santiago L. Boitano. G. C. R. de Boitano. E. L. Boitano. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a los señores: Luis Santiago Boitano, Santiago Luis Boitano, Gloria Clementina Ramos de Boitano y Eduardo Luis Boitano, y son auténticas. Buenos Aires, junio catorce de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello: O. Devoto. Escribano. — Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 118,50. e.6|7-Nº 52.554-v.6|7|71

Alba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Alfredo Prida, argentino, casado, C. I. Nº 6.173.789, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Coronel Cárdenas Nº 2495, Capital y Norberto Héctor Fermanelli, argentino, casado, L. E. Nº 7.718.441, domiciliado en la calle Coronel Cárdenas Nº 2495, Capital. ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo celebrar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y subordinada a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida desde la fecha una sociedad comercial que girará bajo el nombre de "ALBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Coronel Cárdenas Nº 2495, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero, como así también cambiar el domicilio designado precedentemente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales o agropecuarias sin limitación y en especial las vinculadas a la actividad de matadero, frigorífico, matarifes, abastecedores, explotación de carnicerías integradas conforme las leyes, decretos y ordenanzas que la reglamenten. A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, sea con los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autárquicas, particulares, sociedades o bancos oficiales, mixtos o privados, aceptando las cláusulas correspondientes según los reglamentos y estatutos de esas instituciones. Asimismo entre otros actos y contratos la sociedad podrá: a) Negociar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías manufacturadas o semimanufacturadas, títulos, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos, letras de cambio, giro, vales, warrants o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales. b) Acordar o recibir toda clase de préstamos, intervenir en toda clase de licitaciones privadas o públicas de cualquier naturaleza, en la República Argentina, o en el extranjero, financiar o realizar construcciones, dar o recibir préstamos hipotecarios o prendarios, realizar contratos de cambio, adquirir, negociar o explotar patentes de invención, concesiones o privilegios, realizar operaciones de exportación, importación o contralor. c) Explotar, administrar o dirigir por cuenta propia o de terceros cualquier industria, negocio o establecimiento lícito ya sea de índole comercial, industrial, manufacturero o agropecuario. d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales y revocarlos. e) Aceptar o dar consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. Sin considerar limitativa la enunciación precedente, realizar todos los actos y acciones que tiendan al mejor logro del objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, pudiendo prorrogarse por cuatro años más, siempre que ninguno e los socios manifestare oposición por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del vencimiento del plazo. La prórroga será automática en caso de ausencia de oposición. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: veinticuatro mil cuatrocientos ($ 24.400), dividido en dos mil cuatrocientos cuarenta cuotas sociales de pesos Ley 18.188: diez cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales o sea a razón de mil doscientos veinte cuotas cada uno, según balance adjunto firmado por los mismos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social que obligará válidamente a la sociedad estará a cargo del socio gerente Alfredo Prida, únicamente. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en actos o negocios ajenos a la misma. Con las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 11.645, desígnanse socios gerentes a los señores Alfredo Prida y Norberto Héctor Fermanelli. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Los beneficios líquidos y realizados que se determinan, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, serán distribuidos entre los socios por partes iguales en propoción a su capital, soportándose las pérdidas, en caso de existir en la misma proporción. Podrán asimismo, constituirse fondos de reserva facultativos y en tal caso esta resolución como todas aquellas de interés social se asentarán en el libro de actas respectivo. — Séptima: Los socios se reunirán una vez por cuatrimestre por lo menos y además todas las veces que cualquiera de ellos lo estime conveniente. Los socios podrán hacerse representar por otro socio o expresar su decisión por escrito con firma certificada. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y asentando las resoluciones en el Libro de Actas Rubricado. Las resoluciones deberán tomarse por mayoría absoluta de votos salvo para los actos dispuestos en el artículo segundo, inc. d), que se requerirá unanimidad. — Octava: La transferencia de cuotas entre los socios está permitida, no así a extraños sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de decisiones, por renunciar los socios a la acción del artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: Si en cualquier balance que se practique resultara una pérdida de más del veinte por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. Si los demás socios no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho a retirarse, en cuyo caso el otro socio deberá adquirirle las cuotas por el valor del balance, en un plazo de cuatro trimestres esto es a los tres, seis, nueve y doce meses contados a partir del pedido de liquidación formulado por medio de telegrama colacionado al domicilio real. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo sus herederos o representantes legales aceptar por continuar en la sociedad con los mismos derechos que tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar representación en caso de ser más de uno, o pedir el retiro de la misma, en cuyo caso el importe de las cuotas sociales que le correspondieran al valor del último balance, será devuelto en cinco cuotas semestrales del veinte por ciento del total cada una su valor nominal, las que serán repartidas entre los socios restantes en proporción a sus capitales. — Undécima: Para el caso de disolución de la sociedad por vencimiento de la misma queda designado liquidador el o los socios, debiendo valuarse las maquinarias, efectos y mercaderías con efecto comercial y de acuerdo a los valores de plaza al momento de la liquidación, procediéndose en todo lo demás en la forma dispuesta por el Código de Comercio y leyes respectivas. — Duodécima: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal para los efectos de este contrato y firman el mismo en prueba de total conformidad en el lugar y fecha indicado ut supra. S|R.: doce de marzo: Vale. Siguen dos firmas. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.6|7 Nº 52.617 v.6|7|71

Instituto de Arquitectura y Planeamiento

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.662. — ESCRITURA número seiscientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante comparecen: don Carlos Alberto Lamanna, argentino, casado en primeras nupcias con Isaura Molina, nacido el quince de octubre de mil novecientos treinta y siete, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa [illegible] mil ciento setenta y seis, arquitecto, domiciliado en la calle Laprida número mil novecientos cuarenta y uno, noveno piso "A" de esta Capital; don Joaquín Roberto Castori, argentino, soltero, arquitecto, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Pichincha número mil ciento cuarenta, segundo piso, departamento catorce de esta Capital; don Raimundo Jorge Herrero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mabel Haydée Pons, nacido el ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos tres mil trescientos quince, domiciliado en José Evaristo Uriburu número mil doscientos cincuenta y dos, quinto piso, departamento "D" de esta Capital y don Manuel Francisco Herrero, argentino, viudo, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos siete, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en José Evaristo Uriburu número mil doscientos cincuenta y dos, quinto piso, departamento "D" de esta Capital, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen que convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "INSTITUTO DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe numero mil doscientos setenta y siete, segundo piso pudiendo ser cambiado el mismo por resolución de la mayoría del capital social. — Podrá asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero. — Tercera: La duración de esta sociedad será de diez (10) años a contar de la fecha de su otorgamiento. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios indefinidamente por lapsos iguales. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, todo trabajo relacionado con arquitectura y planeamientos integrales de todo tipo de obra, como ser proyectos, dirección, construcción, asistencia técnica y asesoramiento técnico en general en construcciones, realizar mensuras, subdivisiones, amoblamientos, pudiendo asimismo dedicarse a todo tipo de operaciones comerciales mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, repuestos, útiles, accesorios de cualquier tipo, pudiendo ampliar el campo de sus ac-

tividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Quinta: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisficiendo o percibiendo los importes correspondientes, al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos. — C) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — f) Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, revocar poderes, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — g) Constituir o enajenar derechos reales o cancelarlos total o parcialmente. — h) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etcétera, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios para cumplir su objeto. — Sexta: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha firma o aval. — Séptima: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una suscriptas de la siguiente forma: a) Arquitecto Carlos Alberto Lamanna quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cincuenta cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. — El arquitecto Joaquín Roberto Castori, quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cincuenta cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Raimundo Jorge Herrero cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y el señor Manuel Francisco Herrero, veinticinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Los importes precedentemente citados serán integrados en instalaciones y mercaderías conforme al inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Octava: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Raimundo Jorge y Manuel Francisco Herrero quienes la ejercerán en forma indistinta. — Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Instituto de Arquitectura y Planeamiento Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma de la documentación técnica en planos, proyectos, etcétera como así también la que se refiera a este fin estarán a cargo indistintamente de los socios don Carlos Alberto Lamanna y don Joaquín Roberto Castori. — Novena: La constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de los socios de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares o futuros. — Los socios se comprometen a dedicar a la sociedad toda su actividad personal, sin exclusión de lo indicado en el párrafo anterior. — Décima: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad, para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — La cuota social no podrá ser cedida o transferida a terceros extraños de la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. — Undécima: La sociedad llevará contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con las prescripciones legales pertinentes. — Anualmente, el día treinta de junio se practicará un inventario y balance general. — Duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al capital, soportándose las pérdidas, si las hubiera en la misma proporción, de común acuerdo tanto las ganancias como la pérdidas podrán distribuirse en forma distinta a la que se deja establecido. — Si las pérdidas de un ejercicio fueran superiores al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Decimatercera: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes las suscribirán. — Dichas asambleas se llevarán a cabo cada vez que sea necesario para un mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Decimacuarta: Si un socio o socios se retiran en cualquier oportunidad, se obligan a no constituir negocio por su cuenta o en sociedades comerciales que desarrollen actividades afines o compitan con las de la sociedad de la que se retira, por lo menos durante el período de un año. — Decimaquinta: En caso de fallecimiento, incapacidad legal, toda o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Decimasexta: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de todos los socios. — Decimaséptima: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por voluntad unánime de los socios o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, serán los mismos socios a cuyo cargo se hallará la liquidación. — Decimaoctava: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes. — Decimanovena: Si un socio o socios se retiran de la sociedad deberán notificar su decisión por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de noventa días. — Vigésima: Quedan autorizados cualquiera de los socios para solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en todo y conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — E|L.: "bienes, Jorge", vale. — Fdos.: Carlos Alberto Lamanna — Joaquín Roberto Castori — Raimundo Jorge Herrero — Manuel Francisco Herrero y Fernando Raúl Mitjans, Escribano.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282.— e.6|7 Nº 52.610 v.6|7|71

Centro Médico Santa Clara

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de 1971, entre los señores Antonio Federico Werner, con domicilio en Billinghurst 1683, Julio Ramón Guzmán, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1644. Héctor Antonio Borgese, domiciliado en Achával 493, Alejandro Tecles, domiciliado en Helguera 1415, casados, y Carlos Alberto Scovotti, con domicilio en Pasaje Manuel Eguía 1128, soltero, todos de Capital Federal, argentinos, mayores de edad, se conviene: Primero: Constituir la razón social "CENTRO MEDICO SANTA CLARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y comercial en Castañón 1345, Capital Federal, el que podrá ser trasladado. — Segundo: Fijar el capital social en la suma de ocho mil quinientos pesos, dividido en ochenta y cinco cuotas de capital de cien pesos cada una, que los socios han suscriptos e integrado en su totalidad de acuerdo a balance que se adjunta y que se considera parte integrante del presente contrato, y por partes iguales. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años, renovables. — Cuarto: El objeto social será la prestación de servicios médicos asistenciales en toda su extención. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los cinco socios, siendo necesaria la firma de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. — Tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la misma, pudiendo realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes, inclusive los mencionados en el artículo 1881, incisos 1; 2; 3; 4; 7; 9; 10; 13; 14; y 17 del Código Civil. — Sexto: Anualmente al 31 de marzo de cada año, se practicará un balance general, y el resultado se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En prueba de conformidad, se firma el presente en lugar y fecha mencionados. — Antonio Federico Werner. — Julio Ramón Guzmán — Héctor Antonio Borgese — Alejandro Tecles — Carlos Alberto Scovotti.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.6|7 Nº 52.668 v.6|7|71

Nitro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alfredo Virgilio Caggiano, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.6_6.047, domiciliado en Corvalán 1159; don Miguel Angel De Bonis, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.778.447, domiciliado en Cuenca 171; y don Bernardo Jorge Nante, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.174.520, domiciliado en Crámer 2240. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "NITRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Lavalle 1454, segundo piso, oficina cuatro, de esta ciudad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años, a contar desde la fecha de la presente, pudiendo ser prorrogado por otro término igual por acuerdo unánime de los socios. — Si alguno quisiere retirarse al vencimiento del primer período, deberá comunicarlo a los restantes con una anticipación de noventa días como mínimo a la fecha de la terminación del plazo, mediante telegrama colacionado, y los otros socios podrán continuar con la sociedad o caso contrario se procederá a su disolución y liquidación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, distribución, fabricación, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de armas y municiones; aparatos y elementos de control y fabricación de los mismos; pólvora y explosivos; artículos deportivos y para camping; artículos de ferretería y cuchillería; herramientas y accesorios; quincallería; artículos de fantasía para escritorio; novedades para uso doméstico, el comercio y oficinas; máquinas, herramientas, acumuladores, baterías y pilas, sus partes conjuntas, y aparatos eléctricos y electrónicos; instrumentos eléctricos de medición; artículos de menaje; instrumentos quirúrgicos; máquinas, elementos y aparatos auxiliares de la medicina; artículos de óptica, aparatos y elementos de control; artículos fotográficos, máquinas y elementos afines; elementos y aparatos para laboratorios de análisis y de control de calidad; productos químicos en general; así como el ejercicio de representaciones y mandatos de firmas nacionales y|o extranjeras. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir cien cuotas cada uno de ellos, integrando en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, o sea quince mil pesos; y el cincuenta por ciento restante lo integrarán antes del día 31 de diciembre de 1972. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios con el cargo de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos de ellos indistintamente, en forma conjunta. — No podrá ser utilizada en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni para afianzar, garantizzar o avalar a terceras personas. — Sexta: La sociedad para su mejor desenvolvimiento podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, y en general celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, cauciones, hipotecas y cualquier otro derecho real; b) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, pagarés, vales y demás títulos de crédito; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques, descontar títulos de crédito, otorgar cartas de crédito, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás Bancos e instituciones particulares, oficiales o mixtas, nacionales o extranjeras; c) adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, celebrar contratos de sociedad, participar en las mismas por cualquier título legal, encargarse de su administración o liquidación, y celebrar contratos de acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación y locación de servicios; d) inscribirse como importadora o exportadora de productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la Aduana las fianzas necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; e) comparecer en juicio como actora o demandada, denunciar criminalmente o querellar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, así como celebrar transacciones y conceder quitas y esperas; f) aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes generales o especiales, pudiendo delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones, o encomendar a empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones; g) nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, y fijar su remuneración. — La precedente enunciación es simplemente enumerativa y no limitativa. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital: el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes; y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por ellos de igual forma. — Si no se formulara objeción al balance en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — La voluntad de los socios se expresará por simple mayoría de votos reconociéndose a cada cuota suscripta un voto. — Noveno: Si alguno de los socios quisiere retirarse de la sociedad deberá dar preferencia a los restantes para la adquisición de sus cuotas sociales; la opción para la compra de las mismas deberá realizarse dentro de los sesenta días de comunicada fehacientemente la decisión del socio de retirarse de la sociedad. — El valor de las cuotas a transferirse se determinará sobre la base del último balance, con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas del ejercicio, del valor de los inmuebles adquiridos por la sociedad, el que será determinado por tasador elegido por acuerdo unánime de los socios y del valor "llave" que se fija en el quince por ciento de la renta obtenida por la sociedad de acuerdo al último ejercicio realizado. — Décimo: El fallecimiento, incapacidad, o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, y los restantes podrán a su elección adquirir las cuotas del socio fallecido, incapaz o interdicto, abonando a los herederos o representantes el valor de las mismas determinado de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente,

o aceptarlos como socios debiendo en este caso unificar la representación en caso de ser más de uno, los herederos o representantes. — Decimoprimero: La disolución de la sociedad se producirá al vencimiento del plazo de duración pactado, y la liquidación la practicarán todos los socios quienes procederán con las facultades que acuerda el Código de Comercio. — Decimosegundo: Para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios y Comerciales de la Capital Federal, ante los que se resolverán toda duda o divergencia entre ellos. — Decimotercero: Por acuerdo unánime de los socios, en cualquier momento de la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Bajo los términos que anteceden, los comparecientes dejan constituída Nitro Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les es, se ratifican firmando como acostumbran a hacerlo, por ante mi, doy fe. — M. De Bonis. — B. J. Nante. — Alfredo V. Caggiano. — Está mi sello. — Ante mi: J. Ricciardi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil ciento catorce del registro 457 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la 01... a la presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a siete de junio de mil novecientos setenta y uno. — Jorge A. Ricciardi, (escribano).

Buenos Aires, 28 de junio de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252 e. 6|7 Nº 52.702 v. 6|7|71

Facundo Q.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a cinco días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores José de Giorgio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Humberto 1º 2083, Depto. 6, Arturo Rafael Fernández Gianotti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba 2946, 2º Q, y Julio Rubén Fernández, argentino, soltero, domiciliado en la calle Craig 662, todos en esta Capital y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "FACUNDO Q. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y comercial en esta Capital, Avenida Montes de Oca número mil setecientos treinta y tres, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación del negocio de fabricación de cinturones, artículos de cuero y confecciones en general, y asimismo en general todo comercio o industria lícita en que los socios resuelvan operar en el futuro. — Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el día primero del corriente mes, pero cualquier socio podrá retirarse de la misma, después de transcurridos cinco años de la fecha de constitución, siempre que de aviso a los otros socios con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en pesos Ley doce mil ($ 12.000.—), dividido en ciento veinte cuotas de pesos ley cien ($ 100.—) cada una, suscriptas e íntegramente integradas por los socios en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias y efectivo, correspondiendo a cada uno de ellos cuarenta cuotas. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, como asimismo el uso de la firma social. — También se los faculta para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales o Municipales, Ministerios Públicos, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales — La enumeración que antecede es solo enunciativa y no limitativa — Para comprar, vender, permutar o gravar inmuebles, fondos de comercio, obtener créditos, constituir prendas y|o derechos reales, es requisito indispensable la firma de los tres socios — Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Facundo Q.. S. R. L." Ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social para comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u operaciones ajenas a la sociedad — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos al mejor desenvolvimiento de los negocios de la sociedad — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento a solicitud de cualesquiera de los socios se practicará anualmente el 31 de marzo un Balance General e Inventario de las operaciones de la sociedad. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si pasados treinta días de haber sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reserva legal, las utilidades serán distribuidas por partes iguales entre los socios procediéndose análogamente con las pérdidas si las hubiere — Novena: En caso de retiro anticipado de un socio, los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas renunciadas a prorrateo y proporcionalmente a sus respectivos capitales — En caso de cesión de cuotas sociales regirá el mismo tratamiento — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro del capital social — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por lo que resulte del Balance General y estará formado por las cuotas de capital, a valor nominal, más las utilidades que le pudiera haber correspondido al socio incapaz o fallecido — El monto resultante será abonado por la sociedad en la forma que convengan los socios, sin interés alguno a partir de la fecha de la solicitud. — Undécima: Si un socio decide retirarse de la sociedad podrá hacerlo con previo aviso por telegrama colacionado con sesenta días antes del Balance General anual, fecha a la que se producirá el retiro, salvo acuerdo unánime de los socios para hacerlo en otra oportunidad. — De producirse el retiro se efectuará la liquidación correspondiente y el saldo resultante se abonará en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen domicilio legal en el mismo negocio y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Tercera: Cualquier situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, 5 de abril de 1971. — Firmado: Arturo Rafael Fernández Gianotti. — José De Giorgio. — Julio Rubén Fernández.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 157,50 e.6|7-Nº 52.874 v.6|7|71

Riva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 31 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Roberto Arturo Vanetta y Mario Osvaldo Righi, en su carácter de únicos componentes de la firma RIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en Maipú 474, piso 5º "G" en esta Capital y los señores Roberto Jorge Vanetta, soltero, con domicilio en Yerbal 75, piso 1º "C" en esta ciudad; Lía Ricardi, soltera, con domicilio en Maipú 474, piso 5º C, en la misma capital y Héctor Enrique Burdet, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 2583, piso 1º "F" en esta ciudad, todos argentinos y mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: A) Con efecto al día 1º de junio de 1971, el señor Mario Osvaldo Righi, transfiere a los restantes nombrados la totalidad de sus setecientas cincuenta (750) cuotas de capital que poseía en dicha sociedad, transferencia que se efectúa en la siguiente proporción: a Roberto Arturo Vanetta, setenta y cinco (75) cuotas; a Lía Ricardi y Roberto Jorge Vanetta, trescientas (300) cuotas a cada uno y a Héctor Enrique Burdet, setenta y cinco (75) cuotas de capital. — B) La operación anotada incluye los créditos que por todo concepto tiene el transfirente al finalizar el día de hoy y se realiza por el importe global de cuarenta y cinco mil pesos ley 18.188 ($a. 45.000.—), cesando el señor Righi en su doble condición de socio y gerente de la firma — C) Como consecuencia de las transferencias anotadas, cambio de gerentes y adaptación del contrato social a las variantes impuestas por la nueva moneda argentina Ley 18.188, modifícase la cláusula cuarta y primera frase de la sexta, las que a partir de mañana pasarán a tener la siguiente redacción: Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de quince mil pesos argentinos ($a. 15.000.—), representado por mil quinientas (1.500) cuotas de capital de diez pesos de igual moneda ($a. 10.—) cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en dinero y efectos en la siguiente proporción: Roberto Arturo Vanetta, ochocientas veinticinco (825) cuotas; Lía Ricardi y Roberto Jorge Vanetta, trescientas (300) cuotas cada uno y Héctor Enrique Burdet, setenta y cinco (75) cuotas de capital. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Roberto Arturo Vanetta y Lía Ricardi, quienes actuarán al efecto en carácter de gerentes en forma individual e indistinta, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales, sin otra limitación que la de no comprometerlas en operaciones o actos ajenos al giro social. D) La señora Francisca Victoria Ferrando de Righi, en su carácter de cónyuge del señor Mario Osvaldo Righi, presta su aceptación a las transferencias pactadas, firmando este contrato en prueba de tal conformidad. — Acordes con lo expresado en los cuatro puntos precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie de este contrato, el que está redactado sobre sellado nacional de dos pesos de la anterior moneda número 175.725 y el correlativo presente número 175.126, ambos de la Serie R, en presencia de la escribana pública Nacional doña Graciela Beatriz Sgro, quien certifica así la identidad, carácter y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Firmado: — Roberto Arturo Vanetta. — Mario Osvaldo Righi. — Lía Ricardi. — Roberto Jorge Vanetta. — Héctor Enrique Burdet. — Francisca Victoria Ferrando de Righi. — Graciela Beatriz Sgro, escribana. — En mi carácter de escribana pública nacional, dejo expresa constancia que este contrato además de estar provisto del sellado nacional, ha sido habilitado en tiempo y forma con el correspondiente a la provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Graciela Beatriz Sgro, escribana.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.6|7 Nº 52.675 v.6|7|71

América Tours

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado del 4 de junio de 1971 los señores Nissim, David y Rolando Enecave, con retroactividad al 1º de agosto de 1970, han vendido la totalidad de sus 336 cuotas sociales en "AMERICA TOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Florida 253, 4º piso, Capital Federal, según el siguiente detalle: 84 cuotas a la señora Clara Rebeca Yancu y 252 cuotas al señor Abraham David Katz, argentino, Santa Fe 3435 C. Federal, quienes quedan designados socios gerentes, con uso indistinto de la firma social y distribución de utilidades, en proporción al Capital Social, o sea por partes iguales. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Entrelíneas: argentino, Santa Fe 3.435, C. Federal. Vale. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e.6|7 Nº 52.761 v.6|7|71

Serviacero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE en "SERVIACERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (capital $ 1.000.000): a) el socio Techint Engineering Company Inc. Sucursal Buenos Aires cedió a Dalmine Siderca Sociedad Anónima Industrial y Comercial 7.499 cuotas de $ 100 cada una que tenía suscriptas e integradas, por el precio de $ 749.900; b) el socio Socominter Sociedad Comercial Internacional Sociedad Responsabilidad Limitada cedió a Dalmine Siderca Sociedad Anónima Industrial y Comercial una cuota de pesos 100 que tenía suscripta e integrada por el precio de $ 100; c) modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social que quedarán redactadas de la siguiente forma: Tercera: El Capital Social es de $ 1.000.000 (pesos un millón) dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de $ 100 (pesos cien) cada una, suscriptas de la siguiente manera: 7.500 (siete mil quinientas) cuotas de $ 100 (pesos cien) cada una o sea la suma de $ 750 000 (pesos setecientos cincuenta mil) por Dalmine Siderca Sociedad Anónima Industrial y Comercial y 1.000 (un mil) cuotas de $ 100 pesos cien o sea la suma de $ 100.000 (pesos cién mil) por Techint Engineering Company Inc. Sucursal Buenos Aires, y 1 500 (mil quinientas) cuotas de $ 100 (pesos cien) cada una o sea la suma de $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) por Propulsora Siderúrgica Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Cuarta: La Sociedad será administrada por un Gerente y un Comité de Gerencia compuesto de tres miembros, cuya designación y remoción se efectuará de común acuerdo entre los socios. — El Gerente y el Comité de Gerencia, quienes actuarán en la forma que se indica a continuación, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la Sociedad, sin limitación alguna, estando especialmente facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales; dar y tomar dinero prestado, con interés o gratuitamente; o con garantías reales o personales, o sin ellas, adquirir y enajenar inmuebles, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales y particulares, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra existente o se creare en el futuro; otorgar toda clase de documentos cambiarios y realizar cualquier operación de igual tipo. — La Sociedad quedará válidamente obligada en razón de las facultades indicadas precedentemente, con la firma conjunta del Gerente con uno cualquiera de los miembros del Comité de Gerencia o por la firma conjunta de dos cualquiera de los miembros del Comité de Gerencia; o por la firma del o de los apoderados que se pudieran designar de acuerdo a las facultades especiales o generales que se le o les otorgaren, y a la forma de actuación que se indique en cada caso. Se designa Gerente de la Sociedad al señor Arturo Francisco Novoa, argentino, casado mayor de edad, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Sarmiento 1111, Lanús. Se designan miembros del Comité de Gerencia a los señores Atilio del Vecchio, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Teodoro García 1[illegible]0 2º piso, Capital Federal; Arturo Francisco Novoa, argentino, casado, mayor de edad, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Sarmiento 1111, Lanús; Pablo Picci, italiano, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Posadas 1262, 17º piso, departamento A, e Hilario Testa, argentino, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en la calle Parera 138, 8º piso, Capital Federal. Todo ello de acuerdo al instrumento privado de fecha 18 de mayo de 1971. — Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 93 e.6|7 Nº 52.769 v.6|7|71

Typ

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre doña Edith Horvath de Preysz, argentina, casada, con domicilio en Barrio "La Armonía", General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, y don Héctor Bullrich Urioste, argentino, casado, con domicilio en Juncal número dos mil diez, piso tercero, departamento B, Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "TYP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y será continuadora de la sociedad de igual denominación y con los mismos socios cuyo contrato social venció el siete de marzo de mil novecientos setenta, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Juncal número dos mil diez, piso tercero, departamento B, el que podrá ser modificado en cualquier momento, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha, veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno, venciendo por consiguiente el veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis, pudiendo los socios pro-

rrogaría por igual período. — Tercera: Su objeto es realizar por cuenta propia o de terceros operaciones comerciales de toda especie, en especial las vinculadas a la industria y comercio de aves y derivados de productos agropecuarios, siendo esta enunciación meramente enunciativa, pero no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una de las cuales la señora de Preysz suscribe novecientas o sea nueve mil pesos y el señor Bullrich Urioste cien o sea un mil pesos, las que quedan totalmente integradas en bienes según resulta del balance e inventario que las partes suscriben por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por la señora Edith Horvath de Preysz ya que se desempeñará como gerente y podrá sin limitación alguna que no sea tratada especialmente en este contrato, representar a la sociedad en todas las relaciones sociales y comerciales ante entidades públicas, municipales, provinciales y nacionales, bancos nacionales o extranjeros, cobrar, percibir, otorgar poderes generales o especiales y demás facultades propias de su carácter de gerente. — Sexta: La única limitación a los más amplios poderes conferidos a la socia, consiste en que no podrá comprometer la firma social en fianzas o prestaciones a favor de terceros. — Séptima: A pedido de cualquiera de los socios, ambos deberán reunirse para resolver cuestiones sociales o comerciales, asentando sus decisiones en el libro de actas respectivo. Las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas de capital. — Octava: Sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios, se practicará un balance anual al treinta y uno de diciembre de cada año, que se someterá a la aprobación de ambos socios. De las utilidades realizadas y líquidas que resultaren se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo será distribuido en proporción a las cuotas de cada socio, quienes soportarán las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad absoluta o retiro de un socio, el que deberá preavisarlo en el último caso con una anticipación mínima de ciento ochenta días por telegrama colacionado, el socio restante podrá —en los supuestos de fallecimiento o incapacidad— aceptar a los herederos o representantes del fallecido o del incapaz. Si opta por excluirlo al igual que en el caso de retiro voluntario, la parte que corresponda por capital, utilidades y reservas, de acuerdo a un balance especial que se practicará conforme al valor real a la fecha de retiro, se abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Décima: Cualquier duda en lo que se refiera a la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez nombrarán a un tercero para caso de divergencia, ajustándose en su cometido, a las disposiciones legales en vigencia. En prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. Fdo.: Edith Horvath de Preysz. H. Bullrich. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.— e.6|7 Nº 52.588 v.6|7|71

Ceglan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 30 días del mes de septiembre de 1969, entre los señores Angel Fornis, argentino, casado en primeras nupcias con Obdulia Celia de la Huerta, argentina y el señor José Ramón de la Huerta, argentino, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo ambos domicilio legal en la calle Bolivia 1733 de la Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad constituida girará bajo la razón social de CEGLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social inicialmente en la calle Bolivia 1733 de la Capital Federal, pero podrá establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto del interior del país o del exterior. — Segundo: El objeto de la razón social constituida lo constituye básicamente la fabricación de toda clase de artículos en materiales plásticos por cuenta propia y|o de terceros, pero podrá realizar cualquier operación de índole comercial, industrial, mobiliario o inmobiliario que los socios de común acuerdo resuelven a efectuar, como también la importación y|o exportación de mercaderías en general. — Tercero: La constitución de la Sociedad se retrotrae a la fecha 30 de junio de 1969, aceptando, ratificando y confirmando ambos socios todo lo actuado hasta la fecha como realizado bajo la vigencia del presente contrato y por cuenta y orden de la sociedad constituida. — Cuarto: La duración de la sociedad será para cinco años a partir del 30 de junio de 1969 pero podrá ser disuelta en cualquier momento bajo las condiciones estipuladas más adelante. — Quinto: El capital social se fija en cinco millones de pesos mon. nac. de c|l ($ 5.000.000.—) distribuido en 5.000 cuotas de $ 1.000 cada una (un mil pesos m|n. c|l) aportados por los socios en la siguiente proporción: Socio Angel Fornis, 4.600 cuotas con un total de pesos cuatro millones seiscientos mil pesos m|n de c|l (pesos 4.600.000.—) y por el socio José Ramón de la Huerta, 400 cuotas con un total de pesos cuatrocientos mil m|n de c|l ($ 400.000.—). — Sexto: El capital social según la cláusula anterior ha sido aportado e integrado por los socios en su totalidad en especies como sea materias primas, mercaderías, maquinarias, documentos y cuentas a cobrar según el inventario efectuado el 30 de junio de 1969 cuyos detalles ambos socios aceptan y confirman ratificando los valores y cantidades asignados. — Séptimo: Anualmente el día 30 de junio se practicará un Balance General de los negocios de la sociedad para determinar el resultado del ejercicio, en el cual previa constitución de las reservas técnicas por gravámenes devengados y de la Reserva Legal del 5 o|o se fijará el beneficio líquido del ejercicio, distribuyendo las utilidades en la siguiente proporción: para el socio Angel Fornis el 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) y para el socio José Ramón de la Huerta el 35 o|o (treinta y cinco por ciento). — En caso de producirse pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: Durante el ejercicio los socios retirarán para sus gastos personales y a cuenta de las utilidades que les pueda corresponder a base del Balance General importes de hasta $ 50.000.— (pesos cincuenta mil m|n de c|l) mensuales como máximo, y a cargo de sus cuentas particulares. — Para mayores retiros y en caso de permitirlo la situación financiera de la sociedad, se procederá de común acuerdo. — Noveno: La representación de la razón social y la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes en carácter de gerentes firmarán bajo el sello de la razón social, invocando su carácter de gerente. — Décimo: La autorización de firmar para comprometer la sociedad por los socios gerentes incluye la facultad de firmar cheques, pagarés, vales, letras de cambio, endosar cualquier tipo de valor comercial para su depósito en instituciones bancarias, abrir y cerrar cuentas corrientes en Bancos oficiales y o particulares, descontar pagarés, tomar y dar dinero en préstamo con o sin interés, representar la sociedad ante autoridades nacionales, en juicios en los Tribunales de cualquier instancia, comprar y vender bienes de la sociedad, siendo estas facultades meramente enunciativas y no limitativas, siendo la única restricción de no comprometer la firma de la razón social en garantías de índole particular y el caso de compra y|o venta de bienes inmuebles de la sociedad, en cuyo caso para el cual será necesario la firma de ambos socios. — Decimoprimero: En caso de expresar uno de los socios su voluntad de retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento del presente contrato deberá notificar al otro socio de ésta su resolución por telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses. — En tal caso en la fecha del vencimiento del preaviso enviado se deberá efectuar un Balance General de los negocios de la sociedad, para determinar el capital que le corresponde al socio saliente en la sociedad. — Tal participación en el capital social de un socio saliente deberá ser reintegrado en 25 o|o en dinero efectivo y el saldo en 12 cuotas mensuales y subsiguientes sin interés, firmando el socio remanente pagarés por las cuotas convenidas. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con su giro comercial hasta el término del ejercicio en curso, unificando los herederos del socio fallecido su representación en la sociedad. — Tal representante tendrá las más amplias facultades de fiscalización pero no tendrá ingerencia en los manejos de la firma constituida. — Al término del ejercicio se procederá a confeccionar un Balance General para determinar la parte que le corresponde en el capital social al socio desaparecido, y se determinará si los herederos legales prefieren retirarse de la sociedad o continuar en condiciones a fijar en tal oportunidad. — En caso de resolverse la disolución de la sociedad, el capital que le corresponde al socio fallecido deberá ser reintegrado a los herederos en condiciones a estipular en tal caso de común acuerdo. — Decimotercero: El socio Angel Fornis se reserva el derecho de integrar otras sociedades no competitivas con la constituida por el presente contrato sin comprometerse a dedicar todo su trabajo a esta sociedad, mientras el socio José Ramón de la Huerta queda obligado a dedicarse con exclusividad a las tareas de la sociedad que integra. — Decimocuarto: En caso de divergencias los socios se comprometen a someter sus desavenencias al arbitraje de dos árbitros nombrados uno por cada socio, quienes resolverán entre sí el motivo del desacuerdo y en caso de no poder llegar a un fallo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será obligatorio para ambos socios. — Los socios de común acuerdo renuncian a recurrir a los Tribunales de la Capital Federal para resolver sus desacuerdos, salvo para el caso de reclamar el cumplimiento del fallo otorgado por el árbitro. — Decimoquinto: Una vez repuesto el sellado de Ley los socios se comprometen a inscribir el presente contrato social en el Registro Público de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los socios firman el presente contrato de común acuerdo obligándose al fiel cumplimiento del mismo. — Siguen las firmas. — De común acuerdo entre los socios, se suprime la cláusula octava del presente contrato. — S|raspado: Cuotas — Cuotas — Cuotas Vale.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204 e.6|7 Nº 52.740 v.6|7|71

El Aconcagua

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y uno entre los señores Roberto Manuel Acevedo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pacheco 1864, Dto. 5, Capital Federal; Benigno Lanio, español, casado, domiciliado en la calle Triunvirato 4102, Capital Federal; Natalio Antonio Russo, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa 5031, Capital Federal; Ramón Bautis Seoane, español, casado, domiciliado en la calle Los Laureles 1031, Ituzaingo, Pcia. de Buenos Aires; Elicio Fernandez, español, soltero, domiciliado en la calle Ayacucho 76, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Manuel Héctor Rodríguez, argentino, viudo, domiciliado en la calle Llavallol 448, Haedo, Provincia de Buenos Aires, Alberto Fernando Romero, argentino, casado, domiciliado en la calle Triunvirato 4031, Piso 1º, Dto. "D", Capital Federal; Rafael Bouso Otero, español, casado, domiciliado en la calle Simbrón 2938, Capital Federal; Rodolfo Saturnino Varela, argentino, casado, domiciliado en la calle Intendente Alvear 404, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; Benito Vazquez, español, casado, domiciliado en la calle Bouchard 468, Piso 4º Dto. "C", Capital Federal; Celestino Fernandez, español, casado, domiciliado en la calle Pampa 5007, Capital Federal; Antonio Arturo Bouza, español, casado, domiciliado en la calle Triunvirato 4108, Capital Federal; Alicia Susana Bouza, argentina, soltera, domiciliada en la calle Triunvirato 4108, Capital Federal; Héctor Ismael Núñez, argentino, casado, domiciliado en la calle Triunvirato 4146, Capital Federal; Rogelio Bernardo Mare, argentino, casado, domiciliado en la calle Tapalqué 6180, Capital Federal; Angel Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Puán 183, Piso 7º, Capital Federal, Jesús Silva, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia 2612, Capital Federal; Manuel Souto Conde, español, casado, domiciliado en la calle Charcas 4643, Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires y Héctor Antonio Núñez, argentino, casado, domiciliado en la calle Puán 183, Piso 7º, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL ACONCAGUA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio y asiento de su negocio en la calle Avda. del Trabajo 6098, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo fijar otro en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años a contar desde el día 19|2|1971 a cuya fecha se retrotraen los actos de la sociedad, pudiendo prorrogarse otros veinte años por resolución de la asamblea de socios que se efectuará con sesenta días de anticipación al vencimiento del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la instalación y explotación de negocios de cafés, bares, restaurants, confiterías, whiskerías, pizzerías y negocios afines al gremio gastronómico. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 once mil ochocientos cincuenta ($ 11.850) dividido en 11.850 cuotas de Pesos Ley 18.188 Uno ($ 1.—) cada una y que los celebrantes han integrado de la siguiente forma: Don Roberto Manuel Acevedo, aportó la suma de Trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.—); Don Benigno Lanio, aportó la suma de Setecientos cincuenta pesos ($ 750.—); Don Natalio Antonio Russo, aportó la suma de Trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.—); Don Ramón Bautis Seoane, aportó la suma de Trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.—); Don Elicio Fernández, aportó la suma de Ochocientos veinticinco pesos ($ 825.—); Don Manuel Héctor Rodríguez, aportó la suma de Un mil quinientos pesos (pesos 1.500.—); Don Alberto Fernando Romero, aportó la suma de Setecientos cincuenta pesos ($ 750.—); Don Rafael Bouso Otero, aportó la suma de Setecientos cincuenta pesos ($ 750.—); Don Rodolfo Saturnino Varela, aportó la suma de Trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.—); Don Benito Vazquez, aportó la suma de Trescientos setenta y cinco pesos (Pesos 375.—); Don Celestino Fernández, aportó la suma de Setecientos cincuenta pesos ($ 750.—); Don Antonio Arturo Bouza, aportó la suma de Trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.—); Doña Alicia Susana Bouza, aportó la suma de Trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.—); Don Héctor Ismael Núñez, aportó la suma de Setecientos cincuenta pesos ($ 750.—); Don Rogelio Bernardo Mare, aportó la suma de Trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.—); Don Angel Martínez, aportó la suma de Setecientos cincuenta pesos ($ 750.—); Don Jesús Silva, aportó la suma de Un mil quinientos pesos ($ 1.500.—); Don Manuel Souto Conde, aportó la suma de Trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.—), y Héctor Antonio Núñez, aportó la suma de Ciento cincuenta pesos ($ 150.—) — El Capital Social ha sido integrado totalmente en muebles, maquinarias, enseres, reformas al local, instalaciones, etc., conforme al inventario que por separado se agrega al presente contrato formando parte del mismo. — El capital podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de socios teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes, suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de ellos hiciera uso de este derecho el aumento podrá ser cubierto por uno o varios socios que sean previamente aceptados. Quinta: Los socios podrán ceder sus cuotas en cualquier tiempo previo aviso de sesenta días dado a la sociedad en forma telegráfica, a fin de que ésta haga uso dentro de los primeros treinta días de la notificación, del derecho de preferencia; vencido el término podrá cederlo a terceros. — En todos los casos la cesión deberá tener lugar por el total del aporte del socio cedente. — En ningún caso la sociedad estará obligada a hacer uso del derecho de preferencia. — La sociedad no podrá oponerse al ingreso de un tercero, adquirente de cuotas de un socio, siempre que dicha persona tenga aptitudes y condiciones de idoneidad y moralidad, para desempeñarse dentro del negocio que se explota. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad al 31 de enero de cada año. — La Gerencia deberá citar a asamblea a los efectos de considerar el Inventario y Balance para antes del 30 de Abril del mismo año. — A partir de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, la Gerencia pondrá a disposición de los socios en la sede social y por el término de diez días corridos, la memoria y balance. — Si transcurridos quince días corridos desde la fecha en que fuera puesta a disposición de los socios la Memoria y Balance no fuere observada ni impugnada fehacientemente por telegrama colacionado, quedará automáticamente aprobada. — En la Asamblea General Ordinaria también podrán ser considerados otros temas y cuestiones de interés social, siempre y cuando hayan sido expresamente

incluidos en la convocatoria. — La Asamblea se considerará legalmente constituida con la presencia de socios que representen el 51 o|o del capital social. Si efectuada la primera convocatoria no se reuniera el quórum antes establecido, la Gerencia y|o la Co... ..n Auditora en su caso, procederá a efectuar un nuevo llamado a Asamblea, para dentro de los 18 días subsiguientes. — Si la Asamblea llamada a segunda convocatoria no lograra el 51 o|o de Capital presente, funcionará válidamente con los socios presentes, cualquiera sea el capital que representen. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizad. se destinará el 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social y se practicarán las reservas especiales que la Asamblea determine para la mejor atención de los intereses de la sociedad. — El Saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivas tenencias de cuotas, y será abonado a partir de la fecha que establezca la Asamblea. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Además de la Asamblea General Ordinaria la Sociedad se ... nirá en forma extraordinaria a pedido de la Comisión Auditora y|o a iniciativa de los socios que así lo soliciten y que representen un mínimo del 25 o|o del capital social. — La solicitud deberá hacerse por escrito y dirigido a la Comisión Auditora. — La Comisión solicitará la convocatoria a Asamblea a la Gerencia. — Si ésta se negare a efectuarla o no la hiciera dentro del término de ocho días corridos, desde que fuera solicitada, la Comisión Auditora podrá efectuarla por sí misma, convocando a los socios por telegrama colacionado y|o cualquier otro medio fehaciente. — Novena: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. —Cada ocio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan. — Décima: Los acuerdos de urgencia serán consignados en un libro de actas que debidamente rubricado, será llevado al efecto y firmado en cada oportunidad, por los socios presentes. — Décima Primera: La dirección técnica, administrativa y comercial de la sociedad estará a cargo de tres personas, socias o no, designándose en este acto a los señores Angel Martínez, Rogelio Bernardo Mare y Rafael Bouso Otero, quienes asumen el carácter de gerentes y cuyas remuneraciones serán fijadas por la asamblea de socios. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, quienes deberán actuar siempre en forma conjunta de a dos, con excepción de los actos especificados en a) de la presente cláusula, casos en los cuales será suficiente la firma de uno solo de los gerentes designados. — Además no podrán adquirir, vender ni hipotecar propiedades inmuebles, ni vender el fondo de comercio sin la expresa autorización de la asamblea general de socios. — Los Gerentes, en cumplimiento del objeto social podrán ejercer los siguientes actos: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ocurrir, ante los Tribunales Judiciales y Oficinas Administrativas, fiscales o municipales, en cualquier jurisdicción y fuero, inclusive ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Cámaras Nacionales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Nacionales o Provinciales del Fuero Laboral en que la Sociedad sea actora, demandada o interesada, con todas las facultades necesarias, incluidas las de transigir, hacer quitas, esperas remisiones, desistir, apelar, prorrogar y declinar jurisdicción, comprometer en árbitros o amigables componedores y querellar criminalmente, hacer cualquier gestión ante el Instituto Nacional de Previsión Social y|o sus Cajas Afiliadas; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipoteca o prendas, usufructos y otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y demás condiciones de las operaciones con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran; c) celebrar contratos de locación aun cuando fuera por más de diez años como locador o locatario, de depósito, de locación de servicios y de obra; d) Participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades, cualquiera sea su naturaleza y objeto, ya sea como socia, accionista o en cualquier otra calidad; e) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses, con o sin garantías reales o personales; f) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a que la sociedad represente; g) Constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza e hipotecas, y cederlas, cancelarlas o subrogarlas; h) Abrir cuentas corrientes, girar cheques y giros con provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; i) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, mixtos y particulares del país o del extranjero, creados o a crearse; j) Realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualesquiera de sus dependencias; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y en señas y nombres comerciales; m) Nombrar y remover empleados, dependientes y obreros, socios o no, determinar sus funciones y remuneraciones. — Las funciones de los socios Gerentes son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Décima Segunda: La Asamblea General de socios procederá a designar a cinco (5) personas, socios o no para integrar una "Comisión Auditora", la que tendrá todas las facultades de fiscalización, verificación y control sobre la marcha de la sociedad y desarrollará su cometido de acuerdo al reglamento de la misma que los socios suscriben por separado y que debe considerarse parte integrante del presente contrato. — No entorpecerá las funciones de los gerentes, pero podrá formularle sugestiones, indicaciones y consejos para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Deberá reunirse como mínimo una vez por mes y solicitará al contador de la sociedad informe sobre los ingresos y egresos mensuales para transmitirlos a los socios que los requieren, ya que la Comisión Auditora representa a la totalidad de los mismos en la supervisión y conducción de la sociedad. — Anualmente será renovada, pudiendo sus miembros ser reelegidos por la asamblea; no percibirán remuneración alguna, sino que actuarán ad-honorem. — La comisión podrá estar integrada por socios activos o pasivos, representantes de éstos o terceros ajenos siempre que los mismos hayan sido elegidos por la asamblea de socios en las condiciones establecidas en el artículo 1º del reglamento de la Comisión Auditora que forma parte del presente. — La Gerencia deberá estar presente en todas las deliberaciones de la Comisión Auditora a cuyo efecto se considera miembro nato teniendo voz pero no voto — Su creación es al solo efecto de tener un mayor control de la actividad de la sociedad pudiendo convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo estime conveniente. — Todos los actos de los Gerentes son regidos por el Contrato Social y Reglamento de Trabajo. — La Comisión Auditora fiscalizará que se cumplan dichos instrumentos legales y las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nº 11.645 y la legislación vigente en materia laboral e impositiva. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de la sociedad ésta experimentara pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, deberá procederse a su inmediata liquidación. — El plazo, forma y condiciones de la liquidación la fijarán los socios en Asamblea. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos, previa unificación de personería o el representante del incapaz, ocuparán el lugar del socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos y obligaciones sin intervenir en la administración de la sociedad. — En caso de aporte de trabajo será facultad de la gerencia, luego de analizadas las condiciones de idoneidad del heredero o representante del incapaz, de aceptarlo o no. — Décima Quinta: Es expresamente determinado que la defraudación de un socio en perjuicio de la sociedad traerá aparejado su inmediata separación de la misma, por resolución de la asamblea de socios que represente mayoría de capital, mediante una comunicación telegráfica de los socios Gerentes, liquidándosele su aporte de capital, que figura en el presente contrato en ocho cuotas trimestrales sin intereses, sin derecho a llave y con pérdida de utilidades obtenidas por la sociedad y no distribuidas a la fecha de su separación. — Las cuotas comenzarán a vencer a partir de los ciento veinte días de la notificación. — Décima **Sexta: La** negligencia, infidelidad, abuso de confianza u otra actitud de cualquiera de los socios que preste su colaboración en el negocio de la Sociedad y que perjudique el desenvolvimiento económico de la empresa o vaya en detrimento de la clientela del negocio, será sancionada de acuerdo al Reglamento de Trabajo, firmado por todos los socios por separado, y que forma parte integrante del presente contrato. — Décima Séptima: En caso de defraudación o fraude de los socios gerentes que tienen a su cargo la dirección de la sociedad, en perjuicio de ésta queda facultada la Comisión Auditora para suspenderlo y llamar a asamblea de socios para dentro de los cinco días corridos. — La Asamblea por simple mayoría podrá decidir la separación automática de la sociedad abonándose sus cuotas sociales en la forma establecida en la cláusula 15º, o lo repondrá en su cargo, sin perjuicio de uno, si lo encontrare inocente de la imputación. — Décima Octava: La sociedad podrá concretar convenios civiles o comerciales con otras sociedades inclusive la de participar como socio, accionista comanditario o en cualquier otra forma, pudiendo también ampliar su capital aceptando como socio a otra sociedad de las autorizadas legalmente en el momento de dicha resolución. — Décima Novena: En caso de existir una propuesta de terceros para la compra de todas las cuotas sociales o del fondo de comercio de Pizzería, Confitería y Anexos, sito en Avenida del Trabajo Nº 098, Capital Federal, la mayoría deberá presentar a la minoría, el Boleto a suscribir, teniendo la minoría derecho preferente para adquirir en las mismas condiciones. — Para ejercitar tal derecho, la minoría deberá comunicar a la mayoría, por intermedio de un Escribano Público, su decisión dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de presentación del Boleto de Compra-venta; el silencio con mora automática o la negativa, obligarán a la minoría a aceptar la operación tal como se la proponen. — Si aprobada la operación, alguno o algunos de los socios trabaren culpablemente la puesta en marcha de la misma, los socios culpables pagarán cada uno de los restantes, solidariamente, sin perjuicio del derecho de exigir al cumplimiento, una multa de Cinco Mil Pesos, en concepto de cláusula penal. — Vigésima: Para cualquier cuestión a que diera lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquiera que pudiere corresponderles. — Vigésimaprimera: Cualquier socio que preste su colaboración personal dentro del negocio de la Sociedad, podrá retirarse, dejando su capital invertido y pasando a ser socio pasivo. — Vigésima Segunda: Los socios prestan su conformidad a los actos realizados por la firma "D. Mazzoni y Cía." y|o Dino Mazzoni, en su carácter de gestores de negocios, como así también a los actos de administración y disposición realizados desde el día 5 de agosto de 1969 hasta el día 19 de febrero de 1971, por los señores Angel Martínez y Rogelio Bernardo Maré, en todo lo atingente y relacionado a la formación según el objeto social de la presente sociedad, como lo determina el artículo Tercero de este contrato — Vigésima Tercera: Bajo las estipulaciones precedentes dan las partes definitivamente por celebrado el presente contrato, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — S|R.: Héctor Ismael Núñez — casado — Héctor Ismael Núñez: Vale. — **Fdo.: R. M. Acevedo — B. Lanio — N. A. Russo — R. Bautis Seoane — E. Fernández — M. H. Rodríguez — A. F. Romero — R. Bouso Otero — R. S. Varela — B. Vázquez — C. Fernández — A. A. Bouza — A. S. Bouza — H. I. Núñez — R. B. Mare — A. Martínez — J. Silva — M. Souto Conde — H. A. Núñez. — Buenos Aires, Junio 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.**

$ 480.— e.6|7-Nº 52.680-v.6|7|71

Nova

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christiar Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno entre la señorita María Angélica González, argentina, soltera, mayor de edad, con libreta cívica número un millón ochocientos noventa y ocho mil cuarenta y ocho, domiciliada en Camargo setecientos seis de la ciudad de Buenos Aires; la señora Angela Rosmunda Lovece, argentina, casada, mayor de edad, con libreta cívica número ochenta y tres mil treinta, domiciliada en Cerviño tres mil cuatrocientos veintiocho, segundo piso, departamento "C", ciudad; y el señor Aldo Smaltini, argentino, casado, mayor de edad; con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa; con domicilio en la calle Cerviño tres mil cuatrocientos veintiocho, segundo piso, departamento "C", ciudad, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto al primero de abril del corriente año, y conforme con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que se constituye funcionará bajo la denominación de "NOVA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fija su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Soler número cuatro mil doscientos treinta y siete, de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato es de cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y uno, prorrogables automáticamente por un período igual, si alguno de los socios no lo denuncia con ciento ochenta días antes de vencer los cinco primeros años. — Tercera: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la fabricación, diseño, colocación y comercialización de artículos de tapicería en especial, tanto para el automóvil como para el hogar; y en general, a la fabricción, diseño, colocación y comercialización de todo tipo de accesorios, repuestos y artículos que tengan que ver o no con el automóvil, pudiendo al efecto importar y exportar, tomar y|o dar consignaciones; explotar patentes y licencias, nacionales y extranjeras. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes, debiendo entenderse estas facultades como enunciativas y no como limitativas; adquirir por cualquier título, bienes muebles o inmuebles; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar en préstamo, garantizarlos o no con derechos reales; adquirir o ceder créditos, fabricar, comprar y vender mercaderías y productos, en el país y en el extranjero; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación de bienes, de servicios y de obras, y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y denuncias; acusar y promover querellas; actuar ante la Justicia; solicitar créditos, descuentos de pagarés y préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de pago, pagarés y giros; cobrarlos, endosarlos y negociarlos; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, privados y mixtos, creados o a crearse; aceptar, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, etc., para todo lo cual la sociedad podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Quinta: Las decisiones se tomarán con el acuerdo de dos cualesquiera de sus socios. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Aldo Smaltini, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa; requiriéndose su firma para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, y conducir sus negocios, asumiendo la representación ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes nacional, provinciales y municipales. El señor Smaltini suscribirá con su firma personal a continuación de la fórmula "Nova S. R. L.". — Séptima: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes; pero si de esa gestión resultase un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Octava: El capital social se fija en la suma de dos mil quinientos pesos de la ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una; compuesto por instalaciones, muebles, mercaderías y valores, como surge del balance general que se agrega firmado por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. Su integración se lleva a cabo de la siguiente manera: la Srta. María Angélica González cincuenta cuotas, o sea, quinientos pesos; la Sra. Angela Rosmunda Lovece, cien cuotas, o sea, mil pesos; y el Sr. Aldo Smaltini cien cuotas, o sea, mil pesos. — Novena: Ningún socio podrá ceder, total o parcialmente, sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el **con-**

sentimiento unánime de sus consocios. Si hubiera oposición a tal transferencia, y el socio insistiera en sus propósitos, los demás socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas que se desean transferir, en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades con los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio impedido, quienes se incorporarán a la sociedad de pleno derecho. Pero a los efectos del ejercicio de los deberes y derechos sociales, los herederos deberán unificar su representación en una sola persona. — Decimaprimera: Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre de cada año, un balance general y cuenta de resultados, que se pondrá a consideración de los socios, entendiéndose aprobados si aquéllos no lo objetasen dentro de los quince días. — Decimasegunda: De las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio se destinará un cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal hasta alcanzar —por lo menos— el diez por ciento (10 %) del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, previa separación de las sumas para retribuir al socio gerent . Sin perjuicio de ello, los socios podrán pactar total o parcialmente, otro destino para dicho remanente de utilidades. En caso de que el ejercicio arrojase pérdidas, éstas serán soportadas también en proporción a los aportes. — Decimatercera: En caso de disolverse la sociedad —cualquiera sea la causa— será liquidada por los mismos socios, quienes en primer lugar procederán a pagar las deudas sociales. Después se reintegrarán los saldos acreedores y las cuotas de capital de cada uno de ellos, y el remanente —incluso las sumas percibidas durante la liquidación, si las hubiera— se distribuirá en relación a los aportes. — Decimacuarta: Toda duda que surja acerca de la interpretación del presente contrato, así como también al suscitarse cualquier conflicto entre los socios, el litigio será resuelto por amigables componedores designados uno por cada parte en conflicto, siendo la resolución solamente apelable en caso de desacuerdo, ante un tercer amigable componedor designado por los arbitradores al comienzo de su actuación. Dichos amigables componedores deberán emitir su fallo por escrito en el domicilio de la sociedad, dentro de los treinta (30) días de que fueren llamados a intervenir. — Decimaquinta: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirá el Código de Comercio y la ley especial de la materia. Con sujeción a las quinice cláusulas precedentes, los otorgantes dan por formalizado este contrato, que se obligan a respetar, cumplir y hacer cumplir conforme a derecho, y firman de conformidad. Firmado: A. Smaltini, María A. González y Angela Lovece. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195 — e.6|7-Nº 52.571-v.6|7|71

Moretti Construcciones y Montajes Industriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, entre el señor Sixto Moretti, italiano, comerciante, casado, cédula de identidad número 4.368.782, Policía Federal, domiciliado en la calle Mármol 915, San Justo, provincia de Buenos Aires y el señor Ambrosio Moretti, italiano, comerciante, casado, Cédula de Identidad número 3.625.235 Policía Federal, domiciliado en la calle Temple 1962, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha primero de julio de mil novecientos setenta y uno, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "MORETTI CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 615, 6º piso, departamento B, Capital Federal; y con domicilio comercial en la calle Temple 1962, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar de la fecha de iniciación, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurridos seis meses de la vigencia de este contato. La voluntad de retirarse de la Sociedad deberá ser comunicada al otro socio por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier forma admitida por la ley, a los siguientes fines: a) Comerciales: Mediante la compraventa al por mayor y menor, distribución de mercaderías, productos, maquinarias, repuestos y accesorios; materias primas elaboradas y a elaborarse relacionadas con la industria metalúrgica, mecánica, eléctrica, química y automotriz. Importación y exportación de lo enumerado. Representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Industriales: Mediante el montaje, fabricación, producción, transformación y armado; industrialización de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, así como sus repuestos y accesorios. — Cuarta: El capital social es de $ 15.000 (quince mil pesos), dividido en 1.500 (mil quinientos) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una. Dicho capital se halla totalmente integrado a la fecha de constitución de la Sociedad y se aporta de acuerdo a lo que surge del Balance General que se agrega al presente, como parte integrante del contrato, firmado por los socios. Los socios han suscripto las cuotas de capital en la siguiente proporción: Sixto Moretti, 750 (setecientas cincuenta) cuotas equivalentes a $ 7.500 (siete mil quinientos pesos); y Ambrosio Moretti, 750 (setecientas cincuenta) cuotas equivalentes a $ 7.500 (siete mil quinientos pesos). — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, siendo el uso de la firma en forma individual de cualesquiera de los dos socios. El uso de la firma social comprende el mandato general para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar y tomar bienes de locación hasta el plazo máximo de diez años, y renovar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a intereses merciales o de particulares, especial- de los establecimientos bancarios o comente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos existentes o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar a cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público, o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar, parcial o totalmente, derechos reales de hipotecas, prendas o cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorroga jurisdicciones, poner o absolver posiciones y productos todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas de las quiebras o concursos de los deudores sociales, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago m) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, p) Inscribirse ante los Organismos del Estado Nacional, Municipal o Provinciales con carácter de proveedores, contratistas o concesionarios, presentándose a las licitaciones públicas o privadas a que convoquen dichos organismos. La enumeración que antecede no tiene carácter taxativo, sino enunciativo. —Sexta: El día 30 de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un Balance General el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días, transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. Anualmente se aportará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El remanente del resultado será distribuido entre los socios en partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, el otro socio podrá optar por la incorporación a la Sociedad de los sucesores del ex socio, con el capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificar a aquellos en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual suceda, o por la liquidación de la Sociedad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Octava: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de un socio, o entre el socio o socios sobrevivientes y los herederos del otro a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste, se resolverá mediante arbitradores amigables componedores designados uno para cada parte en divergencia, quienes, antes de laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, al igual que el que dictaminen los amigables componedores, será obligatorio para las partes e inapelable. Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios fijan sus domicilios especiales en los consignados al comienzo del presente, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha al principio indicados. Firmado: Sixto Moretti y Ambrosio Moretti. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237.— e. 6|7 Nº 52.682 v.6|7|71

Distribuidora General Mosconi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Carlos Alberto Perotti, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 2.505.913 Policía Federal con domicilio en la calle Pasaje Aconcagua Nº 5018, y Carlos Eduardo Mansilla, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 2.827.015 Policía Federal, con domicilio en la calle Elías Bedoya Nº 136, ambos de esta ciudad, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al 1º de Junio del corriente año, día de iniciación de las operaciones queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA GENERAL MOSCONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá la sociedad por objeto la compraventa al mayor y menor de fiambres, quesos, aves, huevos, artículos de granja, productos naturales y|o industrializados y|o manufacturados de la agricultura y ganadería, así como también realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos que no se opongan al objeto principal enunciado, ya sean comerciales, industriales, inmobiliarias, mobiliarias, financieras y agropecuarias, incluyendo importaciones y exportaciones, ya sean por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con asiento en la calle Elías Bedoya Nº 136, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o depósitos en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seis mil pesos ($ 6.000), dividido en (60) sesenta cuotas de Cien pesos ($ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sea (30) cuotas cada uno. Las mismas son integradas en bienes de conformidad con el Balance suscripto por los socios y refrendado por contador público nacional y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar del 1º de Junio de 1971, pudiendo ser prorrogado. Pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa (90) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La direción de la sociedad estará a cargo de ambos socios y revestirán el carácter de Gerentes. Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier Banco ya sean oficiales y|o privados existentes y|o a crearse, así como también participar en licitaciones públicas o privadas. — Octavo: Anualmente el 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas entre los socios en relación al capital aportado o sea el (50 o|o) cincuenta por ciento cada uno. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme lo estipula la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso del retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, la cual será ejercida por el socio y un representante del socio fallecido y|o incapacitado, una vez terminada ésta, el remanente será repartido de acuerdo al capital aportado. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que de común acuerdo a las partes se designe. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismos efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicada precedentemente. — Fdo.: Carlos Alberto Perotti. — Carlos Eduardo Mansilla.

Buenos Aires, Junio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.6|7-Nº 52.711 v.6|7|71

Ancalu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: "La Agraria" Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por el socio solidario don Oscar Beltrán Sansot, y "Vaquerías" Sociedad en

Comandita por Acciones, representada en este acto por el socio solidario doña Sara Pereda de Vernet Basualdo, todos constituyendo domicilio en la calle Paraná 1315, entrepiso, Capital Federal, mayor de edad, hábiles para contratar, y convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ANCALU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Paraná Nº 1315, entrepiso, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, y el establecimiento de estancias para invernadas y crías de ganado; compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. — La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares y mixtos, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de veinte (20) años, a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta y uno. — Si después de transcurridos los cinco primeros años, uno de los socios deseare retirarse deberá hacerlo saber mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188 (60.000), dividido en sesenta (60) cuotas de mil pesos Ley 18.188 ($ 1.000), cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: "La Agraria" Sociedad en Comandita por Acciones, cincuenta y nueve (59) cuotas, que representan cincuenta y nueve mil pesos Ley 18.188 ($ 59.000) y "Vaquerías" Sociedad en Comandita por Acciones una (1) cuota, que representa mil pesos Ley 18.188 ($ 1.000). — Dicho capital se encuentra integrado totalmente por los socios, según se desprende de los inventarios firmados de conformidad por los mismos, que se agregan por separado, formando parte integrante del presente. — Quinta: La direccion y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Oscar Beltrán Sansot, Jorge Sansot y Alberto José Vernet Basualdo, quienes quedan designados y revestidos del carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes en forma indistinta por cualesquiera de ellos, facultándoseles asimismo para que realicen en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Prevision Social, y cuantos más actos sean necesarios realizar ante la Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, y en fin, en todo acto que se requiera para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrara el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos sesenta dias desde la notificación, el mismo no fuere observado, se considerara aprobados por todos los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. — El remanente resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los derecho-habientes del mismo podrán optar: entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Octava: La sociedad podrá liquidarse antes del plazo fijado, habiendo acuerdo unanime de todos los socios, de así realizarlo. — Novena: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros, sin la expresa conformidad del socio o socios restantes quienes siempre tendrán prioridad a tal efecto. — Décimo: Se llevara un libro de actas debidamente rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décimoprimera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décimasegunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en Paraná 1315, entrepiso, Capital, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Oscar Beltrán Sansot. — Sara Pereda de Vernet Basualdo. — Se Contesta Autos. — Señor Juez Nacional de Comercio: Jorge Sansot y Alberto José Vernet Basualdo constituyendo domicilio en Paraná 1315, Capital, se presentan y dicen: Que atento a los autos de V. S., relacionados con la sociedad "Ancalu S. R. L.", vienen por la presente a manifestar que los datos personales de los que suscriben son: argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Paraná Nº 1315, entrepiso, Capital Federal. — E|L.: constituyendo domicilio en Paraná 1315, Capital: Vale. Provea V. S. de conformidad y Será Justicia. — Firmado: Jorge Sansot. — Alberto José Vernet Basualdo. — Buenos Aires, Junio 25 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.6|7-Nº 52.739-v.6|7|71

Hotel Savoy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 1971, los señores Constantino Costa, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 1048, piso 1º Dto. "A", y Francisca Costa, española, mayor de edad, domiciliada en el mismo lugar que el anterior, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a la ley 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "HOTEL SAVOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 1048, piso 1º, Dpto. "A", o donde en adelante lo fijaren los socios, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, a partir del día 30 de abril de 1971, a cuyo término lo retrotraen los efectos del presente contrato, siendo prorrogable automáticamente por otro período igual, siempre que no hubiese oposición de ninguno de los socios, lo que se hará saber antes de tres meses de la expiración del contrato, por telegrama colacionado; la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación hotelera del inmueble ubicado en la Avda. Almirante Brown Nº 198, de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, pudiendo en su caso disponer el alquiler total o parcial del bien, su enajenación, gravamen y en general todo acto de disposición y|o administración sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos, diez mil ($a. 10.000.—), divididos en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Constantino Costa, novecientas cuotas de diez pesos cada una, o sea nueve mil pesos; la señora Francisca Costa, cien cuotas de diez pesos cada una, o sea un mil pesos. — Todas estas suscripciones han sido integradas por los socios y se hallan invertidas. — Quinta: La representación y administración de la sociedad será ejercida por el señor Constantino Costa, con el cargo de gerente. — El gerente gozará, sin limitaciones, de todas las facultades para el desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social detallado en la cláusula tercera. — El gerente no podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros y otras operaciones extrañas al giro social. — Sexta: El año comercial de la sociedad termina el 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance serán destinadas: a) A formar el fondo de reserva legal a cuyo efecto se destinará el cinco por ciento de los beneficios hasta que dicha reserva alcance el diez por ciento del capital social; b) A constituir las reservas facultativas que disponga la mayoría de los socios; c) El remanente a los socios en proporción al capital aportado. — Si el ejercicio arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — El Balance será puesto a disposición de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y si no fuera observado dentro de los quince días subsiguientes se reputará aprobado sin más trámites, no pudiendo formularse impugnación alguna pasando dicho plazo. — Séptima: La sociedad se disolverá: a) Por el vencimiento del plazo de su duración; b) Si efectuado un balance, las pérdidas excedieran del cincuenta por ciento del capital social, salvo disposición en contrario de los socios que representan la mayoría del capital; c) Por resolución de los socios en cualquier momento. — La mayoría de los socios designará los liquidadores, fijará sus atribuciones y remuneraciones y aprobará en definitiva las cuentas de liquidación. — El producto líquido se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes del capital. — Octava: La mayoría de los socios podrá aprobar el ingreso a la sociedad de más socios, en las condiciones que se establezcan. — Novena: a) Si ocurriera el fallecimiento, interdicción o incapacidad legalmente declarada, de alguno de los socios, los hereredos o represetantes legales de los mismos, una vez unificada la representación, optarán: 1) Por retirarse de la sociedad, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones del Art. 10, inc. a) y b). — 2) Por continuar la sociedad teniendo solamente funciones de control y vigilancia hasta que la mayoría de los socios formalicen su total incorporación y se inscriba la misma en el Registro Público de Comercio. Dichas determinaciones deberán ser tomadas por los herederos o representantes del socio desaparecido dentro de los sesenta días de ocurrida la baja del mismo. — En los supuestos del apartado 2) de este inciso, también se practicará el Balance establecido en el Art. 10, inc. a) y b). — Si un socio deseare retirarse deberá comunicarle a la sociedad con cuatro meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir su retiro con la fecha del Balance General, cumpliendo las siguientes condiciones: 1) Ningún socio podrá retirarse antes de haber transcurrido el primer ejercicio o en el caso de que los negocios en explotación dieren pérdidas, hasta haber superado esta situación comercial. — 2) No podrán retirarse más de dos socios por ejercicio. — Satisfechas las estipulaciones anteriores podrán ceder sus cuotas siguiendo las siguientes prioridades: 1) Deberá ofrecerlas a la sociedad en pleno, que en caso de adquirirlas distribuirá entre los socios que quedan en proporción a sus respectivas tenencias. — 2) Si la Sociedad en pleno no las aceptara, deberá ofrecerlas simultáneamente a cada socio en forma individual. — 3) En caso de que tampoco las aceptaron los socios individualmente, podrá cederlas a un tercero, con la previa conformidad de los socios que quedan. — Los socios por mayoría de dos tercios de votos podrán en el momento que lo consideren necesario para los intereses sociales y siempre que prueben fehacientemente actos que justifiquen dicha medida, faltas graves, dolo o fraude en la administración de los bienes comunes o incumplimiento doloso o negligencia en las obligaciones emergentes de este contrato separar de la sociedad a otro socio y éstos deberán aceptarlo. — Décima: A) En todos los casos previstos en la cláusula novena, se efectuará un balance general, dentro de las cuarenta y ocho horas de producida la baja del socio, a fin de determinar el monto que corresponda al mismo en concepto de capital, cuenta particular y cualquier otro rubro. Dicho balance deberá complementarse y ponerse a disposición de las partes interesadas dentro de los quince días subsiguientes, quienes tendrán diez días para aprobarlo y oponer objeciones que crean menester; b) El haber resultante será abonado como sigue: 1) El veinte por ciento en efectivo, al firmarse el precontrato de cesión de cuotas. — 2) El treinta por ciento en efectivo, al firmarse el contrato definitivo de cesión de cuotas, que no podrá dilatarse más de noventa días posteriores a la baja del socio. — 3) El cincuenta por ciento restante, en veinticuatro cuotas documentadas con pagarés suscriptos por los cesionarios, con más el interés que rija en plaza, venciendo el primero de ellos a los ciento veinte días de la baja y los siguientes correlativamente cada treinta días. — El primer pagaré llevará intereses por treinta días y los subsiguientes los que le correspondan. — Undécima: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima por disposición de la mayoría de los socios. — Duodécima: En caso de dudas o divergencias que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o a su disolución, así como diferencias que se presentaren acerca de la aprobación del balance del Art. 10, se someterá el caso a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, los que antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes dejan constituida la presente sociedad "Hotel Savoy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y la ratifican firmando de conformidad, dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Siguen dos firmas. — Entre líneas: se. Vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e. 6|7 Nº 52.715 v. 6|7|71

Bazar del Pueblo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SOCIEDAOD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Lomas de Zamora, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setentiuno, entre los señores Aquiles Suárez, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Elisa Lagos, con L. E. número 4.040.688 y domiciliado en Las Piedras 1762, de Lanús Este; Horacio Alberto Quiroga, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Susana Matilde Castro, con L. E. Nº 4.366.855 y domiciliado en Billinghurst 1380, 3º B, Capital Federal; Juan Carlos Quiroga, argentino, comerciante, con L. E. 4.437.689, soltero y domiciliado en Jufré 262, 2º PH, Capital Federal, y Carlos César Rodríguez, argentino, comerciante, soltero, con L. E. Nº 7.866.467 y domiciliado en El Zorzal 6874, de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645, Código de Comercio y demás disposiciones reglamentarias, y conforme a las siguientes condiciones. — Primera: Desde el día de la fecha queda constituida entre los mismos una Sociedad que girará bajo el nombre de "BAZAR DEL PUEBLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Sarmiento número 1750, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será compraventa al por mayor de artículos de bazar, menaje y afines, así como también la importación y|o representación de esos mismos artículos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, prorrogable por cinco años más sin previo al vencimiento del plazo lo decidiera la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—), dividido en mil cuotas de pesos ley 18.188, diez pesos ($ 10), cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Aquiles Suárez: 400 cuotas o sea pesos ley 18.188, cuatro mil ($ 4.000.—); Horacio Alberto Quiroga: 250 cuotas o sean pesos ley 18.188, dos mil quinientos ($ 2.500); Juan Carlos Quiroga: 250 cuotas o sean pesos ley 18.188, dos mil quinientos (pesos 2.500), y Carlos César Rodríguez: cien cuotas o sean pesos ley 18.188, un mil ($ 1.000). — Este capital ha sido integrado en su totalidad en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo con el inventario que debidamente suscripto por el contador y por los socios forma parte del presente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el cargo de gerentes. — Para

los actos de administración podrán comprometer a la sociedad las firmas conjuntas de dos de ellos siendo indispensable que una de las firmas pertenezca a los socios Suárez o Rodríguez y la otra a cualquiera de los socios Quiroga. — Para los actos de disposición serán necesarias las firmas conjuntas de los cuatro socios, debiendo a continuación de sus firmas colocar la fórmula "Bazar del Pueblo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de su gerente o por mandato en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contrato de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera a los que ya posea, al contado o a plazo y darlos en pago: dar y tomar dinero de prestado, de particulares, de los Bancos Oficiales y|o privados, creados o a crearse, con garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier documento de crédito, todo por los precios cantidades, plazos, intereses formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero, retirar de los Bancos las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros "juris" o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades de cualquier jurisdicción, comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores. — Registrar marcas y sus transferencias, expedir certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Cubrir los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que se ocasionare a la sociedad por dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Todos los socios, a excepción del señor Suárez, deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de pruebas legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad expresa de todos los socios. — Novena: No se podrán ceder las cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso y unánime de todos los socios. — Décima: Ningún socio que desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, tendrá derecho a exigir suma alguna en concepto de indemnización, hallándose obligado a notificar esta circunstancia a la sociedad con una anticipación no menor de noventa días por telegrama colacionado, respondiendo en caso contrario a la sociedad por los daños y perjuicios que su actitud acarree. — Tampoco tendrá derecho a pago alguno en el carácter de llave, marca o prestigio, no pudiendo realizar actividad similar a la de esta sociedad hasta la finalización del presente contrato y debiéndosele abonar de acuerdo con el resultado del último balance o del que al efecto se realice, según convengan los socios, el capital y utilidades que les correspondiera. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse en la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, debiendo los herederos nombrar un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad en reemplazo del socio faltante, pero al solo efecto de controlar y fiscalizar la marcha de las operaciones sociales hasta tanto se decida la actitud de adoptar con respecto al socio faltante debiendo decidirse la continuación de su heredero a su lugar con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen más del 5 o|o del capital, quedando los herederos, en caso de serles negada su admisión, con la obligación de ceder las cuotas que les correspondan a los demás socios en la forma a convenir. — Duodécima: Sin perjuicio de los balances particulares o de comprobación que se podrán efectuar anualmente al 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Los balances se confeccionarán de acuerdo con la técnica contable, debiendo quedar cerrado dentro del plazo de noventa días, una vez asentados en los libros se harán conocer a los socios. — Los mismos quedarán automáticamente aprobados si no merecieran observación por parte de los socios dentro de los quince días de notificados. — Decimotercera: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los ejercicios respectivos se destinará: a) Un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital; b) Un 25 o|o para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir: y c) El saldo o sea el 70 o|o, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Decimacuarta: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las deliberaciones de los socios, conformidad de balance y cualquier otro asunto de importancia para la sociedad. — Decimaquinta: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración sin que se resolviera ampliar su vigencia, actuarán como liquidadores los mismos socios gerentes que tiene la administración actual, actuando en forma conjunta los señores Suárez y Quiroga o Rodríguez y Quiroga, debiendo en este caso firmar igualmente en forma personal con el sello de la firma social, a la que se agregará el aditamento "En liquidación": se efectuará un inventario y balance general a efectos de determinar el estado patrimonial, se abonarán todas las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con el saldo y el aporte del capital. — Decimasexta: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a entender en la cuestión planteada designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable; tanto el laudo de los arbitradores como el del árbitro único no podrá exceder de 30 días de suscitada la cuestión, recurriendo a los tribunales al solo efecto de autenticar el fallo arbitral. — Conformes, y al efecto de dejar perfeccionado el presente contrato a cuyo cumplimiento y observación se obligan recíprocamente con arreglo a derecho, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: A. Suárez. — Horacio A. Quiroga. — Juan C. Quiroga. — Carlos C. Rodríguez.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 294.— e.6|7 Nº 52.685 v.6|7|71

Bertone y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 153. — TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y ocho. - En la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen don Mario José Bertone, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y cinco mil setenta y tres, domiciliado en Andonaegui dos mil ochocientos cuarenta y siete, Capital Federal, y don Domingo Romeo Vera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Manuela Sayago, titular de la libreta de enrolamiento número seis millon setecientos noventa y dos mil novecientos noventa, domiciliado en la calle Corrientes sin número de la localidad de Don Torcuato, de esta provincia, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, capaces y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BERTONE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Cuba dos mil cuatrocientos veinticinco, planta baja, departamento letra "H", de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad será la instalación, refacción y conservación de calefacción en inmuebles de terceros, y toda otra actividad lícita comercial, que directa o indirectamente se relacione con el objeto principal de la sociedad. Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha de la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Este término podrá prorrogarse a su vencimiento por otros iguales, previa conformidad de los socios expresada por escrito. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente manera: Mario José Bartone, esos Ley 18.188, quinientos diez, en cincuenta y una cuotas capital. y don Domingo Romeo Vera, pesos Ley 18.188, cuatrocientos noventa, en cuarenta y nueve cuotas capital. — Dicho capital de mil pesos está constituido por herramientas, muebles y útiles, según balance general e inventario que firmado por separado por las partes forma parte integrante del presente, encontrándose en consecuencia aportado en su totalidad el capital suscripto. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente del señor Mario José Bertone o del señor Domingo Romeo Vera, en calidad de gerentes, con más amplias facultades que les acuerda la Ley y representarán a la sociedad en todos o cuantos más actos y|u operaciones fueren menester para el mejor logro de los fines sociales, a excepción de que para el retiro de fondos depositados en cuentas corrientes, caja de ahorros y similares existentes en bancos, cooperativas y cualquier otro tipo de instituciones de crédito y|o ahorro, privado, oficial y|o mixto, deberán obrar en forma conjunta. — Los socios se obligan a no comprometer a la sociedad con su firma, en negociaciones, préstamos y|o garantías a favor de terceros extraños a la sociedad. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicara un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar a pedido de alguno de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, preavisando al otro socio en forma fehaciente con una antelación no menor de noventa días al cierre de cada ejercicio, en tal supuesto la parte que le pudiere corresponder al socio saliente, en concepto de capital y utilidades se pagará en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales a contar de la fecha del ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz podrá optar por admitir el ingreso de los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su representación y|o abonarle la parte que le pudiere corresponder a la fecha de acaecido el hecho, de acuerdo con el balance que se practicará a tal efecto, y en la forma prevista en la cláusula séptima. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, durante su vigencia disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. —

Leo esta escritura a los comparecientes, quienes en prueba de conformidad, la firman por ante mí, doy fe. — Mario Bertone — Domingo Vera. — Ante mí: G. Machain. — Concuerda con su matriz corriente al folio ciento cincuenta y tres de este Registro veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Bertone y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números dos millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Fdo.: Gonzalo Machain, Escribano.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129.— e.6|7 Nº 52.568 v.6|7|71

San José de Mataderos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Ernesto Raimundo Morello, con domicilio en la calle Caseros 2329, piso sexto departamento "B", Capital Federal con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos nueve mil doscientos quince y José Alberto Serio, con domicilio en la calle Neuquén 2124, Capital Federal, con cédula de identidad Nº dos millones setecientos cuarenta mil sesenta y ocho, exp. Pol. Federal, ambos mayores de edad, argentinos, casados, comerciantes y hábiles para contratar convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SAN JOSE DE MATADEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración de chacinados como también compra y venta de hacienda, matarife abastecedor, industrialización y comercialización de carnes en general, elaboración de subproductos, mataderos, actividades frigoríficas, transporte de ganado y distribución de reses, consignaciones, comisiones y exportaciones e importaciones en general de toda índole; la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Corrientes 1922, piso once, pudiendo establecer agencia y|o sucursales en cualquier lugar de la República y|o el extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil dividido en veinte cuotas de pesos un mil cada una, totalmente integrados en bienes y derechos según balance e inventario que, firmado por las partes, forma parte del presente contrato. — Estos aportes han sido integrados por los socios en partes iguales — Se conviene que el capital podrá elevarse en medida que lo requiera la evolución de la sociedad, y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios lo aprueben cada vez que ello sea necesario. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinte años a contar de la fecha. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de treinta días. — Sexta: El uso de la firma social será ejercido por cualquiera de los dos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquiera de los bancos oficiales y|o particulares, mixtos o privados incluso los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas. — Efectuar toda clase de operaciones bancarias de depósito, extracción de fondos, descuentos de letras, avales y pagarés, anticipos en cuenta corriente, librar, girar y endosar toda clase de cheques, giros y demás documentos negociables con cualquira de las instituciones bancarias de la República, formular protestos, denunciar y acusar querellas, actuar en juicio por sí o por apoderados. — La enumeración que precede es meramente enunciativa pudiendo los gerentes en uso de sus atribuciones realizar todos los actos y contratos que las leyes permitan. — Séptima: La sociedad cerrará sus ejercicios el día treinta de junio de cada año, finalizando el primero de ellos el día 30 de junio de 1972. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones de práctica, se procedera a su distribución entre los socios en función del capital integrado por cada uno de ellos, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en igual forma. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se disolve-

rá automáticamente salvo que el socio que quedare decida continuar con la sociedad, en cuyo caso los herederos del premuerto o incapaz deberán unificar su presentación. — Para el caso de disolución se practicará un inventario y balance general a la fecha del acta de disolución, del fallecimiento o de la declaración de incapacidad de uno de los socios, distribuyendo los bienes en función del capital integrado. — Novena: Cualquier divergencia, dificultad o duda que se suscitara entre las partes, será resuelta y dirimida por un amigable componedor nombrado por las partes y en caso que no hubiera acuerdo para su nombramiento se solicitará la decisión al señor Juez de Comercio. — Las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, obligándose al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho; de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — El presente contrato deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Ernesto Raimundo Morello — José Alberto Serio. — E|l.: "argentinos", vale.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.6|7 Nº 52.669 v.6|7|71

Granja Los Amigos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.288. ESCRITURA número novecientos cincuenta. En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores doña Haydée Roel de Del Prete, argentina, casada con don Ernesto Del Prete, de treinta y tres años de edad, con cédula de identidad e la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y seis mil ciento veinte y tres, domiciliada en la calle Salguero quinientos setenta de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta capital, y don José Martín Moletta, argentino, casado, con doña Clotilde Cernadas, de cuarenta y dos años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento once mil trescientos cincuenta y cuatro, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen número mil sesenta y cuatro, de la localidad de José Mármol, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta capital, ambos comparecientes son personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por la presente escritura formalizan la constitución de una sociedad comercial con sujeción a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que desarrollará sus actividades, de acuerdo con el régimen establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la denominación de "GRANJA LOS AMIGOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá asiento en la ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Sarmiento número mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de quince años a contar de la fecha de esta escritura. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de aves y la más amplia variedad de productos de granja, pudiendo desarrollar toda otra actividad relacionada directamente o indirectamente con los negocios sociales expresados. Para la realización de sus fines, podrá: a) Adquirir por cualquier título el dominio de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo enajenarlos a título oneroso y constituir sobre ellos hipotecas, prendas u otros derechos reales. b) Celebrar contratos de locación c) Asociarse en forma accidental o permanente con personas individuales o jurídicas, requiriéndose para ello unanimidad de votos. d) Tomar dinero en préstamo, por los plazos y en la forma y modo que consideren convenientes. e) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos de dinero, títulos, acciones y cualquier otro papel de comercio librar, endosar y aceptar cheques, pagarés, vales, giros y todo género de documentos a la orden, solicitar el descuento de los mismos y la concesión de créditos en cuenta corriente o en descubierto, retirar el dinero y valores que se hallaren depositados y se depositaren en el futuro a nombre de la sociedad, pudiendo realizar las operaciones enunciadas a simple título informativo, con particulares, compañías, sociedades, instituciones bancarias oficiales y privadas del país o del exterior y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires. f) Realizar gestiones de cualquier carácter ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, entes autónomos y autárquicos de la administración pública, empresas del Estado, mixtas y particulares, con facultades para formular solicitudes, interponer recursos, aprobar o impugnar dictámenes, pericias y resoluciones, cobrar y percibir, abonar derechos e impuestos, otorgar recibos cartas de pago. g) Estar en juicio como actora o demandada, tercerista y de cualquier otro modo interesada. h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sustituirlos o limitarlos. i) Celebrar los contratos y otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren menester. j) Practicar cuantos actos y formalizar cuantos negocios fueren compatibles con el objeto de la sociedad, por cuanto la enumeración que antecede no tiene carácter limitativo sino meramente enunciativo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ocho mil pesos, dividido en ocho cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben los socios en iguales proporciones o sea cuatro cuotas, equivalentes a cuatro mil pesos, cada uno de los socios, señores doña Haydée Roel de Del Prete y don José Martín Moletta. Dicho capital se integra de la siguiente manera: a) Pesos dos mil ya integrados por la socia doña Haydée Roel de Del Prete y que se destinarán al depósito de garantía del contrato de alquiler del local social de propiedad de Hugo Daniel Gregorio Lacroze, por el término de dos años a partir del día primero de mayo del año mil novecientos setenta y uno: b) Pesos dos mil los integró el socio don José Martín Moletta, abonándose la seña de la heladera adquirida a la firma Alberto Bover y Hermanos, con fecha cinco de mayo del corriente año, y c) Los restantes pesos cuatro mil lo aportan los socios en efectivo y por partes iguales, todo ello de acuerdo al balance que declaran haber practicado. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada por ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los de la sociedad ni en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros. En el ejercicio de sus funciones, los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, salvo lo dispuesto en la cláusula sexta y de acuerdo con las leyes vigentes y|o que se dictaren en el futuro, quedando especialmente autorizados para: a) Adquirir para la sociedad, siempre con la salvedad del artículo sexto, por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos, y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria o con registro, hipoteca y cualquier otro derecho real pactando en cada caso el precio y la forma de pago, dar y tomar la posesión de los bienes. b) Dar, y tomar en arrendamientos bienes muebles o inmuebles, así como también en usufructo, comodato y servidumbre, celebrar contratos de locación de obras y servicios, con las condiciones, precios y plazos que estimen convenientes. c) Tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda, cédulas y títulos, con o sin garantías reales, ya sea de particulares, sociedades, Bancos oficiales, mixtos y privados, establecidos en cualquier lugar del país o del exterior, y en especial, de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, y con sujeción a sus cartas orgánicas, leyes, estatutos y reglamentos, pactando en todos los casos, las cantidades, formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones y modalidades.

d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, constituir depósitos de dinero y valores, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro y cualquier otra clase de cuentas, alquilar cajas de seguridad, extraer total o parcialmente de los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, girar y endosar cheques y cualquier otra libranza. e) Librar, aceptar, endosar, renovar, amortizar, descontar, cobrar y ceder o negociar de cualquier otra manera, letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito públicos y privados y papeles de comercio, con o sin garantía real o personal, en los Bancos oficiales, mixtos y particulares o en las Bolsas del país, solicitar créditos y anticipos en cuenta corriente, fijar la tasa de descuentos y demás condiciones. f) Cobrar y percibir hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con las facultades necesarias para promover, contestar y proseguir demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, apelar y desistir, recusar, transar, poner y absolver posiciones, acusar criminalmente, promover acusaciones y querellas y contestarlas. h) Presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, ante los organismos dependientes de ellos y ante cualquier repartición autónoma o autárquica, instituciones, direcciones, administraciones, organismos y demás entidades, con amplias atribuciones para efectuar los pedidos, proposiciones y reclamos que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la sociedad; abonar derechos e impuestos, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago, interponer recursos de reconsideración y jerárquicos. i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, limitarlos y sustituirlos. j) Otorgar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios con las cláusulas, requisitos y enunciados propios de su naturaleza y los especiales que vieren convenir. La enumeración precedente no tiene carácter taxativo, sino solamente enunciativo. — Sexta: En los casos de adquisición y enajenación a título oneroso, constitución de derechos reales o arrendamiento de bienes inmuebles o cualquier otra operación que comprometa a la sociedad, será necesaria la actuación conjunta de los dos socios. — Séptima: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma, todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Octava: El ejercicio comercial finalizará el treinta de julio de cada año. Al final de cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas, se apartará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrirlo íntegramente, y el resto, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. Cualquiera de los socios podrá pedir que se practique un inventario general y balance en la oportunidad que estime conveniente. Los balances se formarán sobre las bases que resulten de las disposiciones legales o usos comerciales vigentes al tiempo de su preparación y serán sometidos treinta días después del cierre del ejercicio, a la consideración de los socios, quienes dentro de los quince días siguientes a su recibo, debidamente acreditado, deberán expresar su conformidad o disconformidad. Vencido este último plazo sin formularse observación, se considerarán aprobados.

— Novena: Además de los libros prescriptos por la ley, la sociedad llevará un libro de actas en que se asentarán los acuerdos y votaciones. — Décima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. — Decimoprimera: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido, o representante del incapaz, podrán optar por continuar la sociedad, con representación unificada. En el supuesto de que los herederos o representantes no hicieran uso de tal derecho, el socio restante, podrá continuar la actividad social liquidando la sociedad y a los herederos el importe que por todo concepto correspondiere al fallecido o incapacitado con sujeción a los valores que arroje el balance que al efecto se practicará, incluyendo el valor "llave", que como todos los demás, será fijado por peritos. El pago se verificará en seis cuotas semestrales, iguales y sin intereses. — Decimosegunda: El socio que al vencimiento del contrato, o antes, decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con una anticipación de seis meses, mediante telegrama colacionado, en cuyo caso, se procederá a liquidar su haber de acuerdo a la cláusula anterior. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, inclusive en la etapa de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en divergencia. Los árbitros, antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan así formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fue a los comparecientes el contenido de la presente escritura, se ratifican del mismo y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí escribano público autorizante, titular del registro de contratos número trescientos cincuenta y tres, de todo lo que doy fe. — Fdos.: Haydée Roel de Del Prete. José Martín Moletta y Fernando Raúl Mitjans, escribano. — Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 354 — e.6|7-Nº 52.614-v.6|7|71

La Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se ace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno, la totalidad de los socios de "LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida en la calle Bolívar número trescientos, de esta ciudad, modificaron el artículo octavo del contrato social que en adelante queda redactado así: "Artículo octavo: El término de duración de la sociedad será hasta el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno, fecha en que se procederá a su disolución". El resto de los artículos quedan vigentes en la forma de su redacción actual.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25,50 e.6|7 Nº 52.736 v.6|7|71

Muniz Barreto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de abril de 1971, pasada al folio 517, del Registro 20 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, adscripción del escribano Juan Manuel Lozada, don Angel Gordo Vélez, cedió y transfirió a favor de Diego Muniz Barreto, la totalidad de las cuotas sociales que tenía en "MUNIZ BARRETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolo en igual grado y prelación que le correspondiera como socio, en la suma de cien pesos. Juan M. Lozada. Escribano.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.6|7 Nº 52.381 v.6|7|71

Organización Detlefs

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN lo establecido en el acta de constitución social de Organización Detlefs, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios, Inmobiliaria y Constructora, Comercial, Industrial y Financiera, dicha sociedad se haría cargo del Activo y Pasivo en base al Balance al 30 de junio de 1969, y que dicha situación ha quedado firme al ser aceptado y aprobado el Balance General al 30 de junio de 1969, por la Asamblea General Ordinaria del 24 de abril de 1970 de la citada Sociedad Anónima. Que por lo expuesto y habiendo sido transferido el Activo y Pasivo social a Organización Detlefs, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios Inmobiliaria y Constructora, Comercial, Industrial y Financiera, convienen dejar disuelta la sociedad ORGANIZACION DETLEFS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1969, y todo según documento de fecha 10 de junio de 1970.

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33 e.6|7 Nº 52.686 v.6|7|71

Golden Gate

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registtro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 17 de Junio de 1971, se ha producido en la sociedad "GOLDEN GATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la incorporación e los nuevos socios, Sres. Lindolfo Manuel Mantilla, argentino, casado, Cédula Identidad Nº 2.693.426; Olga Iris Alcalaya de Mantilla, argentina, casada, L. C. Nº 1.658.413 y María Concepción Caamaño de Alcalaya, argentina, viuda, Cédula Identidad Nº 2.425.109; todos mayores de edad y con domicilio en la ca-

de Terrada 4030, Capital Federal. — Asimismo, por el acto, María Luisa Ana Bacuzzi de Porta, vende, cede y transfiere las 375 cuotas de $ Ley 18.188, Diez, cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor del señor Lindolfo Manuel Mantilla. — Dicha sesión se realiza por la suma total de $ Ley 18.188, 3.750. — También, en el mismo acto, los socios resuelven aumentar el capital social, cambiar el domicilio social y modificar varias cláusulas del contrato original, modificándose como consecuencia de ello las cláusulas que a continuación se detalla: Se modifica la cláusula 2ª en su primera parte, que queda así: Segunda. — El domicilio legal de la sociedad será en la calle Yerbal Nº 1932, 6º piso, Dpto. "B", Capital". — Quinta. — El Capital Social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos Ley 18.188 ($ 70.000), dividido en siete mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10), cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Emilio Oscar Porta, dos mil ochocientas cuotas, que representan Veintiocho Mil Pesos Ley 18.188; Lindolfo Manuel Mantilla, dos mil seiscientas sesenta cuotas, que representan Veintiséis Mil Seiscientos Pesos Ley 18.188; Antonio Torres, Setecientas cuotas, que representan Siete Mil Pesos Ley 18.188; Jorge Costa, Setecientas cuotas que representan Siete Mil Pesos Ley 18.188; Olga Iris Alcalaya de Mantilla, Setenta cuotas que representan Setecientos Pesos Ley 18.188 y María Concepción Caamaño de Alcalaya, Setenta cuotas que representan Setecientos Pesos Ley 18.188. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes. — El uso de la firma social tendrán en forma conjunta los socios gerentes Emilio Oscar Porta y Lindolfo Manuel Mantilla. — Se modifica el primer párrafo de la cláusula 7ª de la siguiente forma. — Séptima. — Los socios gerentes..." — También se modifica la cláusula 9ª en lo atinente a la distribución de ganancias o pérdidas, que será en la siguiente proporción: "Emilio Oscar Porta, el 40 o|o; Lindolfo Manuel Mantilla, el 38 o|o; Antonio Torres, el 10 o|o; Jorge Costa, el 10 o|o; Olga Iris Alcalaya de Mantilla, el 1 o|o y María Concepción Caamaño de Alcalaya, el 1 o|o. — Décima. — Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios, excepto las que requieran por Ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad". — Y por último se modifica la cláusula 11ª en lo relacionado al pago en caso de retiro de algún socio, que queda así:... "La parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle le será abonado en Quince (15) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con el interés bancario que en ese momento haya en plaza". — Buenos Aires, Junio 25 de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72 e.6|7 Nº 52.743 v.6|7|71

Orbe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS Sociales. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de 1971, entre don Rafael Rahal, argentino, casado, domiciliado en Allende 2877, departamento "A", Capital, y Héctor Rubén Elías, argentino, soltero, domiciliado en Pagola 129 de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; Julio César Teixeira, argentino, casado, domiciliado en Chaco 125, segundo piso "E", Capital Federal, e Ignacio José Schonfeld, argentino, casado, domiciliado en Falucho 130 de Témperley, Pcia. de Buenos Aires, únicos componentes de "ORBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: don Héctor Rubén Elías vende, cede y transfiere a don Rafael Rahal la totalidad de sus quinientas cuotas de capital por la suma de cinco mil pesos, ley 18.188, importe que es abonado en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente y eficaz recibo. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente las partes firman este ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Rafael Rahal, Héctor Rubén Elías, Julio César Teixeira e Ignacio José Schonfeld.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33 e. 6|7 Nº 52.776 v. 6|7|71

Laboratorios Luiland

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día:

QUE LOS SEÑORES Daniel Alfredo Romero y doña Justa Emilia González, titulares de 1.000 cuotas c|una, en "LABORATORIOS LUILAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor nominal de $ 10.—, ley, las ceden al mismo precio a favor de doña Isolina Peralta de Barona, ecuatoriana, casada, mayor de edad, vive en Besares 2841, 2º piso, Dto. 11, de esta Ciudad quedando incorporada a la sociedad y dice conocer y respetar su contrato original; los cedentes quedan desvinculados, dicen no tener nada que reclamar a su ex socio ni a la sociedad de la que se consideran desvinculados y renuncia el señor Romero al cargo de gerente, y al darse por recibidos del importe de esta cesión, otorgan carta de pago al cesionario. — Los socios continuadores deciden modificar las siguientes cláusulas: Cuarta: El domicilio social se establece en la calle Besares 2841, 2º piso, Dpto. 11, de esta Capital Federal. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos ley 18.188), dividido en cuatro mil cuotas de $ 10.— (diez pesos, ley 18.188) cada una y aportados por los socios en partes iguales. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, y el uso de firma será ejercida en forma indistinta. — Octava: Los beneficios previa deducción de las reservas legales, amortizaciones y fondos de previsión que pudiera crearse, serán distribuidas entre los socios en partes iguales, en igual forma soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Se ratifican lo demás del original que no se oponga a este documento del 14 de junio de 1971. — Enmendado: renuncia. — E|líneas: el 12, Romero. Vale. — Entre líneas: cuotas. Vale.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48 e. 6|7 Nº 52.765 v. 6|7|71

Exportadora Tauro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 18 de junio de 1971, y con efecto retroactivo al 25 de noviembre de 1970, los socios de "EXPORTADORA TAURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvieron modificar el nombre de la sociedad por "Exportadora Esquí, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16,50 e. 6|7 Nº 52.770 v. 6|7|71

Castello Branco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 15 de febrero de 1971 y con efecto retroactivo al 31 de enero de 1971, se disuelve en forma lisa y llana la sociedad que giraba en plaza bajo el rubro de "CASTELLO BRANCO, S. R. L.", integrada por los socios señores Emilio Julio Bonhomme, Juan Carlos Gimena, Manuel Sánchez, Daniel García y Antonio María García, únicos integrantes de esta sociedad. — E|l: Julio. Vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16,50 e. 6|7 Nº 52.816 v. 6|7|71

Nahuel Electrónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE don Juan Carlos Cherbavaz, casado, argentino, domiciliado en la calle Beruti 3405; don Pedro Luis Flores, divorciado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento 2221; don Luis María Ladislao Sperandio, divorciado, argentino, domiciliado en la calle Yerbal 901; y don Alberto Dos Santos, casado, argentino, domiciliado en la la calle Belgrano 3732, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "NAHUEL ELECTRONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida entre los comparecientes una sociedad del carácter indicado con domicilio en la Capital Federal y asiento principal en la calle Gral. Hornos 791, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la compra, venta, armado, fabricación y/o industrialización por cuenta propia y/o de terceros de aparatos y/o materiales electrónicos y todo otro objeto lícito, sin limitación alguna. — Tercera: El término de duración será de diez años a contar desde el día 1º de mayo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de siete mil Pesos Ley 18.188, dividido en setecientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas de la siguiente manera: a) El señor Cherbavaz, ciento setenta y cinco cuotas; b) El señor Flores, ciento setenta y cinco cuotas; c) El señor Sperandio, ciento setenta y cinco cuotas y d) el señor Dos Santos, ciento setenta y cinco cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado según Balance que se adjunta. — Quinta: Cada una de las cuotas dará derecho a un voto y aquéllas no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros sin la conformidad de los otros socios. — Sexta: El uso de la firma social y la administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, avales, ni garantías o responsabilidades de ninguna naturaleza ajenas a los negocios sociales. — Séptima: El 30 de abril de cada año, se practicará un balance general y previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal y sin perjuicio de la formación de otros fondos especiales las utilidades se distribuirán en partes iguales, soportándose las pérdidas, en su caso, en idéntica proporción. — En cualquier momento y cuando lo considere conveniente, cualquiera de los socios podrá pedir balances especiales o de comprobación. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se registrarán las decisiones que se adopten, las que para ser válidas deberán ser tomadas por mayoría de votos. — Octava: Para su mejor y más amplio desenvolvimiento la sociedad podrá también asociarse o tomar participaciones en otras sociedades similares y/o particulares para la realización de cualquier negocio en común, celebrar toda clase de contratos de compraventa de inmuebles e hipotecas, fijando sus precios y formas de pago con o sin intereses, constituyendo o aceptando las garantías reales o personales que deban darse o exigirse, cobrando o percibiendo sus importes, realizando dichas operaciones con instituciones nacionales y bancarias oficiales, inclusive Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Sección Créditos Hipotecarios, Nación Argentina, y particulares, otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, constituir domicilios especiales, pactar prórrogas de jurisdicción, entablar y contestar demandas, en general y estar en juicio en cualquier carácter, conferir poderes especiales o generales, aceptar representaciones, comisiones y consignaciones, así como también administrar bienes de terceros, cobrar y percibir toda suma de dinero que por cualquier concepto se le adeuden o lleguen a adeudársele, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones que se requieran, abrir cuentas corrientes en las instituciones bancarias, inclusive Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos de dinero, cheques, giros y cualquier otro documento a la orden y/o al portador, librar cheques contra esos mismos depósitos, solicitar descuentos de letras, pagarés, vales, hacer cesión de créditos hipotecarios y quirografarios de compromisos de compraventa y en fin realizar todos los actos y contratos que las leyes autoricen, pues lo establecido precedentemente debe considerarse como meramente enunciativo y no limitativo. — Novena: Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros, a negocios similares al objeto del presente contrato. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, practicándose a la fecha de ocurrida tal contingencia un Balance Especial del que resultará el haber correspondiente al socio fallecido o incapaz. — Dicho haber será abonado a sus herederos en cinco cuotas mensuales iguales y consecutivas venciendo la primera de ellas a los 180 días de haberse aprobado el Balance Especial, practicado, sin intereses por ningún concepto. — Undécima: En cualquier momento cualquiera de los socios podrá manifestar por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad, quedando a opción de los demás socios: a) Abonar al socio saliente el valor de sus cuotas, fijado éste mediante la confección de un Balance Especial a tal efecto. — Dicho haber será abonado en cinco cuotas mensuales iguales y consecutivas venciendo la primera de ellas a los 180 días de haberse aprobado el Balance Especial practicado, sin intereses por ningún concepto; o b) Proceder a la liquidación anticipada de la sociedad. — Esta opción deberá ser tomada por unanimidad de los socios restantes por lo que en caso de desacuerdo entre ellos, se procederá a la disolución de la sociedad. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad ya sea por vencimiento del término estipulado, por decisión del setenta y cinco por ciento del Capital Social o por corresponder la aplicación de lo establecido en la cláusula anterior, la sociedad entrará en liquidación, debiendo practicarse un Balance Especial y luego de realizar el Activo y cancelado el Pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá por partes iguales. — La liquidación estará a cargo de todos los socios. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución y/o liquidación será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, cuyo fallo será inapelable para las partes y surtirá el efecto de sentencia con autoridad de cosa juzgada. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Enmendado: Social; Sobreborrado: abrir; Entrelíneas: de, Todo Vale. Testado: de; No Vale. — Hay una firma: Luis Sperandio; hay una firma: Dos Santos; hay una firma: Cherbavaz; hay una firma: P. L. Flores. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 13 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Carlos Cherbavaz, Pedro Luis Flores Luis María Ladislao Sperandio y Alberto Dos Santos y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo cuatro de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma. Hay un sello: Ricardo Darío Rossi, Escribano. — S/R.: "cuatro", vale.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.6|7-Nº 52.683-v.6|7|71

Ramón A. Balado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

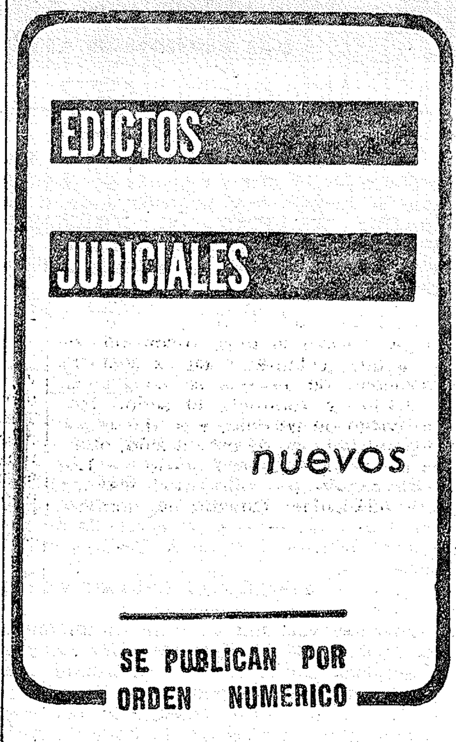
Nº 283. CONTRATO SOCIAL de "Ramón A. Balado Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número doscientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Ramón Avelino Balado, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número ciento ochenta y siete mil noventa, domiciliado en la calle Rivera Indarte cincuenta y tres, departamento "E", de esta ciudad; doña Cecilia Guillermina Da Costa Amaro de Balado, argentina, casada, con L. C. número cero doscientos ochenta mil ciento catorce, domiciliada en la calle Rivera Indarte cincuenta y tres, departamento "E", de esta ciudad y doña Alicia Narcisa Balado de García Chiesa, argentina, casada, con libreta cívica número cero doscientos ochenta mil ciento dieciséis, domiciliada en la calle Pumacahua doscientos veintisiete, de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645, y bajo las siguientes condiciones: — Artículo Primero: Nombre: La sociedad girará bajo la razón social "RAMON A. BALADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Domicilio: El domicilio comercial y asiento de la sociedad es el de la calle Directorio dos mil qui-

nientos dos de la Capital Federal, o en el domicilio que los socios fijaren. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato. — Artículo Cuarto: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de todo lo relativo al ramo de librería y papelería comercial, sin perjuicio de otras actividades que los socios puedan acordar en el futuro. — Artículo Quinto: Capital social: El capital social queda fijado en la suma de pesos doscientos cincuenta mil dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Ramón Avelino Balado, ciento veinte cuotas equivalente a ciento veinte mil pesos; Cecilia Guillermina Da Costa Amaro de Balado, ciento veinte cuotas, equivalente a ciento veinte mil pesos; y Alicia Narcisa Balado de García Chiesa, diez cuotas equivalente a diez mil pesos. Los socios integran totalmente sus aportes en bienes según inventario y balance que los contratantes firman por separado, que forma parte integrante del presente contrato, y que en copia certificada agrego a la presente. — Artículo Sexto: Capacidad Jurídica de la sociedad; para el mejor desenvolvimiento y cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene capacidaid jurídica para realizar los negocios, gestiones actos jurídicos y privados, tales como intervenir como contratantes y contratada e intervenir en concursos, licitaciones y todo acto que requiera el objeto social. A ese efecto podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios con el Banco Central y Banco de Desarrollo de la República Argentina. Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, oficiales y privadas del país o del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos en dinero, títulos y valores en custodia o caución, extraerlos, retirarlos, operar en cuenta corriente. girar contra depósito o en descubierto: acordar, librar, endosar, ceder, permutar, cobrar, enajenar, negociar, descontar letras de cambio, giros, cheques, pagarés y otros documentos de crédito. Asimismo la sociedad podrá adquirir el dominio de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, constituir o declarar condominio, constituir o aceptar todo tipo de derechos o garantías reales, podrá conceder toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos. También la sociedad podrá dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal. La presente enunciación de facultades no es limitativa, por lo que la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos o privados para el mejor logro de su objeto social. — Artículo Séptimo: Administración y Dirección: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Ramón Avelino Balado y Cecilia Guillermina Da Costa Amaro de Balado, argentinos, con domicilio en Directorio 2502, Capital Federal, quienes revisten el cargo de gerentes con las más amplias facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para comprometer a la sociedad en todos sus actos los gerentes podrán actuar en forma conjunta o individual. — Artículo Octavo: Balance: El día veintiocho de febrero de cada año se practicará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Estos documentos deberán ser considerados por todos los socios y si no son observados por escrito dentro de los treinta días de comunicados quedarán tácitamente aprobados; produciendo todos sus efectos. El primer ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Artículo Noveno: Distribución de las utilidades y participación en las pérdidas: Previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y de los importes que se resuelva destinar a reservas facultativas u otros fines las utilidades se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: Ramón Avelino Balado el cuarenta y ocho por ciento: Cecilia Guillermina Da Costa Amaro de Balado, el cuarenta y ocho por ciento y Alicia Narcisa Balado de García Chiesa el cuatro por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo· Retiro a cuenta de utilidades. Los socios podrán retirar a cuenta de sus utilidades realizadas y líquidas en forma mensual o periódica las sumas que los socios acuerden con el voto favorable que represente el setenta y cinco por ciento del capital. Igual mayoría se requerirá para el caso de retiros extraordinarios a cuenta de utilidades, realizadas y líquidas con o sin cargo de intereses. — Artículo Decimoprimero: Cesión de cuotas: Cualquiera de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a sus socios. Queda expresamente prohibido ceder total o parcialmente las cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad. Los socios tendrán derecho de preferencia en adquirir las cuotas de capital ofrecidas en las proporciones de sus respectivas participaciones en el capital social. El socio que decidiera ceder sus cuotas de capital, deberá comunicar por escrito su decisión con seis meses de anticipación y hacer conocer dentro de los treinta días siguientes las condiciones y precios en que desea efectuar dicha cesión. — Artículo Décimo Segundo: Resoluciones: Todas las decisiones, con excepción de las que se indicarán a continuación, se tomarán con el voto favorable que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social, cada cuota dará derecho a un voto. Se requerirán los votos favorables que representen el setenta y cinco por ciento del capital social en los siguientes casos: a) aumento o disminución del capital social; b) Disolución anticipada de la sociedad; c) Prórroga de la duración del contrato social; d) Retiros de los socios a cuenta de utilidades; e) Asignación de sueldos a socios gerentes; f) Designación de gerentes a terceros ajenos a la sociedad y las condiciones en que se efectuarían dichos nombramientos; g) Fusión con otras empresas; h) Cualquier modificación al contrato social. — Artículo Décimo Tercero: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del causante podrán optar por continuar en la sociedad unificando a tal efecto la representación o retirarse de la sociedad. En este último caso se efectuará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal en el que se incluirá el valor "llave", y la actualización de los bienes de la sociedad. El haber total que hubiera correspondido al causante en el balance así practicado, será abonado a sus herederos o representantes en un plazo que no será menor de veinticuatro meses ni mayor de treinta y seis y devengará un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento, en el momento de producirse el hecho. Estas condiciones de pago pueden ser modificadas por las partes de común acuerdo. Si los herederos o representantes legales decidieran continuar en la sociedad unificando la representación, ingresarán en las mismas condiciones que tenía el causante al momento de su muerte o incapacidad legal. — Artículo Décimo Cuarto: Disolución y liquidación: Una vez resuelta la disolución de la sociedad con el voto favorable de los socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital, la liquidación de los bienes sociales será practicada por los socios gerentes, quienes revestirán el carácter de liquidadores y actuarán en la misma forma que la indicada en la cláusula séptima. Los liquidadores ajustarán su cometido conforme a las disposiciones del Código de Comercio y una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, procederán a distribuir el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. También podrán acordar los socios con el voto favorable que represente el setenta y cinco por ciento del capital social, nombrar a una o más personas ajenas a la sociedad, al gerente o gerentes si los hubiera, liquidadores de la sociedad disuelta, ya sea al momento de producirse la disolución o en cualquier momento de la liquidación. La persona o personas así designadas actuarán en la forma indicada en esta cláusula. — Artículo Décimo Quinto: Dudas, Divergencias y Controversias: Para todas las dudas o controversias derivadas del presente contrato, ya sea durante su vigencia o al momento de la disolución y liquidación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para lo cual constituyen domicilio legal en la calle Directorio dos mi quinientos dos, Capital Federal, según lo establece la cláusula segunda. — Artículo Décimo Sexto: Para todo cuanto no esté previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio.

— Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, todo por ante mí de lo cual, doy fe. — Entre líneas: realizadas y líquidas — realizadas y líquidas. Vale. — Certifico: Que la presente fotocopia es de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 366, del Registro Nº 98, a mi cargo, doy fe. — Fdo.. Jorge A. Roffo, Escribano.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282 e.6|7 Nº 52.680 v.6|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA PEREZ de INSUA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.6|7 Nº 53.358 v.8|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA PEREZ de MONDINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.6|7 Nº 53.379 v.8|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN CECILIO LEDESMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.6|7 Nº 53.104 v.8|7|71

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR OLEGARIO SANTIAGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e.6|7 Nº 53.092 v.8|7|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, notifica a RAFAELA FERNANDEZ de OVEJERO que en el juicio seguido por Estergidio B. Ovejero s|divorcio S. S. resolvió: Y Vistos: ...Considerando: .. Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En su mérito, decreto el divorcio de los cónyuges Estergidio B. Ovejero-Rafaela Fernández de Ovejero, ...por culpa de la esposa, la que se encuentra incursa en la causal de abandono voluntario y malicioso del hogar... asimismo decreto la disolución de la sociedad conyugal... Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1971. Luis A. Herrera, Juez" — Publíquese por dos días

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 39.— e.6|7 Nº 53.086 v.7|7|71

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO GAMALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.6|7 Nº 53.072 v.8|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO OLIVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.332 v.8|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUFINO MATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.286 v.8|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita y emplaza en autos: "Loto Torivio s|autorización" a doña FILOMENA SANDE de LOTO, para que dentro de diez días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 24.— e.6|7 Nº 53.234 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARTINA BERDERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.140 v.8|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO DEMETRIO LEGUIZAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — El secretario.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.151 v.8|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6. (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN ANTONIO FERVIENZA o FERVIENZA ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 53.203 v.8|7|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JONAS GELERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.209 v.8|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita a estar a derecho por quince días a ENRIQUE JERONIMO QUINTANA y tomar la intervención que le compete en autos "Capece de Quintana, Diana Ruth Noemí c|Quintana, Enrique Jerónimo s|divorcio. disolución de la sociedad conyugal, separación de bienes y tenencia de hijo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 27.— e.6|7 Nº 53.235 v.7|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA ALVAREZ de STRATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.6|7 Nº 53.070 v.8|7|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION GONZALEZ de GUTIERREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1771. — El Secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 53.349 v.8|7|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 53.350 v.8|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN VEGA de MAZZAGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 53.084 v.8|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN TABERNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 53.128 v.8|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FUGLIOTTA de COMESAÑA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 53.267 v.8|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL AGUSTIN MELANI y JORGELINA CASTELLANI de MELANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario
$ 22,50 e.6|7 Nº 53.237 v.8|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO NOSNER. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 53.344 v.8|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JOSE GALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 53.311 v.8|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION RUIZ de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 53.238 v.8|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITAL ACCOGLI. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 26 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 53.239 v.8|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA VAZQUEZ o RAMONA VAZQUEZ VEIGA de GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 53.382 v.8|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA ALICIA RISLER de HOTTON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 6|7 Nº 53.359 v. 8|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME LEVI HARA. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 6|7 Nº 53.361 v. 8|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GARCIA ALONSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 6|7 Nº 53.362 v. 8|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NERCIS ABADJIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 6|7 Nº 53.363 v. 8|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FRISONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 6|7 Nº 53.090 v. 8|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO ELISEO MIHURA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 6|7 Nº 53.134 v. 8|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO AQUILES ANGEL STELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 6|7 Nº 53.089 v. 8|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ARROSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Héctor López Carrilli, secretario.
$ 18.— e. 6|7 Nº 53.083 v. 8|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URSULA MARIA ORTEGA de BALLESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Alejanddo C. Molina, secretario.
$ 18. —e. 6|7 Nº 53.367 v. 8|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 del Dr. Jorge Escuti Pizarro, Secretaría número 25 del Dr. Alejandro C. Molina, cita y emplaza por diez días a doña ISABEL DORA ALDERETE, para que tome intervención en el juicio de adopción del menor Fernando Gabriel Alderete, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 27.— e. 6|7 Nº 53.283 v. 7|7|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a LIDIA ROSA BELLO de COLLOCA, para que dentro de los quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Colloca Francisco c|Bello de Colloca Lidia Rosa s|divorcio y tenencia de hijo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el proceso. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 21.— e. 6|7 Nº 53.281 v. 7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SALLUSTIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 24.— e. 6|7 Nº 53.261 v. 8|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SALLUSTIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 26,40. e.6|7. — Nº 53.262 v.8|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. e.6|7. — Nº 53.116 v.8|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL GARCIA PALMOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 24. e.6|7. — Nº 53.380 v.8|7|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PICCO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18. e.6|7. — Nº 53.244 v.8|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA CAPLAN o KAPLAN de JALEF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50. e.6|7. — Nº 53.248 v.8|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALBERTO MARIA ORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 27. e.6|7. — Nº 53.260 v.8|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50. e.6|7. — Nº 53.217 v.8|7|71

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LLORIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.6|7. — Nº 53.136 v.8|7|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIONICIA ANA ELVIRA GONELLA y de don HAJIME MIYAMOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50. e.6|7. — Nº 53.345 v.8|7|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE RISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.6|7. — Nº 53.230 v.8|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JULIO FINNEGAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.6|7. — Nº 53.125 v.8|7|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORONZO RAMUNNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 22,50. e.6|7. — Nº 53.242 v.8|7|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION PEREIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50. e.6|7. — Nº 53.068 v.8|7|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAYER, ISIDORO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 20,40. e.6|7. — Nº 53.160 v.8|7|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO JOSE MANUEL PALLARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.288 v.8|7|71

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Audición radial anticipada
- Edición Periódica de Separatas
- Servicio de fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual


COMERCIALES Y CIVILES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

TRANSFERENCIAS

JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de agosto, 1967

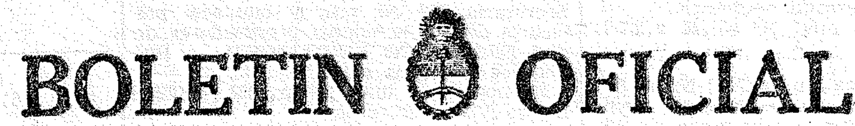
EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Nº 2


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

IMPORTACION

I — Designación del tributo

II — Determinación de la base imponible

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ADOLFO DELUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 53.122 v.8|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA NAVARRO de DELUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 53.121 v.8|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DIAZ y MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 6.— e.13|6 Nº 32.126 v.13|4|71
$ 6.— e.4|6 Nº 47.054 v.4|6|71
$ 22,50 e.6|7 Nº 53.120 v.8|7|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita una vez por mes durante seis meses a don RAMON AGUSTIN DOMINGUEZ en autos "Domínguez Ramón Agustín s|ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario
$ 6.— e.13|4 Nº 32.126 v.13|4|71
$ 6.— e.4|6 Nº 47.054 v.4|6|71
$ 6.— e.6|7 Nº 53.383 v.6|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SINFORIANO ATRIO GARCIA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y "La Ley".
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.126 v.8|7|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE EZEQUIEL ZANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 53.218 v.8|7|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA IANNARELLA de CALDARARC y de MARIA ANTONIA ELISA CALDARARO de BERTOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.279 v.8|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ALONSO de ESCRIBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.124 v.8|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL JACCOD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.210 v.8|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL RICARDO ARAVENA e ISABEL MARIA PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.337 v.8|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDALIA o IDALIA ZULEMA VILLA de DI TULIO o DI TULLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.131 v.8|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA MERCEDES CAMERE viuda de CAMBIASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 53.276 v.8|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SOLARI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.082 v.8|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA NATALIA GRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.071 v.8|7|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ARTURO METZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.105 v.8|7|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JARJURIN y CECILIA BRENNER de JARJURIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.152 v.8|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO DIMA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.100 v.8|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.087 v.8|7|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ROQUE ZUNNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,20 e.6|7 Nº 53.229 v.8|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS DRAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.093 v.8|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUBOJACKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.094 v.8|7|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de EMILIO FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.6|7 Nº 53.130 v.8|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LORENZO FUSI y de CARLOS JOSE FUSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 22,20 e.6|7 Nº 53.135 v.8|7|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a INES SALCES de MARIANI, para comparecer en juicio: "Sassone, Vicente y otra c|Mariani, Inés S. de subinq. y ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Néstor E. Martínez, secretario
$ 21 e.6|7 Nº 53.139 v.7|7|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, hace saber a NATALIO CRESPI y ROSA PANDOLFI de CRESPI, que en los autos caratulados: "Perales, Horacio R. c| Crespi, Natalio y otra s|rescisión de contrato", ha recaído la siguiente sentencia: "Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, en consecuencia, declarando rescindido el boleto de compraventa celebrado entre el actor y los demandados, con pérdida para éstos de las cuotas ya abonadas. — Con costas a los demandados. — Regúlanse en veintiuno y en siete pesos ley 18.188, los honorarios del letrado y del apoderado de la parte actora. Mario H. Lynch. Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 36 e.6|7 Nº 53.097 v.7|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE BISACCIO y ANTONIA TECHE de BISACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 22,20 e.6|7 Nº 53.074 v.8|7|71

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita a HECTOR EDUARDO MIÑAMBRES, emplazándolo para que en el término de diez días a contar del día siguiente de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial (Art. 146 y 343 Cód. Procesal), en autos: "Banco Español del Río de la Plata Ltdo. c|Miñambres, Héctor Eduardo s|sumario". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 21 e.6|7 Nº 53.078 v.7|7|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por diez días a JORGE ENRIQUE CEÑA, para comparecer en autos: "González de Castiñeiras, Dolores y otros c| Ceña, Jorge Enrique y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 21 e.6|7 Nº 53.269 v.7|7|71

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita por diez días a ALCIRA BERTA HARRIS de RATTI, para que comparezca a juicio, en los autos: "Fairland S. C. A. c|Harris de Ratti, Alcira Berta s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Oscar P. Torre, secretario
$ 34,50 e.6|7 Nº 53.252 v.8|7|71

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por diez días a ENRIQUE VICTOR GUZZO, para que dentro de ese término se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial, en el juicio caratulado: "Crespo, Francisco c| Guzzo, Enrique Víctor s|ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 24 e.6|7 Nº 53.129 v.7|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de OSHIRO E HIJOS y KATSU OSHIRO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de junio de 1965. Síndico: Contador Santiago J. Podestá. Domicilio: Lavalle 1569, 10º, 1011, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 1º de Octubre de 1971, a las 14.30 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 82,50 e.6|7 Nº 53.163 v.13|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE CELENTANO, la convocatoria solicitada fijándoseles hasta el 31 de julio de 1971 plazo para que presenten al Síndico Carlos Felipe Novas, calle Viamonte 1592, 2º piso, Capital, los títulos justificativos de su crédito. El día 19 de agosto de 1971 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 67,50 e.6|7 Nº 53.240 v.13|7|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a JUAN GAMBORT a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Gambort Juan y otro s|ejec. de $ Ley 18.188 1.650" - Expte. Nº 24.350, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 9 e.6|7 Nº 53.156 v.6|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "ROTENBERG MOISES", fecha provisoria de cesación de pagos 6|5|70. Síndico: Roberto G. Pérez Martínez, domiciliado en Alsina 1450, 5º p., "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 17|9|71 a las 13 horas para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 82,50 e.6|7 Nº 53.320 v.13|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, a los acreedores de "LITOGRAFICA SAN MARTIN S. A. I. C.", la convocatoria solicitada fijándose treinta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico, contadora Fanny Levin, en su domicilio, Boulogne Sur Mer Nº 598, piso 6º, Dto. 17, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 15 de setiembre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 30 de junio de 1917. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 75 e.6|7 Nº 53.069 v.13|7|71

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a MIGUEL JORGE BUSTILLO a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Ernaga Noemí Estela y otro s|ejec. de $ Ley 18.188 4.880,90", Expte. Nº 29.097, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 10,50 e.6|7 Nº 53.157 v.6|7|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de HERIL S. A. C. F. y M. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Rogelio A. Camelli con domicilio en la calle Sarmiento 1183, piso 5º, of. 16, T. E. 35-7245, los justificativos de sus créditos. El día 5 de octubre a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 75 e.6|7 Nº 53.264 v.13|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a ISABEL GRACIA para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Isabel Gracia sobre ejecutivo de pesos ley 18.188 3.266,60", Expediente Nº 129.665, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publicación un día.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Edgardo M. Alberti, secretario.
$ 10,50 e.6|7 Nº 53.158 v.6|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ALBERTO NAVARRO REYES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.6|7 Nº 547 v.13|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en autos "ADDARIO, ANTONIO c|DAVILA y CONSTELA MANUEL s|Ejec. hipotecaria", expediente Nº 11983, que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano, rematará el día 13 de julio de 1971, a las 12 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, al contado, la finca ubicada en el Partido Tres de Febrero, zona Villa Real, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín Nº 450 entre Agustín Obelleyro y España, edificada en el lote 33, manzana 29, mide 8,66 mts. al S. O., por 10,40 mts. en su contrafrente, 16,00 mts. al N. O., 21,76 mts. al S. E. Superficie total: 163,50 m2. De acuerdo a la cláusula 6ª del testimonio hipotecario respectivo, el inmueble se entregará libre de inquilino u ocupantes. Impuestos y tasas al día de la aprobación del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Títulos en autos. Base $ Ley 18.188: 1.452 (m$n. 145.200). Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento, en efectivo. — Buenos Aires, junio 30 de 1971. — María Sira Veneventano, secretaria.
$ 135 e. 6|7 Nº 53.368 v. 13|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "GILI, JOSE y otros c|CASTILLO, JORGELINA s|ejecutivo", expediente Nº 19974, que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano, rematará el día 13 de julio de 1971, a las 12,30 hs., en la sede de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, al contado, el departamento unidad funcional Nº 2, subparcela 00-02 con una superficie cubierta de 31,63 mts. cds.; semicubierta de 4,80 mts. cds.; descubierta de 5,08 mts. cds.; superficie total de 41,51 mts. cds.; ubicado en la calle Zelio Canton Nº 677 entre Iturraspe y Las Heras; próximo a la localidad de Lourdes, partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires. De acuerdo a la cláusula 4ta. de la escritura hipotecaria, la deudora se compromete y obliga a desalojar el inmueble gravado, dejándolo desocupado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Base pesos Ley 18.188: $ 12.000 (m$n. 1.200.000). Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, Julio 1 de 1971. — María Sira Veneventano, secretaria.
$ 81 e. 6|7 Nº 53.366 v. 8|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos "CORTESE, CARMINE y otros c|DE BERNARDI, RAUL DOMINGO y otros s|Ejec. hipotecaria" (Expediente Nº 2455. Fº 99), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el día 13 de julio de 1971 a las 16 horas, en 25 de Mayo Nº 315, segundo subsuelo, Capital Federal, los otes 3 y 9 de la manzana 23 de San Miguel, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, inscripto el lote Nº 3, con el Nº 3216, año 1958 y Nº 1982, año 1965, con frente a la Avda. Bartolomé Mitre entre la Avenida José María Paz y calle Farias y el lote Nº 9 con el Nº 4259, año 1967, con frente a la Avda. José María Paz entre la Avenida Bartolomé Mitre y la calle Martínez de Hoz, todo conforme a la escritura hipotecaria agregada en autos. El lote Nº 3 íntegramente edificado con galpón y dependencias destinadas a taller para reparación de automotores, galpón que toma 10 mts. de los fondos del lote Nº 9, por donde se unen. Los inmuebles son ocupados por sus propietarios, quienes en la cláusula 5ª del contrato hipotecario, se obligan a desocuparlo dentro del quinto día, bajo apercibimiento de desalojo. No existe vivienda y los mismos pueden visitarse de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 15 a 19 horas. Sábados, de 8 a 13 hs. Base $ 72.000, ley. Al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 108 e. 6|7 Nº 53.307 v. 8|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "MUÑIZ, ANGEL y otros c|TERZA NEGOCIOS I. C. I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 15314|69, que el martillero público Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 14 de julio de 1971, a las 15 y 15 horas, el departamento seis del piso primero del edificio sito en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince, esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493; superficie total: 61,22 m2. Porcentual 2,20 o|o. Desocupado. Deuda por expensas comunes e impuestos hasta mayo de 1971, pesos Ley 18.188 $ 1.482,66, cuota mensual por expensas pesos ley 18.188: $ 50. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188: $ 32.740, al contado. Seña a cuenta de precio: 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, junio veintiocho de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ ... Nº 53.077 v. 8|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "FAVA, LUIS JOSE y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 15315|69, que el martillero público Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 14 de julio de 1971 a las 16 y 15 horas, el departamento treinta del piso séptimo, del edificio sito en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493, superficie total: 37,55 m2. Porcentual: 1,42 o|o. Desocupado. Deuda por expensas comunes e impuestos hasta mayo de 1971, pesos Ley 18.188: pesos 1.467,49, cuota mensual por expensas pesos ley 18.188: $ 50. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar todos los días, de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188: $ 20.400, al contado. Seña a cuenta de precio: 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, junio veintiocho de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 72 e. 6|7 Nº 53.079 v. 8|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por tres días en los autos caratulados "GARCIA ARTURO y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 13167, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día jueves 29 de julio de 1971, a las 16 horas un departamento designado como unidad número veintiocho del piso sexto, del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince, esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493; con una superficie total de cuarenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados y un porcentual del Uno con sesenta y ocho centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7a. de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. La unidad se encuentra desocupada. Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos al mes de Mayo de 1970 la suma de pesos Ley 18.188: pesos 1.299,96, cuota mensual por expensas pesos ley 18.188: $ 50. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: retasada pesos ley 18.188: $ 18.900. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 99 e. 6|7 Nº 52.374 v. 8|7|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días, en el juicio: "GARRIDO, HORACIO ENRIQUE c|VILLARRY, ERNESTO M. s.cobro ejecutivo" (Expediente Nº 19.889), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Alsina 2549, donde se exhibe diariamente, el lunes 12 de julio de 1971, a las 9, un automóvil marca "Fiat 600", modelo 1967, clase Berlina de dos puertas, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires Nº C-126.968, en el estado y condiciones que se encuentra. — Sin base, al contado. — Entrega inmediata. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 30.— e. 6|7 Nº 53.247 v. 7|7|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en los autos "CALARCO JOSE ONOFRE y otros c|DAMONI ANGEL, s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 13.981, que el martillero Oscar Luis Acosta, rematará el día 11 de julio a las 11 horas, sobre el mismo galpón con dependencia para oficina, sito en Carnué 1958|60, Unidad 3, Planta Baja, desocupado. — Superficie: 380,23 metros cuadrados. — Base: $ 19.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 40,50 e. 6|7 Nº 53.270 v. 8|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en los autos caratulados "HERNANDEZ RAFAEL s|sucesión", que el martillero Héctor E. Tardito, con oficina en la calle Añasco Nº 1830, Capital, rematará el día 11 de julio, a las 16 horas, sobre el mismo inmueble, una propiedad ubicada en la calle (Lacar) hoy José Luis Cantilo Nº 2471, Capital, entre las calles Zamudio y J. G. Artigas. — Inscripta en la Zona Norte Tomo 815 del folio 114. Nº de finca 140.439. Nº de Partida 253.549. — Inscripción 1a. — Edificada sobre un lote de 8,66 de frente por 36 metros de fondo. — La propiedad se encuentra habitada por los coherederos y se entrega totalmente desocupada. — Base de venta: $ 50.000 — Ley 18.188. — Pagaderos en la siguiente forma: 10 o|o en concepto de seña; el 40 o|o restante en el acto de la escrituración, la que deberá llevarse a cabo a los 60 días de aprobado el remate o cuando la sucesión se halle en condiciones jurídicas y otorgarla por ante el Escribano Armando Paganelli, con estudio en la calle Maipú Nº 497, 3º piso, Capital; el 50 o|o restante al año de la escrituración debiendo gravarse con hipoteca en primer grado a favor de los vendedores sobre el mismo inmueble. — Dicho saldo reconocerá un interés anual del 16 o|o, pagaderos por trimestres adelantados. — Comisión: 3 o|o. — Seña y comisión en dinero en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 junio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 117.— e. 6|7 Nº 53.183 v. 8|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por un día, en autos: COSTA HNOS. c|EDUARDO N. GILARDONI, s|ord., que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 7 de julio, a las 18,30 hs., en Perú 1037, donde se exhibe: un televisor marca R. C. A. Victor modelo Adair, gabinete de madera lustrada, sin Nº visible. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 10,50 e. 6|7 Nº 53.331 v. 6|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por un día, en los autos "QUINTIERI AGUSTIN, c|STEKLOFF RAFAEL, s|ejecutivo" (expediente número 3), que el martillero José Antonio Pizzarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-9218|4503), rematará el 13 de julio de 1971, a las 17 horas, en Moliere 638 donde se exhiben, los siguientes bienes: un combinado de pie marca C.B.S Columbia estereofónico, gabinete de madera, con cambiador automático marca Winco; un juego de living, compuesto de sofá de cuatro cuerpos y dos sillones tapizados en cuerina color arena, base de madera; un espejo de 1,50 x 1,30 m. aproximadamente. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 16,50 e. 6|7 Nº 53.295 v. 6|7|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por un día, en autos: GULLI DE CUNSOLO A. c|CASALO MIGUEL A. s|ejec., que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 7 de julio, a las 18,30 horas, en Perú 1037, donde se exhibe: un televisor sin marca, pantalla chica, de cinco controles frontales, funcionando. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 12.— e. 6|7 Nº 53.330 v. 6|7|71

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por un día, en los autos "MULTIFLEX S. R. L. c|MATZKIN RUBEN, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 132.536, que el martillero Miguel Carlos Sanchis rematará el día 6 de julio de 1971, a las 15,45 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, 13 piezas de tela plástica, de aproximadamente 1,40 mts. de ancho, de los siguientes colores y medidas de largo aproximadas: 8 mts. negro; 3,50 mts. marrón; 7 mts. marfil; 7 mts. azul; 4,90 mts. champagne; 4,50 metros turquesa; 5 mts. verde musgo; 8 mts. tiza; 21 mts. azulino; 15 mts. marrón; 4 mts. rojo; 2 mts. negro y 3 mts. crema, y 300 carteras aproximadamente, para damas y niñas, de distintos colores y modelos, de tela plástica. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 18. e. 6|7. — Nº 53.256 v. 6|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por un día, en los autos "NIEVOD JAIME c|VAZQUEZ JULIAN MANUEL, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 131.362, que el martillero Miguel Carlos Sanchis rematará el día 6 de julio de 1971, a las 16,30 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhibe, una máquina de coser industrial, marca "Unión Especial", con motor eléctrico número 4-86771. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 10,50. e. 6|7. — Nº 53.257 v. 6|7|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por un día, en los autos "DONATI HNOS. C.I.I.E.S.A. c|ARRIETO JOSE ALDO, s|Ejecutivo" - Expediente 140.646, que el martillero Osvaldo D. Queirolo rematará el 8 de julio, a las 14 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: una máquina de escribir "Rheinmetall", sin número visible, y una máquina aspiradora Yelmo, sin número visible. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 12. e. 6|7. — Nº 53.278 v. 6|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE SOC. ANONIMA COM. Y FINANCIERA c|JUAN CARLOS NIETO, s|Ejec. Prend." - Expte. 34.936, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un

automotor marca Renault 4L, mod. R4L, año 1966, motor Nº 5029275, serie número 666.336, patente Nº 1.176.822, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.244, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54. e.6|7. — Nº 53.167 v.8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, en el juicio "AZARETZKY MARCOS c|LOURO JOSE y otro, s|Ejec.", que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 8 de julio de 1971, a las 9 horas, en la calle Perú 1037, Capital, los siguientes bienes: un combinado de mesa, marca Emerson, con cambiador de cuatro velocidades, estereofónico; una aspiradora lustradora, marca Ultracom 63; un televisor extrachato, portátil, extra 19, con estabilizador Stelavia; un elevador de tensión de 12 puntos, s|marca ni números, que se exhiben en el lugar del remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 30. e.6|7. — Nº 53.389 v.7|7|71

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días, en el Expte. Nº 36.012, "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. contra VELEZ, PEDRO NARCISO, s|Ejecución Prendaria" que el 16 de julio de 1971, a las 14,40 horas, Ivelise G. de Gonella, martillera designada, en el local de Rocha 1215, donde se exhibe el bien, los días hábiles, se rematará con la base del 50 o|o de la deuda de $ 2.470, al mejor postor y en el estado en que se encuentra: un automotor marca DKW, modelo 1961, motor Nº 8863105297, serie Nº F0380, chasis Nº 0380. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 45. e.6|7. — Nº 53.385 v.8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. c|ABDALA, EDUARDO, s|Ejec. Prend." - Expediente 30.276, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 17 de julio de 1971, a las 10 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Torino S. modelo PF-612, año 1968, motor 8014907, serie Nº 8574, patente D-001405, de San Luis, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. — Base: $ 18 559,44, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 54. e.6|7. — Nº 53.189 v.8|7|71

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y F. c|GIORDANI, AGUSTIN J., s|Ejec. Prend." - Expte. 31.601, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca "Gordini Ika", mod. DA-2V, año 1968, motor Nº 3029111, serie Nº 6254, patente C-119.733, en el estado en que se encuentra y que consta en autos. — Base: $ 3.991,57, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 54. e.6|7. — Nº 53.168 v.8|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en autos "LIBERTADOR MOTORS S.A.C.I. c|SERRAFERO LUIS y otro s|Ejec.", Expediente 45.989, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el viernes 16 de julio, hora 9, en Córdoba 3471, Capital, donde exhibe de 8|12 a diario: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo año 1964, tipo rural, motor Nº 646111272, Serie Nº 48711-01289, patente Pvcia. Bs. As. 1071819. Base $ 5.870, al contado, comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 40,50 e. 6|7 Nº 53.374 v. 8|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "DROGUERIA DEL ATLANTICO S.A.C.I.F. c|ALVAREZ ALFREDO LORENZO s|Ejec.", Expte. número 45.684; que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 8 de julio 1971, a las 16 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Máquina registradora marca Erveda Nº 4665 para 6 empleados, de fabricación Nº 24198. Seña 30 %. Comisión 10 %, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 23 días del mes de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 27.— e. 6|7 Nº 53.208 v. 7|7|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio: "ARGEN S.C.P.A. c|ROMEO, DOMINGO JESUS s|Ej. Pr." (Expte. número 45.152), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 26 de julio de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Kaiser Carabela, modelo 1958, motor Nº 626078018, serie número 01027-08741, patente Nº 0855774 de la Pvcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 750,01 (Ley 18.188) Seña 30 %, comisión 10 %. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 49,50 e. 6|7 Nº 53.146 v. 8|7|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en el juicio: "VALARELLA, OSCAR c|DELL ORBO, ROBERTO ARMANDO s|Ejec. Prend." (Expte. 35.882), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de julio de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca IKA modelo 1965, tipo Jeep Gladiator, motor Nº 657018848, serie Nº 54461, chasis 01685 y patente Nº 738.919 de la Pvcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 604,17 (Ley 18.188). Seña 30 %, comisión 10 %.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 49,50 e. 6|7 Nº 53.147 v. 8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|GARCIA DE PEDRA B. y otra s|Ejec. Prend. - Expte. 44.084", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L, mod. EA-R4L, 1968, motor Nº 5064497, serie Nº 6336, patente 1.343.344 Pvcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Alejandro de Labougle, Juez de Comercio.
$ 63.— e. 6|7 Nº 53.172 v. 8|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. Y FINANCIERA c|EULALIO LUIS HUNT s|prenda - Expte. 19.617", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca Rambler IKA, mod. RA-5R, año 1966, motor Nº 7030036, serie 668361, patente Nº 1.271.836 Pvcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos 11.701,30 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 36.— e. 6|7 Nº 53.178 v. 7|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|ALBERTO GATTI, s|prenda - Expte. 17.204" que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca Jeep T 80, mod. TA8PB, año 1967, motor Nº 7043069, serie 674.761, patente RO-1991 Río Negro, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 30.— e. 6|7 Nº 53.196 v. 7|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "CANERI S.A.F.I.C.I.A. c|NEHELE FUHAD s|Ejec. prenda", Expte Nº C2301, año 1970; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de julio próximo, hora 17, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe: Un automotor marca D.K.W. Auto Unión, usado, motor Nº 88611120404, tipo sedán, serie Nº 8865, modelo año 1964, 39 HP., 3 cilindros, patente 1.142.432 Pcia. Buenos Aires. Base $ 2.566,69. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 40,50 e.6|7 Nº 53.101 v.8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "LABORATORIO CINEMATOGRAFICO TECNOFILM S.A.I.C.F. e I. c| ZAPPETI MANUEL s|ejecutivo, expediente L. 827" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 10 de julio de 1971, hora 11,30, en el Hall de ventas de Avda. Paseo Colón 1536, Capital Fed., Cien Cuotas sociales de pesos moneda nacional Un Mil cada una, de pertenencia del socio Miguel Gustavo Zappeti como integrante de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Restaurante La Porta D'Oro", con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 1522, Cap. Fed., inscripta con fecha 8 de noviembre de 1966 bajo el Nº 2978 al Foli 324 del libro 54, siendo éste modificatorio de otro anterior, estas referencias se hallan consignadas a fs. 39 de estos autos y con fecha 26|5|71, según oficio del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Sin base, al contado, en pesos Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 72.— e.6|7 Nº 53.232 v.8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| ROSTAGNO, ALFREDO M. s|Ejec. Prend., Expte. P-976", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs, el siguiente bien: Un automotor marca "Renault 4L", mod. año 1967, EA-R4L, motor Nº 5052206, serie Nº 676.336, patente LAC 4251 de Sta. Fe, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 45.— e.6|7 Nº 53.192 v.8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| FERNANDEZ INSUA S.C.A. s|Ejec. Prend., Expte. P-904", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1968, motor Nº 5054668, Ventaux, serie 6336, patente Nº 1099 de Corral de Bustos, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 45.— e.6|7 Nº 53.188 v.8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|CARIMATTO, NORBERTO OSVALDO s|ejecución prendaria, Expte. P-1103", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1968, motor Nº 7044358, serie Nº 4761, patente B-188.585 Pcia de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 45.— e.6|7 Nº 53.193 v.8|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio ROSSI ALBERTO JUAN c| GALMES MARIA ESTHER y otro s| Ejec., Expte. Nº 739, que el martillero Andrés Pérez, rematará el 10 de julio de 1971, a las 10 horas, en el salón de la calle: Humberto Primo 2046: Un departamento Unidad 12, piso 2º (hoy 2º D) del edificio de la calle Avda. Pueyrredón 1867|9 con una superficie total propia de 37 mts. siete dm2. Base pesos Ley 18.188 4.213,33. Al contado. Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45.— e.6|7 Nº 53.107 v.8|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. c|DESTUET RICARDO E. y otra s|Ejec. Prend.", expediente 22.724, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, mod. R4, año 1968, motor Nº 5059107, serie Nº 6536, patente Prov. de Buenos Aires B-224.168, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
— Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 45 e.6|7 Nº 53.170 v.8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "L..NUS S.A.C. c|BARRIGA BASILIO FRANCISCO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 24.843, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el 17 de julio de 1971, a las 10.15 hs., en Avda. Mitre 1335, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, donde también se exhibe lunes a viernes, de 9.30 a 12 horas, un automotor marca Fiat 600, modelo año 1967, con motor Nº 2.432.049, chasis Nº 2.221.483, Dominio Nº C-093.945, en el estado en que se encuentra, y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 832 Ley 18.188 (Ochocientos treinta y dos pesos Ley 18.183). El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 63 e.6|7 Nº 53.221 v.8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. c|TARIFEÑO, NELTO y otros s|Ej. Prend." expediente 21.863, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T.80, mod. TA-8PB, año 1968, motor Nº 7047517, serie Nº 4761, patente 0001143 de Neuquén, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 8.433,44 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará por el 50 o|o de dicha base y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
— Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 63 e.6|7 Nº 53.169 v.8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. c|ROSINGER, DAVID s|Ejec. Prend.", expediente 23.270, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault 850, mod. DA-IV, año 1967, motor Nº 2036898, serie Nº 676.1 , patente 1.243.353 Prov. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.016,79 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 45 e.6|7 Nº 53.200 v.8|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "PERMANENTE S. A. c|WONG TIN YUEN y otra s|Ejec. Prend.", expediente Nº 39.096, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, mod. R4, año 1968, motor Nº 5066422, serie Nº 6536, patente C-182.174, en el estado en que se encuentra. Base $ 6.510,66 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con la base del 50 o|o de la indicada y si aún no hubiera postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 63 e.6|7 Nº 53.201 v.8|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "DE MARTINO RUBEN ALBERTO c|GRAVENA ELENA M. y otro s|Ejec.", expediente 27.2.2, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 8 de julio a las 15.30 horas, en el domicilio de la calle Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben; 25 muñecas marca "Ideal", de aproximadamente 60 cm. de alto, los bienes serán entregados previo pago total del precio de venta. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 30 e.6|7 Nº 53.204 v.7|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "AN-PLAST S.A.C.I.F. e I. c| DIAZ JESUS MARIA s|ejec. prenda, Expediente Nº 27.055", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de julio próximo, hora 17, rematará en el local de Avda. Francisco Beiró Nº 4793, donde se exhibe. Un automotor, marca Di Tella, modelo 1500, año 1962, motor 15AANL-18415, patente Nº 667.211, Capital Federal, año 1958, actual. — Base $ 5.703. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 40,50 e.6|7 Nº 53.102 v.8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|AIELLO de PONCE LUISA y otro s|ejec. prenda, Expte. Nº 25.223", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de julio próximo, hora 16.30, rematará en el local de Constitución 2557, donde se exhibe: Un automotor, marca Renault 4L, modelo año 1964, motor número 5012787, patente Nº 1.164.096, Pcia. Buenos Aires. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 40,50 e.6|7 Nº 53.103 v.8|7|71

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días en el Expte. Nº 24.936". "CREDITO PRENDARIO DEL RIO DE LA PLATA S. A. c| ROMERO RAMON ADRIAN s|ej. prendaria", que el 16 de julio de 1971, a las 14 horas, en el local de Rocha 1215, el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará al contado sin base y al mejor postor, un automotor marca Di Tella, modelo 1961, motor Nº 15AANL-14362-S, serie Nº 14.571, chasis Nº AHS1L14571, para uso de taxi, patente Nº 78.323, en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 25 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 45.— e.6|7 Nº 53.384 v.8|7|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "CON FAL S.C.A. c|SIMEONE, MARCELO y LUIS R. s|prenda (Expte. Nº 25.661)". que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 19 de julio de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3250, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Fiat, modelo 1958, tipo 600, patente Nº 634.417 de la Capital Federal, motor Nº 534.449, desarmado en el estado que se encuentra. — Base pesos 2.639.58 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario
$ 45.— e.6|7 Nº 53.149 v.8|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos: "MUNDI MOTOR S.R.L. c|LEGARRETA RICARDO H. y otra s|ejec. prendaria, Expte. Nº 36.372" que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el viernes 16 de julio, hora 9, en Córdoba 3471, Capital, lugar donde exhibe, de 8 a 14 horas, 1 automotor Rastrojero Diesel, modelo año 1958 tipo liviano (camión), motor marca Borgward, Nº 870290 chasis Nº 35.771, serie Nº 14.554, usado, patente Capital Federal, Nº 727.949. — Base $ 4.085,50, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C.P.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 33.— e.6|7 Nº 53.373 v.7|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| FEAS, GUILLERMO ARTURO s|ejec. prend., Expte. Nº 32.620", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 horas en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1967, motor Nº 7043921, serie Nº 674.761, patente D-003.589 de V. Mercedes, San Luis, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.363,90 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e.6|7 Nº 53.171 v.8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c| GERSVACH, CARLOS ALBERTO s|ejec. prend., Expte. Nº 33.118", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4 Fourgonnette, modelo EA-R4F, motor Nº 5015909, serie 56436-00115, patente CA-2845 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.493,00 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e.6|7 Nº 53.177 v.8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|PORTOLAN STELVIO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 36.542", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1966, motor Nº 664072506, serie Nº 2221-00516, patente W-003.507 de Corrientes, año 1969, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.132,20 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e.6|7 Nº 53.176 v.8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|VILANOVA S. C. A. s|Ejec Prendaria. — Expediente 2?.449", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 hs.. el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-5C, año 1966, motor Nº C07093293, serie Nº 663.161, patente 1.153.016, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.434,00 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45 e.6|7 Nº 53.190 v.8|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "MAZZONE, ADOLFO NORBERTO c|GOROJOVSKY, JUAN s|Ejecutivo", Expte. 34.237, que el martillero Julio César Castro rematará el día 8 de julio de 1971, a las 9.30 horas, en el local de Defensa 856 donde se exhiben, cuatro cabezales de máquinas de coser industriales, marca Singer, modelo 3115, números C-1056293, C-1832135, C-417?064, y C-433312. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 27 e.6|7 Nº 53.228 v.7|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "FRENKEL, E. c|PELAEZ, MIGUEL ANGEL s|Ejecutivo", Expte.: 33.145, que el martillero Julio César Castro rematará el día 8 de julio de 1971, a las 11 horas, en Defensa 819, donde se exhibe: Un automotor marca Renault 4L, Chapa C-080601, modelo FA-R4L del año 1967, Nº de motor 5042?39, Nº de chasis 01?02, con motor en buen funcionamiento y carrocería con importantes deterioros. — En el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 36 e.6|7 Nº 53.227 v.7|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en el juicio "MUÑOZ, ALDO RICARDO c|PRADO EDUARDO s|Ejecutivo", Expediente 30.971, que el martillero Julio César Castro rematará el día 8 de julio de 1971, a las 10.30 horas, en Defensa 856, donde se exhibe un lote de prendas de vestir usadas, compuesto de ambos pantalones, vestidos, etc. — Sin base — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires 29 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 15 e.6|7 Nº 53.226 v.6|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "CIARLEGLIO, VICENTE ALEJANDRO c|DIANA, CONFECCIONES S. C. A. s|Ejecutivo" (Expte. Nº 28.764) que el martillero Miguel A. Lifrieri, rematará el día 10 de julio de 1971, a las 10 hs., sobre el mismo, el local designado como unidad funcional Uno, compuesto de planta baja y sótano, con entrada exclusiva e independiente por Gascón Nº 696, del inmueble ubicado en Corrientes Nº 4002|8. — Superficie total entre ambas plantas: 73,45 m2 — Desocupado. — Base: $ 44.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Al contado. — La unidad adeuda por expensas comunes la suma de pesos 695.48 y abona trimestralmente $ 10,50. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitarse días hábiles de 9 a 11 hs.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 54 e.6|7 Nº 53.254 v.8|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "FONTANA, ANA OLGA contra CASUSCELLI, CARLOS LUIS s|Ejecución Prendaria", (Expte. 36.108), que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 19 de julio de 1971, a las 9,30 horas, en el local de la Av. Montes de Oca Nº 665, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, un automotor marca: Chevrolet, modelo año 1961, tipo pick up, motor Nº F030JEA-46, patente Nº 910028, de Capital Federal. — Base: $ 4.473,48, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 40,50 e.6|7 Nº 53.106 v.8|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados: "SIGLO XX S. A. C. I. I. E. F. e I. c|GAGNETTA, PEDRO s|Ejecución Prendaria" Nº 132.149, que el martillero Héctor Sandalio Barcos, rematará el día 12 de julio próximo a las 15 horas en la calle Humahuaca 4641, donde se exhibirá los días 2, 5, 6, 7, y 8 de julio, entre las 10 y 12 horas y las 14 y 16 horas un automóvil Estanciero Ika, modelo 1960, patente número 1-211603, de la Provincia de Buenos Aires, motor Nº 600037173. — Base: pesos 4.445.39. — Al contado, en dinero efectivo, al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 49.50 e.6|7 Nº 53.259 v.8|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a doña DORA JULIA GALLEGO, para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Jacobs, Carlos Enrique contra Gallego, Dora Julia, s|Divorcio" bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 21. e.5|7. — Nº 52.994 v.6|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JACINTO MARIO LEON DE VUONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. e.5|7. — Nº 52.922 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. e.5|7. — Nº 52.963 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA DESIDERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. e.5|7. — Nº 52.882 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA DURAN de MUTTARRASSO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50. e.5|7. — Nº 52.826 v.7|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TRIBALSKI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. e.5|7. — Nº 52.844 v.7|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LUONGO de VALITUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.820 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO BEYRIES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 24.— e.2|7 Nº 52.779 v.6|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL RODRIGUEZ ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 20 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.707 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. e.5|7. — Nº 53.014 v.7|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PERONI de ARROÑADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e.5|7. — Nº 52.955 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ALFREDO LANDO y MARIA ESTHER PAREJA Vda. de LANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50. e.5|7. — Nº 52.964 v.7|7|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURIFICACION CANDIDA ESTEVEZ. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 24.— e.2|7 Nº 52.771 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA RODRIGUEZ de BUJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.674 v.6|7|71

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO GERARDO MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50. e.5|7. — Nº 53.044 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTOLIN MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.5|7. — Nº 52.910 v.7|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS OSOLINSKI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.5|7. — Nº 52.833 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO SANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.5|7. — Nº 52.838 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINIO SERGIO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.5|7. — Nº 52.836 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE VIGNERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.782 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION CONTINO de SPITALERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.746 v.6|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PAZ ANCHORENA y O'FARRELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.2|7 Nº 52.600 v.6|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JASIA WEITZMAN de LEW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.5|7. — Nº 52.894 v.7|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDUVIGES FRITZSCHE de WACHTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22,50 e.5|7 Nº 52.944 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA YOLANDA OJEDA de TARBELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.5|7 Nº 52.881 v.7|7|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA FORINO de JOAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.5|7 Nº 53.045 v.7|7|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIELA CASTRO de MORGANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.5|7 Nº 52.906 v.7|7|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.5|7 Nº 52.954 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA MARIA BARBERIS viuda de ZIGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.5|7 Nº 52.895 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO KRANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.5|7 Nº 52.830 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FLORA ALVAREZ de GILLIC y de MARIA ELENA ALVAREZ de BERGMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 27.— e.2|7 Nº 52.789 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GARCIA de GONZALES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires junio 28 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,80 e.2|7 Nº 52.760 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NIDA DELIA SUVA de SARACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,80 e.2|7 Nº 52.762 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAMARION MOVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,80 e.2|7 Nº 52.670 v.6|7|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — El secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.752 v.6|7|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CARLOS BOARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.634 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO LIPPMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.5|7 Nº 52.837 v.7|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MAIER KON y|o ISAAC KON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 5|7 Nº 53.025 v. 7|7|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA GUTIERREZ Vda. de LUCERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,20 e. 5|7 Nº 52.848 v. 7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA CONCEPCION RIVERO de RUIZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22.50 e. 5|7 Nº 53.008 v. 7|7|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN AADZI BOGHOSSIAN o ESTEBAN HADZI BOGHOSSIAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán secretario.
$ 24.— e.2|7 Nº 52.698 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SIMON GARBAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Germán Voss secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.744 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS LUIS ARABIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.2|7 Nº 52.589 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO GARCIA o CLAUDIO GARCIA CARBAJALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán secretario.
$ 26,40 e.2|7 Nº 52.548 v.6|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 21,60 e.2|7 Nº 52.598 v.6|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BEATRIZ MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.579 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME STARKER y de doña SOFIA GANTMACER o GANTMAGER o GAUTMAGER o GANTMAJER de STARKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 28,80 e.2|7 Nº 52.565 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA MAHNCKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.560 v.6|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR JUAN CEFERINO GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda secretario.
$ 22,50 e. 5|7 Nº 53.030 v. 7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL BONASEGNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 5|7 Nº 52.828 v. 7|7|71

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MARIO GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, [illegible] de junio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 5|7 Nº 52.993 v. 7|7|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VERD de CEOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 5|7 Nº 52.858 v. 7|7|71

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ILDELFONSO RANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.785 v.6|7|71

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA FELICITAS CUGNONI de POLESELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.583 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr. ANTONIO SALVADOR de VINCENTI y de la Sra. NORMA IRMA DE VINCENTI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 27.— e.2|7 Nº 52.618 v.6|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN ASCIUTO de BELVEDERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 5|7 Nº 52.940 v. 7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 18 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 5|7 Nº 52.961 v. 7|7|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA SIMONETTI de DI GIRONIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 5|7 Nº 52.857 v. 7|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO HUMBERTO FIGOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.559 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HECTOR VIEYTES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 25,20 e.2|7 Nº 52.678 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO MASSARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.764 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCA ROSA MARIA de CARABASSA de ACOSTA. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.636 v.6|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Sec. Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE SALIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e 5|7 Nº 50.196 v. 7|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|6|71.

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALTASAR PLAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández odríguez, secretaria.
$ 18.— e. 5|7 Nº 52.919 v. 7|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BLANCO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 20,40 e.2|7 Nº 52.784 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a JACK AZULAY, nombrándose Síndico a Salvador Perrotta, Santa Fe 1769 piso 3º. — Fíjase treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27.— e. 2|7 Nº 52.581 v. 6|7|71

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ROSALIA GIMENEZ de CASTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 5|7 Nº 53.042 v. 7|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL WAINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 12 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e 5|7 Nº 52.966 v. 7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RUBINI de MATTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 5|7 Nº 52.832 v. 7|7|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE PORTOCARRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés secretario.
$ 18.— e. 5|7 Nº 52.855 v. 7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña MANUELA LARRAZA de CASEIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.574 v. 6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº [illegible] cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MONTERUBBIANESI DE MARTELLI NI y de don RAFAEL MARTELLINI — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22.50 e. 2|7 Nº 52.590 v 6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO GARENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Alejandro C. Molina secretario.
$ 21,60 e. 2|7 Nº 52.823 v. 6|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ROMANO de JALLORENZI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 52.864 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO FRASSONI y EMMA AMERICA FRASSONI de CASTIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.5|7 Nº 52.865 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL HORACIO di BENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 52.989 v.7|7|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SESMA SAINZ o DAVID SESMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.5|7 Nº 52.841 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA DOR S CORDOVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.621 v. 6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 de la Capital Federal, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA o DELIA ISABEL MARIA COSTI de ROFRANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.550 v 6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LORUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.551 v. 6|7|71

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MOSCA de CAGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 52.911 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA VICENTE de RAPPA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 52.912 v.7|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA BOSCARINO de CANZONIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.5|7 Nº 52.913 v.7|7|71

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante "MOHAMED DABBAN" por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 30.— e.5|7 Nº 52.968 v.7|7|71

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don PEDRO VILASUSO y de doña TERESA CORRAL de VILASUSO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.5|7 Nº 52.923 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUJAN APESTEGUIA de MICONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 52.851 v.7|7|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEPIN de CAPPIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.777 v. 6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEOLINDA GAGO DE MATIAS GAGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 27.— e. 2|7 Nº 52.724 v. 6|7|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SATEN K KABAKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.578 v. 6|7|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO DONATO FAGGELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.666 v 6|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don POLICARPO ANGEL MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50 e.5|7 Nº 52.873 v.7|7|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a RAMON AMADEO GONZALEZ para comparecer en juicio: "Aguirre de Guerrico, María E c|González, Ramón A. s|resolución de boleto" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 21.— e.5|7 Nº 52.914 v.6|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA IRENE ROJAS de MOREIRA o MOREIRA LESCARRET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 53.063 v.7|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO ENZIO TRAVERSA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.5|7 Nº 52.907 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VAN NYNATTEN de SANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 52.870 v.7|7|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDUARDO LETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.2|7. — Nº 52.613 v.6|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PREMIO CADRINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50. e.2|7. — Nº 52.786 v.6|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ISABELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.2|7. — Nº 52.787 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO ESPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.2|7. — Nº 52.632 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TARTAGLIA de MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50. e.2|7. — Nº 52.599 v.6|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DOMINGO GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50. e.2|7. — Nº 52.788 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA TAVAROZZI de BRUNO y de don ALFONSO o ALFONSO LUCIANO SALVADOR BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50. e.2|7. — Nº 52.748 v.6|7|71

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AJZYK SZNAJDEROWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.2|7. — Nº 52.625 v.6|7|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA ESTHER ZERBINI de GUEVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 21,60. e.2|7. — Nº 52.662 v.6|7|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER o MARIA ESTHER SATURNINA COSTA de IRURZUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 28|6|71 y del 30|6 al 2|7|71.
$ 26,40 e.5|7 Nº 50.991 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA YIVOFF de LANGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.2|7. — Nº 52.704 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA DRUTMAN de NEMIROVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.2|7. — Nº 52.790 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAUL FERNANDO POLO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.2|7. — Nº 52.553 v.6|7|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita al señor GABRIEL de JESUS CORIA en los autos: "Giménez Delgado Enrique c|Coria Gabriel de Jesús y otro s|daños y perjuicios" a fin de que comparezca a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda en dicho juicio, por el término de dos días, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de pobres y ausentes en turno para que lo represente.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 30.— e.5|7 Nº 52.990 v.6|7|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL SANCOVICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.705 v. 6|7|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIVA MARIA PALMIRA MUNGAI de RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.575 v. 6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON BOCLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.585 v. 6|7|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO EDUARDO FAUSTO DEL CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.5|7 Nº 53.065 v.7|7|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ SABBATINI de AQUIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.5|7 Nº 53.054 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASTRI SOLVEIG LÖKKEN de BLUMENTHAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Guillermo Juan Bianchi, secretario.
$ 24.— e. 2|7 Nº 52.580 v. 6|7|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA GOMEZ de MANTIÑAN y MANUEL MANTIÑAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.687 v. 6|7|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.595 v. 6|7|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE de GRAU BARCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 52.876 v.7|7|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA RE. BAUDENGO de GOBELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 52.856 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON o AARON FRIEDENBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.791 v. 6|7|71

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL RONCONI de ZARATTINI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 20,40 e. 2|7 Nº 52.718 v. 6|7|71

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BEVACQUA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.720 v. 6|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JORGE ARMANDO BAUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 52.984 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 52.971 v.7|7|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MORENO o MORENO CARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 24.— e.5|7 Nº 52.908 v.7|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HAYDEE TOUCIDO de MARANCHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 53.032 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SCIURANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 53.029 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ASUREY de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 53.010 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANTCHO YVANOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 53.011 v 7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DELIA BIANCHI de JACOMELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 5|7 Nº 52.835 v. 7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTIN y CATALINA MARTIN de CARBALLEDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.665 v. 6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALOISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.557 v. 6|7|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TAPUAJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Fernando Vocos secretario.
$ 18.— e. 5|7 Nº 52.853 v. 7|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO LORENZO ONETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,80 e. 2|7 Nº 52.647 v. 6|7|71

Juzgado Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por cinco días a ALFREDO AUGUSTO SCHREIBER y MARGARITA LUCIA SCHREIBER de LAMPONI, a tomar intervención en autos: "Tovar, Jose c|Schreiber de Lamponi, Margarita Lucía y otros s|escrituración"; bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971 — Fernando Vocos, secretario
$ 105.— e.24|6 Nº 50.940 v.7|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL CURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — ...
$ 18.— e.2|7 Nº 52.630 v.6|7|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA CEFERINA PEZOA, ALBERTO ALEJANDRO VEGA y SANTOS VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 22,20 e. 5|7 Nº 52.849 v. 7|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, se hace saber a la CAJA POPULAR DE CREDITO URBANO Y RURAL, que en el juicio ordinario promovido por "Olivetti Argentina S.A.C.I." ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. Y Vistos: ...Resultado ... Fallo: Condenando a la Caja Popular de Crédito Urbano Rural Soc. Coop. a pagar a Olivetti Argentina S.A.C.I. dentro del plazo de diez días la suma de ochocientos setenta y dos pesos con sesenta centavos Ley 18.188, sus intereses desde la fecha de notificación de la demanda hasta que se produzca el pago al tipo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones comunes de descuentos no amortizables, según las tasas de las diferentes épocas y las costas del juicio (Art. 221 Código de Procedimientos del grado y 68 Cód. Procesal actual). Regulo los honorarios en cuarenta y cinco pesos Ley 18.188 del Dr. Félix Rozanski letrado de la actora; y en dieciséis pesos Ley 18.188 los del Dr. Teófilo Mejalelaty, apoderado de la misma parte. (Arts. 2, 6, 8 y 10 Leyes 12.997 y 14.170). Notifíquese. Regístrese y oportunamente archívese. Fdo.: Pedro R. Taranco. — Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 66.— e. 5|7 Nº 53.047 v. 6|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días la suspensión de la Junta de "CASIMIRO POLLADO FINANCIERA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" fijada para el día 2 de julio próximo, señalándose nueva fecha a los mismos efectos la del día 2 de agosto de 1971, a las 13 horas. Se señala que iniciada la junta será tomada razón de la personería y cartas poderes de los titulares de créditos individualizados entre las letras "A" y "H" inclusive, recibiéndose las peticiones de los que no lo hubieran hecho al liquidador comprendidos entre las mismas letras; haciéndose lo propio en el día siguiente con los acreedores individualizados entre las letras "I" y "Z" destinándose el día 6 de agosto para la constitución de la Junta y recepción de las observaciones que pudieran formular los señores acreedores en los términos del artículo 26 y concordantes de la Ley 11.719, sin perjuicio de la participación que tuvieren en cualquier momento desde la iniciación del acto.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 120.— e.2|7 Nº 52.754 v.8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "MATTAR HNOS. S.A. I.C.I. y F." la convocatoria solicitada, fijándose un plazo de 40 días a contar de la última publicación de edictos para que los acreedores presenten al Síndico, señor Oscar Angel Raggio, con domicilio en Bolívar 547, 5º piso, Esc. 3, los justificativos de sus créditos. El día 6 de octubre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 67,50 e.2|7 Nº 52.584 v.8|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "SCHARF y VELTEN S.A." con domicilio en Alsina 1871. Capital. Fecha provisoria de cesación de pagos marzo 3 de 1970. Síndico Rubén Pablo Maldonado, con domicilio en Tucumán 834 2º piso "M" Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para el 11 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndole hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 97,50 e.2|7 Nº 52.599 v.8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de "INOCENTI AMERICO". Fecha provisoria de cesación de pagos: 4|5|70. Síndico: Abraham Teitelbaum, con domicilio en Pasteur 168, a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos dentro de los 15 días. Junta: 22|7|71, a las 14 hs., en la Sala del Juzgado. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 75.— e. 30|6 Nº 52.245 v. 6|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "GRYMBERG, ABRAHAM MOISES". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 20 de abril de 1970. Síndico: Contador Hugo César Schargorodsky, domicilio: Corrientes 5143, 2º "A" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Junta en la sala del Juzgado el 30 de agosto de 1971, a las 14 horas, la que se celebrará con quienes concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 105.— e.2|7 Nº 52.538 v.8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de "CAPELUTO MOISES y CAPELUTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL" la convocatoria solicitada, debiendo presentar dentro de los veinte (20) días los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado María Luisa Marforio, con domicilio en Viamonte 927, 1º piso, Capital. El día 24 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de acreedores con el número que asistiere.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 75.— e.1º|7 Nº 52.365 v 7|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por cinco días en los autos: "FINCOR FERTILIZANTES S.A.C.I.F.I.A. s|Convocatoria de Acreedores", que dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos presenten al Síndico Alfredo Ginés Coco, con domicilio en la calle Uruguay 520, 4º P., "7", Capital, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 4 de octubre de 1971 a las 14 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 75.— e.1º|7 Nº 52.341 v.7|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal. Secretaría Nº 8, hace saber que en los autos "INDARTE S. A. I. C. sobre cancelación de pagarés" se ha decretado la cancelación como título circulatorio de los siguientes documentos, a saber: Pagarés suscriptos por Casa Muñoz donde un peso vale dos S. A., a la orden de Indarte S. A. I. C. por $ 2.400,00 $ 2.103,75 y $ 7.095,55 con vencimiento el 15 de marzo, 30 de abril y 23 de agosto de 1971, respectivamente autorizándose su pago para sesenta días después de la última publicación del presente, si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 225 e.22|6 Nº 50.365 v.13|7|71

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por dos días que en autos: "ARMOTOR S.A.C.I. s|quiebra" se ha efectuado la siguiente regulación de honorarios: Letrado de la fallida pesos 1.000; Apoderado de la fallida $ 350; Síndico $ 2.500; Escribano $ 1.000; Liquidadora $ 1.000; Letrado de la liquidadora $ 1.500, y Liquidador "ad hoc" $ 300.
Buenos Aires, junio 23 de 1971.
$ 21.— e.5|7 Nº 52.967 v.6|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "COSTOYAS MANUEL s/ Quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: 7/7/1970. Síndico Renee Della Stuller, con domicilio en Tucumán 862 1º P., Of. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 9 de agosto, a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 75.— e.1º|7 Nº 52.503 v.7|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por cinco días, en autos "REVAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARA s|convocatoria de acreedores", que dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación de edictos deberán los acreedores presentar al síndico Asdrúbal Olives, Viamonte 773, 1º, A los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos a la junta que se celebrará en la Sala del Juzgado el día 16 de setiembre de 1971, a las 14 horas, con el número que asistiere.

Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 90.— e. 5|7 Nº 52.972 v. 12|7|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de BUDAPEST S.R.L. Síndico Carlos A. Rivas, domicilio Cangallo 1615, piso 7, Of. 73, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Fecha provisoria de cesación de pagos abril 8 de 1969. Señálase el 11 de agosto de 1971 a las 14 horas, para la reunión en la Sala del Juzgado quedando prohibido hacer entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 82,50 e.1º|7 Nº 52.391 v.7|7|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica que en autos "CONRADO GALLO INSTALACIONES ELECTRICAS S. A. C. I. F. s|pérdida de pagaré S.S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Autos y Vistos: ...Atento lo expuesto, lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 89 y ss. del Decreto 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecerse a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de Pesos Ley 18.188 Ochocientos cancélese el pagaré librado por Armando Carnota domiciliado en Libertad 1539, piso 15 por la suma de $ 3.750 Pesos Ley 18.188 con vencimiento 30|3|71 a favor de la firma "Belo Horizonte Investment S. A." domiciliada en Maipú 464, piso 7º Cap. autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos y que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquese edictos por 15 días... Salvador María Lozada. Juez".

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 405.— e.23|6 Nº 50.707 v.14|7|71

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por cinco días a los acreedores de "SOCIEDAD INDUSTRIAL NAVAL ARGENTINA S.I.N.A. S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de 25 días, a partir de la última publicación, para presentar al Síndico señor Jorge Alberto Pereira, con domicilio en Bolívar 218, 5º piso 35, los títulos justificativos de sus créditos. El día 28 de setiembre de 1971 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 90.— e.2|7 Nº 52.642 v.8|7|71

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de CORPORACION FINANCIERA NORTE S.A. DE AHORRO Y PESTAMO, Expte. 24.478, el estado de liquidación de dicha sociedad y les emplaza para que dentro de los treinta días de la última publicación del presente edicto presenten al liquidador, Juan Gregorio Lascano, domiciliado en Tucumán 1427, segundo cuerpo sexto piso, oficinas 605|6, los títulos justificativos de sus créditos. El día 13 de setiembre de 1971, a las 13 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 105.— e. 5|7 Nº 53.004 v. 12|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, que en los autos: "TECHOS ARGENTINOS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA s|liquidación sin quiebra", se ha resuelto fijar la fecha de la junta de acreedores para el día 27 del mes de julio de 1971, a las 13 horas.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 52,50 e. 5|7 Nº 52.899 v. 12|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "FISMAN, SAMUEL — ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARTS"; fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de mayo de 1969. Síndico: Contador Juan León Zukerman, con domicilio en Tucumán 1539, 4º Pº, Of. 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 23 de agosto de 1971, a las 14 horas para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90.— e.5|7 Nº 52.871 v.12|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, del Dr. Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 24, a mi cargo, hace saber la postergación de la junta de acreedores de "MEZZERA BONIFACIO LUIS s|Quiebra" para la audiencia del día 4 de agosto de 1971, a las 13 horas. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 45.— e.5|7 Nº 52.840 v.12|7|71

Nº 13

Por disposición del Dr. Francisco Miguel Bosch, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan Carlos Bengolea se hace saber por quince días el siguiente auto dictado en el expediente: "KEN BROWN ARGENTINA S.A.I.C. s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, marzo 30 de 1971. Téngase presente. Atento a las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés librados por "Salvi" S. A. a la orden de "Ken Brown Argentina S.A. I.C." por la suma de $ 963,90 con vto. al 15-10-70; $ 960 con vto. al 15-11-70; $ 960 con vto. al 15-12-70; $ 960 con vto. al 15-1-71; $ 960 con vto. al 15-3-71; y $ 960 con vto. al 15-4-71. A los efectos del Art. 89 del Dto. ley 5.965|63, publíquese la presente por el término de quince días en el Boletín Oficial. Autorízase el pago de los documentos señalados, una vez transcurrido el plazo de sesenta días a contar desde la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor. Notifíquese. Francisco Miguel Bosch, Juez".

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 360.— e.1º|7 Nº 52.410 v.23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 comunica por cinco días la quiebra de MARIO RECCHIA Y CIA., S. R. L.; fecha provisoria de cesación de pagos, el 19 de noviembre de 1965; síndico el señor Ramiro García Illanes Tucumán 983 2º "F", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 13 de agosto de 1971, a las 14,30 horas, para que se realice la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 90.— e. 30|6 Nº 51.995 v. 6|7|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de HERIL S. A. C. F. y M. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Rogelio Cameli, con domicilio en la calle Sarmiento 1183, piso 5, Of. 16, T. E. 35-7245, los justificativos de sus créditos. El día 5 de octubre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Aydee Cáceres Cano, secretaria.

$ 75.— e.5|7 Nº 52.903 v.12|7|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en la quiebra de: "ZULCA S. A.", Expediente Nº 130.828. Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de diciembre de 1969. Síndico: Ponciano Antonio Culasso, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Dto "A" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 24 de setiembre de 1971 a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 105.— e.2|7 Nº 52.731 v.8|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIRA M. de MAQUI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.5|7 Nº 543 v.12|7|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAMILO PABLO AMBROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.

e.30|6 Nº 520 v.6|7|71

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a ALDO FELIPE COBO o GOGO, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9421, caratulada Bco. de la Nac. Arg. c|Berltrofil S.A.C., por Inf. Ley de Prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Ricardo G. Rongo, secretario.

e.30|6 Nº 521 v.6|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO AGESILAO DELUCHI LE VENE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 15 de junio de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.30|6 Nº 522 v.6|7|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR CUIÑAS u OSCAR CUÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 16 de junio de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.30|6 Nº 523 v.6|7|71

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 22 del suscripto, cita, llama y emplaza a ISRAEL FROST, JOSE BASSO, JUAN TRULLAS GAYET y PEDRO ELIAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1272|70, caratulada: "Caja Nacional de Previsión de Industria y Comercio s|den. inf. artículos 172, 174, inc. 5º, 292 y 296 del C. Penal", y en el término de cinco días a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.

e.30|6 Nº 524 v.6|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a JUAN CREINCHICHI a comparecer en la causa Nº 32601 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Elsa Nilda Areu Franco, secretaria.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma equivocada en la nómina sintetizada efectuada en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 20|5|71.

e.2|7 Nº 542 v.8|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a estar a derecho a OSVALDO MARIO TRILLO, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.804-B, que se le sigue por infracción al Art. 292 del Código Penal". Los autos tramitan por ante esta Secretaría Penal Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.

La Plata, junio 21 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e.5|7 Nº 545 v.12|7|71

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ANTONIO OTERO, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la Causa Nº 13.974B, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho, a cargo del infrascripto.

La Plata, junio 14 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e.30|6 Nº 529 v.6|7|71

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Besso, Marcelo s|malversación". Expediente Nº 23.943|71 que se tramita por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a MARCELO BESSO a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, junio 8 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.30|6 Nº 525 v.6|7|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NARCISO BARROS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.579|69 que se le sigue por hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, junio 24 de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.5|7 Nº 544 v.12|7|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado número 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ALFREDO GALANARES, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.656|71, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura
Secretaría, 16 de junio de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.30|6 Nº 526 v.6|7|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ARTURO BOGADO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.669|71, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 16 de junio de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.30|6 Nº 527 v.6|7|71

SAN JUAN

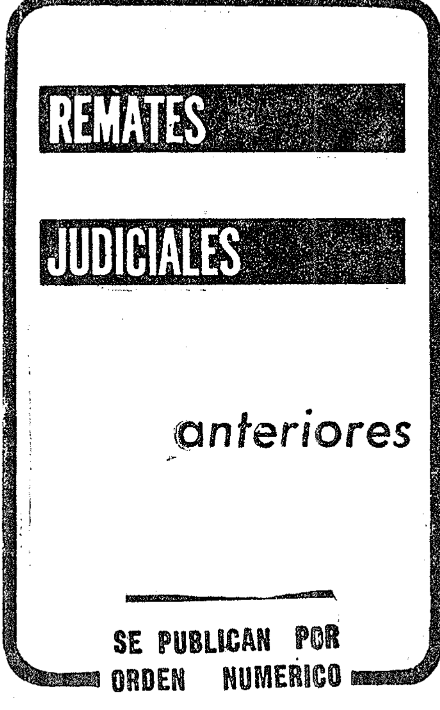
Señor: EMILIO JOSE RODRIGUEZ, clase 1948, M. I. 5.088.328, Distrito Militar San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, treinta días, a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 16 367 —año 1967— caratulados: "c|Rodríguez Emilio José. Por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".
San Juan, junio 22 de 1971. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.5|7 Nº 546 v.12|7|71

Señor: OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ, clase 1949, M.I. 8.073.488, Distrito Militar, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de (treinta días), contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 22.194, año 2969, caratulados: "C|Rodríguez Oscar Alberto. Por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".
San Juan, Secretaría, a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.30|6 Nº 531 v.6|7|71

Señor: CARLOS MARIO TANTEN clase 1949, M.I. 8.238.446, Distrito Militar, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de (treinta días), a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.821, año 1968, caratulados: "C|Tanten Carlos Mario. Por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".
San Juan, Secretaría, a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.30|6 Nº 532 v.6|7|71

PARANA

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a GERONIMO AREVALO, L.E. Nº 2.056.933, para que comparezca a estar a derecho en la causa, Nº 1.255, caratulada: "Arévalo Gerónimo, defraudación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado, calle 25 de Mayo número 256, Paraná.
Secretaría, 14 de junio de 1971. — Jose María Uzin de Cerineo, secretario.
e.30|6 Nº 530 v.6|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "ARRIBERE OSVALDO F. y otros c|ARENA de CASTRO JOSEFINA s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 35.236), que el martillero Norberto F. Baqué rematará el 7 de julio de 1971, a las 14 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, la unidad funcional Nº 15 del 2º piso de la calle Reconquista 982|90, Capital. Superficie cubierta total: 45,32 m2. Porcentual 1.16 o|o. Deuda por expensas comunes hasta abril de 1971, $ 361,97, por mes aproximadamente $ 30. De acuerdo a la cláusula g) del mutuo hipotecario el deudor "se obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien hipotecado, sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución" Horario de visitas: lunes a viernes, de 9 a 12 horas. Base $ 18.097,40. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 28 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
81 e.2|7 Nº 52.638 v.6|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio ARGENTINA BULDING S. A. c|BIONDI NICOLAS s|Ejecutivo-hipotecario, (expediente Nº 43.617), que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el once de julio a las quince horas y sobre la misma, la finca calle Martinez esquina Iglesias 981 (Lote C, Manzana 3), con superficie de 312 m. 45 y lote lindero B, Manzana 3, con frente a la calle Martinez entre Iglesias y Moreno, con superficie de 216 m. 50, ubicados en José C. Paz, antes Manuel de Pinazzo, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base pesos 86.205,98 (Ley 18.188). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En el contrato hipotecario, el demandado se obligó a entregar los inmuebles totalmente desocupados, y los martilleros —que los visitaron—, informaron que se les ha manifestado que no están alquilados. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal Art. 133 del Código Procesal. Más datos en el expediente. — Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 72 e.2|7 Nº 52.819 v.6|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: ITURRASPE de LARUMBE M. L. c|DI PASCUALE F., Hip., Expte. número 16.406, que el martillero Francisco Mauro, rematará el martes 13 de julio a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, la Unidad Nº 1, sita en planta baja, primer piso y planta azotea, del inmueble Avenida de los Constituyentes 6440, Villa Maipú, Part. de San Martín. Superficie total funcional: 230.86 m. c Porcentual: 36,90 o|o. Base $ 27.937,50 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo efectivo. Por convenio homologado de fs. 79, el deudor se obliga a entregar totalmente desocupado el bien antes del de julio de 1971. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. 40-9709. — Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 54 e.2|7 Nº 52.684 v.6|7|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio "BARBIERI, FRANCISCO c|SCHAPIRO, MIGUEL ANGEL y otra s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 15.387|70, que el martillero Eugenio Graetz, con oficinas en Moreno 1628, piso V, Of. 51, Capital, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, Capital, el día 19 de julio de 1971, a las 11 horas: Un departamento Unidad Nº 20, tercer piso, calle Bulnes 1666 de esta Capital. Superficie cubierta de 20,46 m.c. y balcón de 1,71 m.c. Porcentual del 1,36 o|o, adeuda de expensas comunes 75,92 pesos Ley 18.188, al 31 de agosto 1970. Visita días jueves de 15 a 17 horas. Conforme cláusula Nº 8 del mutuo "Los deudores se obligan a entregar el departamento hipotecado totalmente desocupado", y cláusula Nº 9: "Los deudores se inhiben de vender, ceder o arrendar total o parcialmente el bien hipotecado, durante el tiempo que dure la presente obligación, ni a otorgar la simple tenencia del mismo, ni a dejar en él, persona alguna por cualquier tiempo o título que sea". Base pesos 18.960,48 Ley 18.188, condiciones de venta: el 40 o|o al contado. El saldo del 62 por ciento en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas con interés del 18 por ciento anual sobre saldos, pagadero por semestres adelantados a partir de la escrituración, garantizado con hipoteca en primer grado a favor del ejecutante por ante la escribana doña R. L. Palma. Seña 8 o|o y Comisión del 3 o|o en efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal — Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 112,50 e.2|7 Nº 52.558 v.6|7|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO c|DAUZET JOSE MARIA A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 19.759)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de julio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calles Vergara y Eduardo VII en el lote 20, manzana A, que hoy constituye el inmueble Francisco Bourel Nº 1983, que mide 10 metros de frente al N.O. por 25m47 de fondo. Superficie de 254,70 ms. cs. Base $ 25.000 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el deudor y su familia. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 58,50 e.5|7 Nº 52.977 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "TOLTOM S.C.A. y otros c|TERZA N.I.C.I. y F.S.A. y otros s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 19.855)" que el martillero Carlos A. Furcada rematará el día 12 de julio de 1971, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 14,8348 por ciento del inmueble ubicado en la Avenida Mitre número 476|78, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires El mismo tiene las siguientes medidas: Terreno: 376,53 metros cuadrados; frente: 7,04 metros; largo al lado Norte: 64,04 metros; largo al lado Sud: 57,50 más 7,25 metros respectivamente. Contrafrente 4,56 metros y la superficie cubierta es de 3.800 metros cuadrados aproximadamente, encontrándose la misma en construcción. El bien se entrega desocupado, en las condiciones en que se halla. Base 47.680 pesos Ley 18.188 (pesos Ley 18.188 Cuarenta y siete mil seiscientos ochenta); 10 o|o de seña al firmarse el boleto; 3 o|o de comisión y el saldo al aprobarse el remate. Visitas al inmueble de 15 a 18 horas diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 99.— e.5|7 Nº 52.960 v.7|7|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos: "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 39.443", que los martilleros M. Pasqual y Cía., rematarán, en su hall de ventas, Sarmiento 735, Capital, T.E. 46-9511, el día miércoles 14 de julio de 1971, a las 16 horas, los siguientes bienes inmuebles en el orden progresivo establecido a continuación. Primero: Finca edificada en lote 14, manzana 1, frente a la calle Parish Robertson Nº 828, entre las calles Rodríguez Peña y J. J. Passo, de la localidad Monte Grande, Partido Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, en terreno de 10 metros de frente al S.E. y 10 metros de contrafrente por 40 metros de fondo a sus costados. El edificio está compuesto de hall, porch, comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias. Nomenclatura catastral: Circunscripción 1º, Seccion B, Quinta 12, Manzana 12, Parcela 14, Partida Nº 43.319. La propiedad se halla ocupada por el señor Pedro T. Godoy, quien manifiesta hacerlo en carácter de propietario, no habiendo exhibido ningún título que lo acredite como tal. Base: Pesos 26.866,50 al contado. Segundo: Parte de la Isla Los Cerezos, ubicada en el Paraje El Tigre, Sección 1º de las Islas, Partido de las Islas, Provincia de Buenos Aires, designada como Fraccion A en el plano sub-división 112.149, con una superficie de 31.998,4796 mc. y las medidas y linderos que indica el título respectivo. En la fracción está edificada una casa de 7 habitaciones y dependencias en deficiente estado de conservación, la que se halla ocupada por el señor Raúl González, señora e hijos menores y el señor Alfredo Ríos, señora e hijo menor quienes carecen de título alguno que justifique la ocupación. Base: Pesos 17.328,70 al contado. Tercero: Dieciocho lotes de terreno, parte de la Isla Los Cerezos, ubicada en el paraje El Tigre, Sección 1º de las Islas, Partido de las Islas, Provincia de Buenos Aires, designados como lotes 5 al 22 en el plano de subdivisión 112.149, con las medidas y linderos especificados en el título respectivo y una superficie total en conjunto de 15.215.79 m.c. Desocupados. Base: Pesos 4.439,70 al contado. El remate se suspenderá en el caso de que, siguiendo el orden preestablecido, el monto de las ventas realizadas alcance a superar el total del crédito, intereses y costas reclamados por la actora, según liquidación aprobada en estos autos. Los inmuebles se entregarán en el estado físico y de ocupación en que se encuentran. El o los compradores deberán acreditar su identidad y constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita: todos los días hábiles de 9 a 12 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 216.— e.5|7 Nº 52.948 v.7|7|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos: "PIÑEIRO, RAMON s|concurso civil, Expte. Nº 15.998", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 7 de julio, a las 16 horas, en Florida 239, el inmueble sito en Ituzaingó, Av. Rivadavia 22788, edificado en lote A, Manz. N.N., que mide 14m52 al N.; 26m40 al N.E.; 34m89 al S.O. y 11m80 en el contrafrente Sup.: 363,26 m.c., provincia de Buenos Aires. Según informe de los martilleros de fojas 215, el inmueble se encuentra ocupado por el señor Adolfo Torres quien manifiesta ser amigo del concursado, no ser inquilino, no exhibiendo contrato de locación ni recibo de alquiler y que se retirará de la propiedad antes de que el bien salga a remate. Visitar de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 36.207,20 (m$n. 3.620.720). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 63.— e.5|7 Nº 52.909 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días, en el juicio "LOPEZ GACIO FAUSTINO c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. e I. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.462|19.0), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305 Capital, el día miércoles 7 de julio de 1971, a las 16,30 horas, la Unidad Nº 39 al frente, 10º piso (en construcción) del inmueble Olleros 1646|50|54|56, Capital. Sup. total 103,61 ms. cs. Porcentual 2,30 %. Desocupado. Base $ 50.400.— Ley 18.188. Venta al contado. 8 % en concepto de seña, 3 % de comisión. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Se visita de 9 a 12 horas de lunes a viernes, dirigiéndose al encargado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 36.— e. 2|7 Nº 52.727 v. 6|7|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos: "BERUTTI de DIETRICH MARIA ANA ISABEL y otros c|CAPELLETTI y BOZZINI de ZANONI ANA MARIA y otros s|cobro hipotecario, Expediente Nº 1.138", que el martillero N. Alberto Núbile (Florida 229, piso 1º, Esc. 724) rematará el día 8 de julio, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 (subsuelo), la propiedad calle Teodoro García 2851 e| Crámer y Conesa que mide: 8m66 de fte. S. 43m30 de fondo N; teniendo en el lado Este iguales dimensiones que en el Oeste. Base $ 50.000 Ley 18.188 al contado. La propiedad de acuerdo a los antecedentes que obran en autos se encuentra ocupada por la demandada y familia. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 54.— e.5|7 Nº 52.950 v.7|7|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en los autos "FUCHS LUDOVICO FRANCISCO s|concurso, Incidente de Liquidación de la CIA. COMERCIAL PLATENSE S.A.I.F.I, que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día martes 13 de julio de 1971, a las 15,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital. La finca ubicada en Herrera Nº 2121 entre las de Río Cuarto y Osvaldo Cruz, Cap. Fed., Unidad Nº 2; consta de un depósito escritorio, water closet y vestuario en altos. Superficie total 1.035,75 m.c. Porcentual 45 %. Circunscripción 3ª, Sección 18, Manzana 107, Parcela 32.C. Paraje denominado "Barracas". Parroquia de Santa Lucía. Base $ 92.663.—, al contado. Desocupado. Seña 10 %. Comisión 3 % en efectivo. Visítese de 9 a 12 de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 72.— e. 2|7 52.572 v. 6|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por el término de diez días en el juicio caratulado: "TUFAROLO ANGEL c|IOMINI, ANIBAL MARIO, s ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 8.205) que los martilleros Comi & Pini S.R.L. rematarán el viernes 23 de julio, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Moisés Lebensohn Nº 333 entre las calles Urdinarrain y Del Carril, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada en un lote designado con el número 24 de la manzana 30, que mide: 11 m. 31 de frente al S.E. 30 m. 67 al N.E., 11 m. 15 en su contrafrente al N.O., superficie 331 m.c. 21 Base: $ 16.625, al contado. La propiedad se halla ocupado por un familiar del deudor hipotecario. El inmueble podrá visitarse de 9 a 12 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal Sellado de ley 3 por mil a cargo del comprador. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 255.- e.28|6 Nº 51.677 v.12|7|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio "TORCHIA ANTONIO DELLA PIETRA NUNCIO s|ejecución hipotecaria" (Ex te Nº 15.936), que los martilleros A. J. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de julio de 1971, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 12, 1º piso, del inmueble Virrey Liniers Nº 1261 entre Cochabamba y San Juan, con una superficie total 40,13 ms. cs Porcentual 6,04 o o. El departamento se encuentra ocupado por persona que manifiesta ser prominente comprador. Base $ 11.800. Ley 18.188. A. contado. Sin deuda alguna en concepto de expensas comunes al 20|6|71. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 58,50 e. 5|7 Nº 52.979 v. 7|7|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "LIBRA S. C. A. c|ESCALADA JORGE LORENZO s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 20697), que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 7 de julio de 1971, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, situada en la calle 25 de Mayo Nº 311, de Capital Federal, un departamento ubicado en la calle Medrano Nº 437|59, piso 10, Dpto. 42, Capital Federal, que se encuentra habitado por María Isabel Robledo; María Isabel Antano; Blanca de Jesús Córdoba: Blanca Mabel Marte, y Evelina Ignacia Robledo, en contravención con lo pactado en la escritura hipotecaria por las partes. cláusula sexta conf. 14). Adeuda por expensas comunes impuesto Municipal 2º semestre de 1969 y 1º y 2º semestre de 1970 Base $ 27.379,20, Ley 18 188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o. Al contado. Se deja constancia que el comprador tendrá que constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 81 e. 5|7 Nº 53.026 v. 7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días, en el juicio "CABREJAS GERARDO y otros c|MELOTTO de CHEZZI IDA MARIA s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 11.185|1968), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital, el día miércoles 7 de julio de 1971, a las 16,30 horas, la Unidad Nº 16, 7º piso, del inmueble Junín 55, Capital. Sup. planta: 88,67 ms. cs., balcón 4,47 ms. cs., sótano 2,12 ms. cs. Sup. propia 92,96 ms. cs Porcentual 5,03 %. Base $ 20.893,26 Ley 18.188. Venta al contado. 8 % a cuenta de precio, comisión 3 %. Según cláusula "F" del contrato de mutuo: "El deudor se obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien gravado sin previo consentimiento de los acreedores y entregar en caso de ejecución desocupado. Lo ocupa la propietaria demandada. La deuda por expensas comunes al 2|6|70 asciende a $ 273,81 Ley 18.188. La unidad consta de living-comedor tres dormitorios, baño, cocina, pieza de servicio, toilette. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 72.— e. 2|7 Nº 52.725 v. 6|7|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "DONATO JUAN y otros c|CAMARERO EDUARDO ENRIQUE ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.880), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 7 de julio de 1971, a las 15.30 horas el inmueble ubicado en Caseros, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, calle Humberto Iº Nº 46, hoy Avenida Wenceslao de Tata 5548, entre Tomás Guido y E. Talar, esta hoy José M. Bosch edificado en el lote 7, manzana A, compuesto de 10 metros de frente por 28 metros de fondo, o sean 28. ms. cs. Base $ 20.000, Ley 18..88. Al contado. Ocupado por el propietario demandado y su familia. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o o de seña. 3 o o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 63 e. 5|7 Nº 52.978 v. 7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 comunica por 3 días, en el juicio "SCHACHTTEL JUAN C. c|PORTNOY ENRIQUE s|ejecución (Expediente número 8431|1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital, el día miércoles 7 de julio de 1971, a las 16.30 horas, la Unidad Nº 26, 6º piso, del inmueble Solís Nº 680|88, Capital. Superficie exclusiva: 93 ms. cs. Porcentual 3,21 %. Ocupada por el propietario demandado. Según Cla. 5º contrato de mutuo: "Se obliga a entregar la unidad desocupada". La deuda por expensas comunes al 25|11|70 asciende a $ 827,63 Ley 18.188. Las deudas por O.S.N. ascienden a $ 463,10 Ley 18.188. Las deudas Municipales ascienden a $ 30,76 Ley 18.188. Base $ 69.255,87, Ley 18.188, venta al contado, 8 % del precio en concepto de seña, 3 % comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — José María Escorta, secretario.
$ 81.— e. 2|7 Nº 52.726 v. 6|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4, hace saber por dos días en los autos HULGICH HORACIO c|GERSOIK Vda. de CAMINOS SOFIA y otro s|Ejec. Expte. Nº 125070 69, que el martillero Amador Freire, rematará en Paseo Colón 1536, un automotor marca Torino dos puertas, patente Prov. de Bs. Aires 1288035, con motor Tornado, que se exhibe en Hipólito Yrigoyen 4153, en el estado en que se encuentra el día 7 de julio a las 11,30 hs., sin base, al contado, seña 30 o.o. comisión 10 o|o. El bien se entrega una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Rodolfo Saigueiro, secretario.
$ 36 e. 5|7 Nº 52.859 v. 6|7|71

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, Secretaría Dra. Lilia N. Germano Bregliano, comunica por dos días en autos: BENZAQUEN JORGE I. c|BURAK LUIS s cobro de alquileres, Exp. Nº 131.151, que el rematador Jorge R. Vinelli, subastará el día 7 de junio de 1971, a las 11,30 hs., lo siguiente: Un televisor "Hallicrafters", sin Nº visible, pantalla grande, gabinete de madera, control es frente lateral derecho c|mesa de madera rodante; 2 candelabros de metal blanco p|3 velas; un aparato de radio combinado s|marca ni Nº visible, dos tapas arriba y dos puerditas para discos con tocadisco "Winco" todo sin funcionar; dos cuadros representando pareja con perro, marco dorado. Sin base, al contado, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
N. Germano Bregliano, secretaria.
$ 42 e. 5|7 Nº 52.843 v. 6|7|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio CYCLES MOTOR S. A. c|RODRIGUEZ OSCAR BENITO y otro s|ejecución prendaria (Expte. 140616), que el martillero Atilio Antonio Cristofalo, rematará el 17 de julio próximo, a las 10 hs., en Esmeralda 665, Dto. "B", Capital, donde se exhibe, un combinado estereofónico radio tocadiscos), marca Ranser modelo 9347, Nº de fabricación 27759, en perfecto estado y funcionamiento. Base $ 425,00 (Ley 18.188). Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 45 e. 5 7 Nº 52.862 v. 7|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|TEJADA EVES OMAR s|ejecución prendaria", expediente Nº 21642 que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: una máquina de escribir, marca Olivetti modelo Tekne 3135. Tabuladora Quadrato, Nº 174743, completamente equipada. — Base: pesos ley 18.188: 548. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — El día 15 de julio de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54.— e. 5|7 Nº 53.046 v. 7|7|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días autos: AUTOMOVILES LUIS PERA e HIJOS S. R. L. c|TARSITANO ALFREDO s| prendario, expediente 30344, el martillero Hipólito L. Casalnovo, propuesto por la actora, rematará 8 julio de 1971, horas 15 en Avda San Martín 4162 donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 18 horas, un automotor 'Gordini" modelo 1965 motor 3015615 serie 56254 patente 1215707 provincia Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base: $ 2.300,75 ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario
$ 54.— e. 5|7 Nº 52.893 v. 7|7|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en los autos "CONCEJO, ISAAC LORENZO c|HASSAN HECTOR E. s|cobro, ejecución prendaria", Expte. 34 324 año 1970, que el martillero Amador Freire rematará el día 12 de julio de 1971, a las 10 hs., en Cuenca 2734, donde se exhibe: Un automotor marca De Soto, modelo 1961, tipo pick up, motor número 111107, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 585752, en el estado en que se encuentra, conforme a lo ordenado en autos, al contado — Base. $ 5.333,40, ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54 e.2|7 Nº 52.661 v.6|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "CARBONE, ALFREDO C. c| BERNO, EMILIO A. s|ejecución prendaria", (Expte. 30.289|69), que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 horas, en Directorio 6047, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fiat, modelo del año 1963, tipo automóvil, afectado al uso particular, motor Nº 1509.43, con todos los accesorios y herramientas de fábrica, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18 188, 2 472 50, Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 54 e.2|7 Nº 52 609 v.6|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el expediente de autos: "ROSA, ROBERTO c|PRESTOFELIPPO, EDUARDO ALBERTO s|ejecución prendaria" que el martillero Estéban Schiavone rematará el día 12 de julio de 1971, a las 11 horas en la calle Avalos 1707, Capital Federal: Un automotor usado tipo pick up, marca Dodge, modelo D 100, año 1961, motor R.25-13157 CLC, serie 110174, chasis número 1161901950, patente de la Capital Federal Nº 250.136 — El automotor se exhibe en el lugar del remate de 8 a 18 horas — Base: pesos ley 18 188, pesos 3.670,37. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación del remate y previo pago total (Art. 565 del CPC).
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 63 e.2|7 Nº 52.780 v.6|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: P. ANTAM [illegible] NAR S. A. s|ej. expediente Nº 20299, que el martillero Luis Dorado Frers, rematará en Humberto Iº Nº 2046, donde diariamente se exhiben de 8.30 a 12 y de 14 a 18 hs., el día 7 de julio de 1971 a las 17 horas: una máquina de escribir eléctrica "Olivetti" 84 de 140 espacios: seis escritorios metálicos: tres ventiladores de pie, marca "Mundex"; dos ficheros metálicos de 4 cajones; dos armarios metálicos p| corredizas; mesitas p|máquinas de escribir; sillones [illegible] ficheros metálicos, todo seminuevo. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 39.— e. 5|7 Nº 52.845 v. 6|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "GIGENA OSCAR RAFAEL c| BECERRA de PORTA ELBA E. s|ejec. prend.. Expte. Nº 32.572" que el martillero Mario J. Nicodemo, rematará el día 17 de julio, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Irigoyen 1006, Capital Federal de 9 a 12 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, modelo 600, año 1960, patente 692635, Ciudad Bs. As., motor: serie 60, Nº 921.957, chasis Nº 844.814, sin documentación, sin crique, ni herramientas, puerta sin manija, con radio y rueda de auxilio. — Base $ 1.494,68. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 45.— e.2|7 Nº 52.696 v.6|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CARRASCO RAUL s|ejecución prendaria" (expediente Nº 1050), que el martillero Jorge Senoslain, rematará el

día 16 de julio de 1971, a las 14,30 horas, en el local de la calle Juramento 1260. de esta Capital. donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1968, de 36 C.V., serie 68 motor Nº 2568555. chasis (carrocería autoportante) número 2305287. patente (título de Propiedad del Automotor) número B. 227371, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188, $a. 3.421,20. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 67,50 e. 5|7 Nº 52.861 v. 7|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "PARRILE LUIS c|EDGARDO OSCAR GOMEZ s|prenda (Expte. número 4.423)", que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 16 de julio de 1971, a las 18.30 horas, en Monroe 3574, Capital, donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: Un automotor, marca "Dodge", modelo año 1951, tipo sedan, 4 puertas, motor Nº DP23313698, patente de Capital Federal Nº 317256, en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base $ 1.275, Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 45.— e.2|7 Nº 52.660 v.6|7|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "PAPELERA ITALO ARGENTINA S.R.L. s|quiebra", que el martillero César C. Gaona S.C.A., rematará el día 6 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle Guaraní 556, Capital, los bienes inventariados a fs. 59|61 y fs. 109. La exposición de los mismos estará librada al público los días 4 y 5 de julio en el horario de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 49,50 e.2|7 Nº 52.544 v.6|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: PISTORIO, SALVADOR HUGO, c|HASSELMANN, MIGUEL FELIX s|ejecución prendaria (Expediente 25934), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 12 de julio de 1971, a las 13 horas, en el local de la calle Salcedo 3599, Capital, donde se exhibe: un automóvil marca Gordini IKA, modelo del año 1962, con motor Nº 3000452, Serie número 26254—00789, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 0.368.601, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 1.749,15 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 45.— e. 5|7 Nº 53.027 v. 7|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "PRECEPTORA S. A. F. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra NUMITOR S. C. A. s|Ejecución Prendaria" (Expte. 22.855|70), Que el martillero David N. Almeyra rematará el sábado 16 de julio de 1971, a las 11 horas, en la calle Añasco 1360, Capital Federal, donde se exhibe de 10 a 18 horas, un automóvil marca "Gordini Ika", modelo 1962, motor Nº 3.000.428, Serie 26.254-00485, patente año 1968 de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.036.890, usado, sedán, uso particular, en buen estado de conservación, con radio, rueda de auxilio, crique, matafuego y batería descargada. Base retasada: $ 2.293.30 al contado. Sea y comisión de práctica. Entregga inmediata previo pago del saldo de precio. (Art. 565 del Cód. Proc.). — Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 63 e.5|7 Nº 53.033 v.7|7|71

Nº 8

Juzg. Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por dos días en autos "PLEXITAR S. A. s|quiebra (Expte. número 23.4?9|69), que el martillero D. Walter G. Weyland (Av. . de Mayo 665, 6º p.), rematará el miércoles 7 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle Alcaráz al 4200, vereda números pares, Capital, sin base, al contado y mejor postor, dos grupos electrógenos compuestos c|uno de: Motor Diesel, marca "Franco Tosi", mod. Q 12. 200 HP., 4 cilindros vertic. y 600 rpm., cumpl., c|todos los elementos neces. p|su funcionamiento (Nº 10039 y 10128 respectivamente); alternador marca "Cantieri Riuniti Dell'Adriatico", de 165 KVA, tensión 380 V., frecuencia 50 cicl. y 600 rpm., direct. acoplados a motores antes m... onados; excitatriz marca "Cantieri Riunitti Dell'Adriatico", generadora de corr. cont., de 60 A. y 60 V., coaxial, acopl., a alternadores; tablero de instrumental con regul. automático de tension marca "Oerliken", medidor de KW. frecuencímetro, amperímetro y voltímetro p|excitación, idem. p|corr. generada, llave interrupt. c|protecciones y llave seleccionadora; tramo de cable armado p|conexión de generadores al respect. tablero. Desmontaje y transporte a cargo del comprador. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el acto y en efectivo. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Ernesto M. Vines, secretario.

$ 66 e.5|7 Nº 52.531 v.6|7|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, hace saber por tres días en los autos caratulados "NAIBERG, JULIO c| GALEANO, ANIBAL s|Ejecución prendaria", expediente Nº 26.853, que el martillero Antonio R. Castro Williams, propuesto por la parte actora rematará al contado y al mejor postor, el día 16 de julio a las 9.30 horas, en Perú 470, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un (1) automóvil marca Fiat usado, modelo 600-D, año 1964, motor marca número 2040312, serie Nº 64, empadronado bajo el dominio Nº C-008662, completamente equipado para uso particular; en perfecto estado de funcionamiento y en las condiciones en que se encuentra. Quedando autorizado el martillero a entregar el bien previo pago total del precio. El remate se hará con la base de pesos Ley 18.188, 2.557,97. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 72 e.5|7 Nº 52.831 v.7|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "COSMOS AUTOMOVILES S.R.L. c|MARIA ROSA ELIAS s|ejec. prendaria (Expte. Nº 25.679)", que la martillera Lucrecia Paula de Barelli rematará el 23 de julio de 1971, a las 9 horas, en Diagonal Pte. R. S. Peña 943, piso 5º, of. 55: Un automotor, marca Isard, tipo sedan, 2 puertas, mod 1965, motor Nº 7091195, serie T 700, dominio M 060523. El vehículo se exhibe en Patricias Mendocinas 547, Mendoza. — Base: Pesos Ley 18.188: 1.691.27. — Comisión 10 o|o — Al contado.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40,50 e.2|7 Nº 52.539 v.6|7|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "GUTT ELIAS c|KUPERMAN ISAAC, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 28.176, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 17 de julio, a las 9 horas, en la calle Humberto 1 2046, exhibiéndose en Avenida Corrientes 5969, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: una máquina de coser marca Juki, modelo MO-357, Nº F.15159570, completa, con motor marca Motormech, de 1|2 C.V., Nº I.T. 36548, usada. — Base: pesos 2.300. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 40,50. e.2|7. — Nº 52.697 v.6|7|71

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos caratulados "AUTOSAN S. C. A. c|MOSCATO MAXIMO, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 7 de julio próximo, a las 11,30 horas, en la calle Santo Domingo número 1742, Capital, donde se exhibe, un camión Magirus Deutz, modelo R|1956, modelo año 1956, carrocería tipo jaula, motor Nº 1874887|92 y patente de la Provincia de Bs. Aires Nº 458653, del año 1968. — Sin base. Al contado, en dinero efectivo, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el acto del remate, previo pago total.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54. e.2|7. — Nº 52.735 v.6|7|71

El Juzgado de Comercio Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "SOLARI SUSANA INES c|ESTABLECIMIENTO LAS CATALINAS s|Ejec. prend.", que el martillero Osvaldo Ramón Alvis, rematará el 17 de julio de 1971, a las 10 horas, en la Avda. Olivera 1208, piso 1º, Cap. Federal: Una embarcación denominada "Eolo", matrícula Nº 58713-M, casco de madera, 5.30 m. de eslora, 2,10 m. de manga, 1,70 m. de puntal, una tonelada de tonelaje neto según arqueo Exp. Nº B-23548-c-b-967, con arboladura de lancha a motor marca "Graymarino", modelo 1962, número 193934 de 220 HP. de potencia de embarcación lancha a motor y se encuentra amarrada para su exhibición en el embarcadero sobre el Río Reconquista, a la altura de intersección de las calles Maipú y Liniers, Tigre, Pcia. de Bs. Aires, y puede ser vista diariamente de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. Al contado y al mejor postor. Base 4.000 pesos. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o al contado y efectivo Expediente Nº 34908. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 76,50 e. 2|7 Nº 52.700 v. 6|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días que en autos Nº 28.222 "AUTOPLAT S. A. c|FORTIN LEYES S. A. s|Ejecución prendaria", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), designado a pedido de parte, rematará el día 14 de julio de 1971, a las 17 horas, en la calle Humboldt 541 de esta Capital, un automóvil Dodge Polara, modelo 1968, con motor marca Chrysler Nº 8803239, chasis número N8M 0698, color rojo medio metalizado, número de dominio C181182, en el estado en que se encuentra. Base pesos 5.332,73, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 36 e.5|7 Nº 52.949 v.7|7|71

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|URQUIZA ROSA ENRIQUETA, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 34.802, que la martillera Ivelise Grimaldi de Gonella rematará el día 15 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle Rocha 1215, de esta Capital, lugar donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas y de 14.30 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Peugeot, modelo 404,65, motor Nº 23905, marca Peugeot, chasis marca Peugeot, Nº 3005722, patente número C-036402, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.250. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63. e.5|7. — Nº 52.947 v.7|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "HYDRAPULP S. A. contra RIERA, JUAN CARLOS. s|Ejec." - Expediente Nº 37.392, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 7 de julio de 1971, a las 18,30 horas, en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se encuentran en exhibición, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: dos máquinas viruteadoras de papel, con motor eléctrico acoplado, hasta 0,30 mts., las dos iguales, sin marca visible; los motores trifásicos, Nº 31579 y 31895, de 1 ½ H.P.; y una máquina engomadora, hasta 0,65 mts., con motor eléctrico, trifásico, acoplado, Nº 482.688. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base, al contado, al mejor postor.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 48. e.5|7. — Nº 52.827 v.6|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos caratulados "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|BONOPALADINO NORBERTO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 30.077, que el martillero Jorge Senosiain rematará el día 16 de julio de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 E., año 1969, de 36 C.V., serie 69, motor Nº 2789954, chasis (carrocería autoportante) número 2437023, patente (título de propiedad del automotor) Nº B.377089, con radio, rueda de auxilio, crique y herramientas, estando chocado al frente. — Base: pesos Ley 18.188: $a. 4.245,60. — Comisión 10 o|o. — Seña 3 o|o. Todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 72. e.5|7. — Nº 52.863 v.7|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "DONATI HNOS. C.I.I.E.S.A. c|CLEIMAN, JAIME, sobre prenda" - Expediente 128.700, que el martillero Lucio López Serrey, designado a propuesta de parte, rematará el 17 de julio de 1971, a horas 10, en Avda. Libertador 850, donde se exhibe y puede ser visitado todos los días, de 9 a 12 y de 15 a 18: un automotor marca "Torino 380", modelo P.F.-622, año 1968, motor Nº 7048656, serie Nº 8664, carrocería Nº 07871, patente Nº 1318285, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 25.922. Ley 18.188. — Si no hay postores, luego de media hora de espera se hace un nuevo remate, sin base. — Al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti. secretario.

$ 72. e.5|7. — Nº 52.997 v.7|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en los autos "LA VICTORIA COOPERADORA DE CRED. LTDA. c|HARRALDOR TUTEUR y otro, s|Ejec." - Expte. Nº 128.779, que el martillero don Gregorio B. Gastaldi rematará el 12 de julio de 1971, a las 17 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Veintinueve (29) vestidos para mujer, nuevos; un perchero de hierro; siete (7) conjuntos pollera y saco p|dama; ochenta (80) polleras de lana; tres archivos metál., color verde y gris, de 4 cajones c|u.; un matafuegos Mafail; una caja fuerte de 1 pta., de 1,60 x 0,70 mts.; cuatrocientos sesenta y tres (463) metros de tela de lana, algodón y rayón, en treinta piezas, distintos anchos, colores y dibujos, nvas., para confección. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 48. e.5|7. — Nº 53.023 v.6|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "URBAL S. R. L. s|quiebra", Expediente Nº 37.390, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará, en la calle Chacabuco 145, 2º piso, Dto. 21, Capital Federal, el día 6 de julio de 1971 en el horario de 10 a 10.30 horas, los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo al inventario obrante en autos, cuyo detalle es el siguiente: Un aplique; una mampara separación hall entrada, de vidrio y madera; un perchero; un canasto metálico para papeles; dos escritorios metálicos de 6 cajones cada uno; tres sillones con base metálica, de cuero; un sillón de cuero con base metálica sin brazos; dos canastos papeleros; un fichero metálico de cajones; una caja de hierro marca Borges, cerrada; un aparato acondicionador de aire marca Siam, Nº 15.286; una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, de 140 espacios Nº 98346. Los bienes se exhiben el día 5 de julio de 1971, de 13 a 16 horas, en la calle Chacabuco 145, 2º piso, Dto. 21, Capital Federal. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cod. Ptos.) en el estado en que se encuentran. Los compradores deberán proporcionar nombre, apellido y domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado e identificarse. — Buenos Aires, junio 28 de 1971 — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretario.

$ 108 e. 2|7 Nº 52.824 v. 6|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero del Prado, hago saber por tres días que el martillero Sr. José Italo Fittipaldi rematará el día 10 de julio de 1971 a las 15 horas, sobre el mismo inmueble en la localidad de Hilario Ascasubi, sin base y al contado: una propiedad sobre lote situado en calle 3, entre 10 y 12, de 20,50 de frente S.E., con superficie de 840,52 mts. cuadrados, con todo lo edificado y|o adherido, con datos según títulos: lote 11, manzana 5, dominio inscripto en La Plata, bajo Nº 173, al 30|7|48, del Registro del Partido de Villarino; nomenclatura catastral: Circ. XIV, Sec. D, Manz. 25, Parc. 7, Partida Nº 6.603. — Venta decretada en Expediente Nº 5.262|70, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra FERNANDEZ MORAN, FELIPE - Ejecución". Juzgado Federal, Secretaría Nº 1. — El inmueble se encuentra ocupado y se entregará libre de gravámenes. — Visitas previa consulta y tarjeta de martillero, todos los días, en horario comercial. — El comprador abonará en el acto el 10 o|o como seña, más el 3 o|o de comisión de Ley, en dinero efectivo o cheque certificado. — El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, depositando en el Banco de la Nación Argentina. — Para otros datos consultar al martillero.

Bahía Blanca, 28 de junio de 1971. — Ignacio Larraza, secretario

$ 45. e.5|7. — Nº 52.369 v.7|7|71